

Solicitud de exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición de acciones sobre la totalidad del capital social con derecho a voto de
Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

PRESENTADA POR

SQUIRREL CAPITAL, S.L. (Sociedad Unipersonal)

A LA

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados
Calle Edison 4, 28006 Madrid, España

Madrid, 16 de enero de 2018

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO	1
2.	ANTECEDENTES	2
2.1	Breve descripción de Vértice.....	2
2.2	La situación financiera de la Sociedad y el concurso de acreedores	4
2.3	La adquisición por Squirrel de su participación en Vértice	5
2.3.1	<i>Descripción de la adquisición</i>	5
2.3.2	<i>Descripción de Squirrel</i>	9
2.4	La propuesta de convenio de acreedores y el plan de pagos: los fondos obtenidos en la Recapitalización como fuente para cumplir el convenio.....	10
2.5	La aprobación del convenio de acreedores. El pago a la AEAT y el Crédito Urgente	12
2.6	La Sociedad se encuentra en causa de disolución	13
3.	LA RECAPITALIZACIÓN	14
3.1	Reducción de Capital.....	14
3.2	Los Aumentos de Capital	14
3.3	La justificación de la Recapitalización propuesta	15
3.4	Participación de Squirrel en los Aumentos	16
3.5	Compromisos adicionales entre Squirrel y Vértice	17
4.	COMPOSICIÓN ACCIONARIAL DE VÉRTICE ANTES Y TRAS LOS AUMENTOS	18
4.1	Composición accionarial antes de los Aumentos	18
4.2	Participación actual de Squirrel en Vértice a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007	18
4.3	Participación de Squirrel en Vértice tras los Aumentos de Capital.....	19
5.	PLAN DE NEGOCIO Y CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL ARTÍCULO 8.D) DEL REAL DECRETO 1066/2007	20
5.1	Plan de Negocio.....	20
5.2	Informe	21
5.3	Requisitos de la exención	23
5.3.1	<i>Peligro grave e inminente para la viabilidad financiera de la Sociedad</i>	23
5.3.2	<i>Objetivo de garantizar la recuperación financiera a largo plazo de Vértice</i>	24
5.4	Otros compromisos asumidos por Squirrel	26
6.	SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA EXENCIÓN	27

Listado de anexos

- Anexo 1** Testimonio notarial de la escritura de nombramiento de administrador único de Squirrel
- Anexo 2** Certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Vértice el 10 de octubre de 2017, en segunda convocatoria, sobre la reducción de capital y los aumentos
- Anexo 3** Convenio de acreedores de Vértice
- Anexo 4** Plan de pagos de Vértice
- Anexo 5** Informe de Abaco Auditores y Consultores, S.L. sobre el cumplimiento, en su opinión, de los requisitos establecidos en el artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007* para el otorgamiento de la exención

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

Esta solicitud de exención se realiza por Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal) (“**Squirrel**”). Squirrel es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de España, con domicilio social en Madrid, calle Agastia número 80, 28043, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.251, folio 9, sección 8, hoja M-337131, y titular del número de identificación fiscal (N.I.F.) B-83752550.

En su nombre actúa don Pablo Pereiro Lage, administrador único de Squirrel, cargo para el que fue nombrado en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Miguel Angel Buitrago Novoa, con el número Mil Trescientos Cincuenta y Tres, de 4 de julio de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Don Pablo Pereiro Lage es además el socio único de Squirrel. Se acompaña, como **Anexo 1** a esta solicitud, testimonio notarial de la escritura de nombramiento de administrador único de Squirrel.

Squirrel es titular de un 25,2414 % y es el accionista con mayor participación. En el apartado 2.3 se describe la adquisición por Squirrel de su participación en Vértice.

En su reunión celebrada el 10 de octubre de 2017, la Junta General de Accionistas de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (“**Vértice**” o la “**Sociedad**”) aprobó, bajo los puntos quinto y sexto de orden del día, dos acuerdos de aumento de capital por importe máximo de 3.459.902,512 euros (el “**Primer Aumento**”) y 2.341.462,54 euros (el “**Segundo Aumento**”) y, junto con el Primer Aumento, los “**Aumentos**”), respectivamente. Se acompaña, como **Anexo 2** a esta solicitud, sendas certificaciones de los referidos acuerdos expedida por el secretario del Consejo de Administración de Vértice con el visto bueno de su presidente.

El Primer Aumento se desembolsará, en una primera fase, con aportaciones dinerarias nuevas y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y, en una segunda fase, mediante compensación de créditos por parte del Squirrel.

El Segundo Aumento, de carácter contingente, de ejecutarse como más abajo se explicará, se desembolsará únicamente por Squirrel mediante compensación de créditos. Al tratarse de una ampliación de capital por compensación de créditos, no hay derecho de preferencia de los accionistas, conforme al artículo 304.1 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”).

Los créditos que se compensarán total o parcialmente en los Aumentos son los siguientes:

- (i) en primer lugar, se compensará el crédito surgido en favor de Squirrel frente a Vértice tras el pago por aquella a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (“**AEAT**”) el 14 de julio de 2017 de la deuda privilegiada general y especial que la Sociedad tenía frente a esta, por importe de 1.841.462,54 euros, que no quedaba vinculada al convenio por aplicación del artículo 134.2 de la *Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal* (la “**Ley Concursal**”) y constituía el requisito indispensable para la adhesión de la AEAT al convenio en cuanto a la deuda ordinaria de la que era titular (el “**Crédito AEAT**”); y
- (ii) en segundo lugar, el crédito excepcional otorgado por Squirrel a Vértice el pasado 4 de agosto de 2017, por importe de 500.000 euros, para que esta pudiera hacer frente a diversos compromisos contractuales de pago –ineludibles para la continuidad de la

Sociedad– con proveedores (el “**Crédito de Urgencia**” y, junto con el Crédito AEAT, los “**Créditos a Compensar**”).

Exclusivamente como consecuencia de la capitalización de los Créditos a Compensar en el Primer Aumento y, en su caso, en el Segundo Aumento, Squirrel se convertirá en titular de un porcentaje de derechos de voto de la Sociedad igual o superior al 30%.

En consecuencia, Squirrel superará el umbral establecido en el artículo 4 del *Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores* (el “*Real Decreto 1066/2007*”), lo que le obligaría a formular una opa sobre la totalidad de las acciones con derecho a voto de la Sociedad bajo el artículo 128 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por *Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre* (“*Ley del Mercado de Valores*”), y el artículo 3 del *Real Decreto 1066/2007*.

En el apartado 4.2 se recoge la potencial participación de Squirrel en el accionariado de Vértice tras los Aumentos para distintos escenarios hipotéticos de ejercicio de derechos de suscripción preferente.

No obstante lo anterior, conforme al apartado d) del artículo 8 del *Real Decreto 1066/2007* “*no será obligatoria la formulación de una oferta pública de adquisición*” en los supuestos de “*adquisiciones u otras operaciones procedentes de la conversión o capitalización de créditos en acciones de sociedades cotizadas cuya viabilidad financiera esté en peligro grave e inminente, aunque no esté en concurso, siempre que se trate de operaciones concebidas para garantizar la recuperación financiera a largo plazo de la sociedad*”.

La ejecución de los Aumentos está condicionada, entre otras cosas, a la obtención por Squirrel de la exención de la CNMV a la obligación de formular una opa sobre todas las acciones de Vértice conforme a este precepto. Como se ha indicado anteriormente, Squirrel está controlada íntegramente por don Pablo Pereiro Lage.

Squirrel estima que concurren en el presente supuesto las circunstancias señaladas en el apartado d) del artículo 8 del *Real Decreto 1066/2007* transcrito, lo cual justifica en los apartados siguientes.

2. ANTECEDENTES

2.1 Breve descripción de Vértice

Vértice es la cabecera de un grupo de doce entidades dependientes cuya sociedad dominante, en el sentido establecido por la ley, es Vértice. La actividad del grupo Vértice se centra en la producción cinematográfica y televisiva, así como en la distribución de títulos cinematográficos. El código L.E.I. de Vértice es 959800NZ03Z4U0519L24.

Según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración estará compuesto por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 15.

Actualmente, la Sociedad está regida por un Consejo de Administración formado por cinco miembros:

Nombre	Cargo	Carácter	Accionista de designación	Número de acciones	Porcentaje de capital
Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal) ⁽¹⁾	Presidente y consejero delegado	Ejecutivo	Squirrel	85.198.730	25,2414 %
Paula Eliz Santos	Consejera	Independiente	–	0	0
Uriel González-Montes Álvarez	Consejero	Independiente	–	0	0
Julián Martínez Samaniego	Consejero	Dominical ⁽²⁾	Squirrel	2.033.910	0,603 %
Juan Bautista González Díaz	Consejero coordinador	Independiente	N/A	0	0
Javier Díaz Molina	Secretario no miembro	–	–	–	–
María José Pereiro Lage	Vicesecretaria no miembro	–	–	–	–

(1) Representado por Pablo Pereiro Lage.

(2) En representación de Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal)

Squirrel es titular de un 25,2414 % del capital social de Vértice. Por su parte, don Julián Martínez Samaniego es titular de un 0,603 % del capital social.

Squirrel, participada íntegramente de forma directa por don Pablo Pereiro Lage, ha designado a dos miembros en el Consejo de Administración: a sí misma, haciéndose representar por don Pablo Pereiro Lage, y a don Julián Martínez Samaniego. Actualmente, la condición de Squirrel es de consejero ejecutivo.

Don Julián Martínez Samaniego y Squirrel accedieron al Consejo de Administración por cooptación el día 22 de julio de 2016 sustituyendo a doña Gloria Alonso Martínez y don Gorka Urrutia Villafruela, ambos consejeros otro externo, que presentaron su dimisión ese día. En este momento, el Consejo de Administración quedó compuesto, además de por don Julián Martínez Samaniego y Squirrel, por don Alfred Michael Collado, consejero ejecutivo, don Juan Ignacio Peinado Gracia, otro externo, y don Carlos Velasco de Mingo, consejero independiente. Ninguno de estos consejeros era dominical de Grupo Ezentis ni tenía relación alguna con dicha empresa.

Don Alfred Michael Collado y don Juan Ignacio Peinado Gracia presentaron sus dimisiones el día 15 de diciembre de 2016. La Junta General de Accionistas celebrada en dicha fecha nombró como consejeros a doña Paula Eliz Santos y don Uriel González-Montes Álvarez, consejeros independientes a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Por su parte, don Juan Bautista González Díaz fue nombrado por cooptación por el Consejo de Administración el día 26 de junio de 2017 como consejero independiente a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sustitución de don Carlos Velasco de Mingo, consejero independiente, quien presentó su dimisión ese día.

2.2 La situación financiera de la Sociedad y el concurso de acreedores

En los ejercicios anteriores a 2013, la Sociedad incurrió en pérdidas significativas, que tuvieron como resultado un deterioro de su situación económico-financiera y patrimonial. Como consecuencia de ello, y tras estudiar las distintas alternativas disponibles, el Consejo de Administración acordó solicitar el acogimiento de la Sociedad a las negociaciones del artículo 5 bis de la *Ley Concursal*. El fin era presentar una propuesta de convenio o alcanzar un acuerdo de refinanciación con sus acreedores (principalmente, la AEAT y diversas entidades financieras) que se fundamentase sobre tres principios: (i) la inyección de dinero nuevo, (ii) el desarrollo del negocio y (iii) la reestructuración de la deuda existente. De esta comunicación tomó razón el Juzgado de lo Mercantil número 8 de Madrid, lo cual se notificó como hecho relevante de fecha 12 de diciembre de 2013 con número de registro oficial 196.776.

Del mismo modo, en marzo de 2014 la Sociedad comunicó que diez de sus filiales íntegramente participadas¹, ninguna de ellas cotizada, se encontraban en proceso de renegociación de su deuda, lo cual se notificó como hecho relevante de 14 de marzo de 2014 con número de registro oficial 202.041.

Más en concreto, la delicada situación económico-financiera y patrimonial de la Sociedad que derivó en la situación de insolvencia que motivó el inicio de las negociaciones del 5 bis de la *Ley Concursal* y, posteriormente, la declaración de concurso, tuvo su principal fundamento en una crisis económica que afectó con intensidad al sector audiovisual y, en particular, a Vértice. Esto fue corroborado posteriormente por el administrador concursal en sus *Informes Provisionales* presentados en enero de 2015.

A este respecto, hay que recordar que incluso con carácter previo a estos acontecimientos, la Sociedad había tratado de implementar distintas estrategias para paliar su delicada situación, como (i) la reducción de capital aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Vértice en su reunión de 26 de junio de 2013, para compensar pérdidas y evitar la causa de disolución, y (ii) la suscripción del plan de pagos con la Agencia Tributaria el 15 de abril de 2013, principal acreedor ya a la fecha.

Sin embargo, ante la imposibilidad de corregir la situación de insolvencia mediante la negociación con los diversos acreedores, y al haber expirado el plazo concedido por el artículo 5 bis de la *Ley Concursal*, los administradores de la Sociedad solicitaron el 14 de abril de 2014 el concurso voluntario de acreedores, lo cual se comunicó como hecho relevante de esa misma fecha con número de registro oficial 203.483.

Esta solicitud de concurso voluntario se fundamentaba en la falta de liquidez suficiente a corto plazo, que generaba una imposibilidad total de atender regularmente al pago corriente de sus obligaciones (tanto algunas ya vencidas como otras de próximo vencimiento), lo que constituía una causa de insolvencia “actual” del artículo 2 de la *Ley Concursal* y, por ello, implicaba el deber legal de solicitar el concurso.

¹ Vértice Contenidos, S.L.U.; Vértice Interactiva, S.L.U.; Vértice Global Investments, S.L.U.; Vértice Films, S.L.U.; Vértice Live, S.L.U.; Espacio 360, S.L.U.; V360 Inmuebles, S.L.U.; Vértice Sales Agent, S.L.U.; Vértice Cine, S.L.U. y Telespan 2000, S.L.U.

Por su parte, el 10 de junio de 2014 fue notificado a la Sociedad el auto del Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid que declaró la situación legal de concurso por el trámite ordinario y por el que se designaba administrador concursal.

El 7 de julio de 2014 siete de las sociedades íntegramente participadas por Vértice² que habían comunicado previamente el inicio de las negociaciones del artículo 5 bis de la *Ley Concursal*, solicitaron el concurso voluntario ante su insolvencia actual, lo cual fue notificado mediante hecho relevante de 8 de julio de 2017, con número de registro oficial 208.290.

De este modo, el Juez del concurso aprobó la acumulación de los concursos de esas sociedades y el de Vértice por autos de 10 de octubre de 2014; habida cuenta de que cada una de ellas se especializaba en una fase del ciclo del negocio audiovisual, la superación de su situación patrimonial obligaba a formular una propuesta de convenio común para todas o un buen número de ellas e, incluso, alguna modificación estructural. Todas las sociedades fueron declaradas en concurso en esos autos, en los que también se les designa administrador concursal común al de Vértice. El 9 de septiembre de 2015 Erpin 360, S.L. solicitó el concurso voluntario de acreedores y su concurso también fue acumulado al de la matriz.

Por su parte, la CNMV suspendió cautelarmente la cotización de las acciones de la Sociedad el día 15 de abril de 2014 “*por concurrir circunstancias que pudieran perturbar el normal desarrollo de las operaciones sobre los citados valores*”.

2.3 La adquisición por Squirrel de su participación en Vértice

2.3.1 Descripción de la adquisición

En el marco del proceso concursal que se extendía desde abril de 2014, el entonces accionista de referencia de la Sociedad, Grupo Ezentis, S.A. (“**Grupo Ezentis**”), llevó a cabo, desde 2015 y, especialmente, en la primera mitad de 2016, un proceso de búsqueda y selección de diversos potenciales compradores entre empresas e inversores de probada solvencia que pudiesen proporcionar a la Sociedad tanto el suficiente apoyo financiero como una gestión eficiente y viable que contribuyese a su saneamiento.

Después de analizar detenidamente distintas ofertas, el 5 de mayo de 2016 se comunica al mercado mediante hecho relevante, con número de registro oficial 238.244, la culminación del proceso y la firma del contrato de compraventa de acciones con Squirrel, quien resultaba ser el candidato idóneo para garantizar el futuro de Vértice.

En virtud de esta operación, Squirrel adquirió de Grupo Ezentis la totalidad de su participación en Vértice, esto es, el 25,2414 % del capital social, abonando a esta un precio fijo de 10.000 euros y obligándose a satisfacer un precio variable que se determinará de la forma que sigue:

(A) Precio Variable por Revalorización

Si la media aritmética de los cambios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en un periodo determinado de sesiones bursátiles anteriores al 5 de mayo de 2021 (el “**Valor Futuro de la Acción**”) es superior a determinado precio por acción, Squirrel deberá pagar a Grupo Ezentis el importe equivalente a un 30 % de la

² Telespan 2000, S.L.U.; Vértice Contenidos, S.L.U.; Vértice Cine, S.L.U.; Vértice Sales Agent, S.L.U.; Vértice Films, S.L.U.; Vértice 360 Inmuebles, S.L.U. y Vértice Live, S.L.U.

cantidad que resulte de la siguiente operación aritmética, siempre que dicha cantidad sea de signo positivo (el “**Precio Variable por Revalorización**”):

- (i) el Valor Futuro de la Acción multiplicado por 85.198.730 (las “**Acciones**”);
- (ii) *menos* 10.000 euros;
- (iii) *menos* la suma del valor nominal y de la prima de emisión, en su caso, de todas las acciones suscritas e íntegramente desembolsadas por Squirrel en el contexto de los aumentos del capital social de la Sociedad que se hayan llevado a cabo desde el 5 de mayo de 2016 y hasta el 5 de mayo de 2021, incrementadas en un 30% anual.

No obstante, y a elección de Squirrel, este podrá satisfacer a Grupo Ezentis el importe del Precio Variable por Revalorización en acciones de la Sociedad. Se estima que las acciones que se entreguen, en su caso, a Grupo Ezentis no superen el 5 % del capital social de la Sociedad una vez consumada la Recapitalización.

(B) Precio Variable por Transmisión

En el supuesto de que en los cinco años siguientes a 5 de mayo de 2016 (esto es, hasta el 5 de mayo de 2021), Squirrel venda, de conformidad con los términos y condiciones del Contrato, todas o algunas de las Acciones a un tercero, Squirrel deberá pagar a Grupo Ezentis, en relación con cada una de las transmisiones de las Acciones, el importe equivalente a un 30 % de la cantidad que resulte de la siguiente operación aritmética, siempre que dicha cantidad sea de signo positivo (el “**Precio Variable por Transmisión**” y junto con el “**Precio Variable por Revalorización**”, el “**Precio Variable**”):

- (i) el precio total que haya recibido Squirrel por la venta de las Acciones que haya transmitido al tercero adquirente;
- (ii) *menos* 10.000 euros, si se ha transmitido la totalidad de las Acciones, o *menos* la cantidad que resulte de multiplicar 10.000 euros por el porcentaje de Acciones transmitidas al tercer adquirente, si solo se ha transmitido una parte de las Acciones;
- (iii) *menos* la suma del valor nominal y de la prima de emisión, en su caso, de todas las acciones suscritas e íntegramente desembolsadas por Squirrel en el contexto de los aumentos del capital social de la Sociedad que se hayan llevado a cabo desde el 5 de mayo de 2016 y hasta la fecha de transmisión correspondiente, incrementadas en un 30% anual, si se ha transmitido la totalidad de las Acciones o *menos* la cantidad que resulte de multiplicar la suma del valor nominal y de la prima de emisión, en su caso, de todas las acciones suscritas e íntegramente desembolsadas por Squirrel en el contexto de los aumentos del capital social de la Sociedad que se hayan llevado a cabo desde el 5 de mayo de 2016 y hasta la fecha de transmisión correspondiente, incrementadas en un 30% anual por el porcentaje de Acciones transmitidas al tercer adquirente, si solo se ha transmitido una parte de las Acciones.

El Precio Variable por Transmisión debe pagarse en efectivo y no en especie.

Téngase en cuenta, no obstante, que Squirrel se obligó frente a Grupo Ezentis a no transmitir sus acciones (definidas como las acciones objeto de la venta) durante un período de tres años desde la fecha de aprobación del Convenio por la Junta de Acreedores (esto es, hasta el 20 de julio de 2020), excepto con el consentimiento de Grupo Ezentis y siempre que el comprador se comprometiera a apoyar el convenio con los acreedores. Ver los compromisos asumidos a este respecto por Squirrel en el apartado 5.4.

(C) Pérdida por Grupo Ezentis de su derecho a recibir el Precio Variable

El contrato de venta prevé dos supuestos en los cuales Grupo Ezentis pierde el derecho a recibir el Precio Variable por Transmisión y el Precio Variable por Revalorización, que son:

- (i) si el importe total de la deuda a pagar por Vértice de conformidad con lo establecido en el Convenio aprobado por la Junta de Acreedores supera 8.000.000 euros (lo cual no es el caso); o
- (ii) si Grupo Ezentis obtiene una resolución definitiva favorable en el contexto de determinada reclamación económico-administrativa interpuesta por Grupo Ezentis ante el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha 29 de enero de 2015, en relación con una derivación de responsabilidad tributaria proveniente de Vértice.

(D) Otros compromisos entre Grupo Ezentis y Vértice

En el contrato de compraventa Squirrel asumía frente a Grupo Ezentis, entre otros, los siguientes compromisos:

- *“promover, como accionista de Vértice, una nueva estrategia empresarial que permita la viabilidad a largo plazo de esta compañía, así como a realizar sus mejores esfuerzos para que se atiendan las necesidades financieras de Vértice, se mantenga su solvencia y se cumpla el convenio que se propondrá y, en su caso, aprobarán los acreedores en el seno del procedimiento concursal de Vértice”; y*
- *“elaborar un nuevo plan de viabilidad que pasa ineludiblemente por la aprobación por parte de los acreedores de un convenio, que será el resultado de las negociaciones que Squirrel entable con dichos acreedores al efecto, que permita, mediante una reestructuración financiera y una concesión de financiación al efecto por parte de Squirrel, (i) la operatividad y viabilidad de Vértice en el medio y largo plazo; así como (ii) el cumplimiento y efectividad del convenio. Este nuevo plan, sobre el que deberá pivotar el cumplimiento del convenio, será, en su caso, propuesto para su aprobación en el seno del concurso de acreedores de acuerdo con la legislación concursal”.*

Con base en ellos, tras la incorporación de Squirrel como accionista de referencia, Vértice estableció un nuevo plan de negocio fundamentado en el crecimiento a través de la adquisición y distribución de títulos cinematográficos y de la producción de series y títulos propios, continuando con la actividad principal desarrollada hasta ese momento.

Entre los pactos alcanzados por Squirrel y Grupo Ezentis se encontraban algunos que tenían la consideración de “parasociales” conforme al artículo 530 de la *Ley de Sociedades de Capital*. El hecho relevante de 5 de mayo de 2016, con número de registro oficial 238.244, dio cuenta de ello. En la página web de Vértice (<http://www.vertice360.com/gobierno-corporativo/#pactos-parasociales>) se encuentran insertados estos pactos, reproduciéndose el texto exacto de las cláusulas relevantes.

Estos pactos estaban contenidos en el contrato de compraventa y en la prenda que se otorgó en relación con la operación. No obstante, la prenda prevista en esos pactos se ha cancelado conforme a sus propios términos y las partes procederán a reflejarlo en una escritura de cancelación de prenda que otorgarán próximamente.

Asimismo, durante los cinco años siguientes a la fecha del contrato (hasta el 5 de mayo de 2021), Squirrel se debe abstener de vender sus acciones (definidas como las acciones objeto de la venta) a determinadas personas relacionadas con Grupo Ezentis, así como de votar a favor del nombramiento de esas personas como miembros del Consejo de Administración de Vértice, sin el previo consentimiento de Grupo Ezentis.

Finalmente, Squirrel se compromete a:

- (i) votar en contra del ejercicio de cualquier acción de responsabilidad que pretenda promoverse contra (a) Grupo Ezentis, en su condición de antiguo miembro (persona jurídica) del Consejo de Administración de la Sociedad, (b) cualquiera de las personas físicas que Grupo Ezentis hubiera designado como representantes permanentes para el ejercicio de las funciones de miembro del Consejo de Administración de Vértice o (c) cualquiera de las personas físicas o jurídicas que Grupo Ezentis hubiera propuesto para su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad (en conjunto, las “**Personas Relacionas con Ezentis**”);
- (ii) abstenerse de someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, o de promover de cualquier manera, el ejercicio de cualquier acción de responsabilidad de las previstas en el artículo 238.1 de la *Ley de Sociedades de Capital* contra cualquier Persona Relacionada con Ezentis;
- (iii) abstenerse de entablar el ejercicio de cualquier acción de responsabilidad de las previstas en el artículo 239.1 de la *Ley de Sociedades de Capital* contra cualquier Persona Relacionada con Ezentis; y
- (iv) a abstenerse de someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, en la medida de lo legalmente posible, cualquier propuesta de acuerdo relativa al ejercicio de acciones de responsabilidad contra (a) Grupo Ezentis, en su condición de antiguo miembro (persona jurídica) del Consejo de Administración de la Sociedad o (b) cualquiera de las personas físicas que Grupo Ezentis hubiera designado como representantes permanentes para el ejercicio de las funciones de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Más tarde, el Consejo de Administración aprobó formalmente un plan de negocio a largo plazo que fue aprobado el pasado 4 de octubre de 2017 y que fue comunicado

mediante hechos relevantes de 5 y 10 de octubre de 2017, con números 257.248 y 257.062 de registro oficial. El Consejo de Administración, en su reunión celebrada en fecha 15 de enero de 2018, aprobó, sobre la base de aquel, un plan de negocio más detallado que se adjunta como anexo al informe de Abaco Auditores y Consultores, S.L. unido al presente como **Anexo 4** y del que más adelante se hablará (el “**Plan de Negocio**”).

2.3.2 Descripción de Squirrel

Squirrel (<http://www.bestoptiongroup.com/>) es la matriz de un grupo de sociedades presente en diferentes ámbitos del sector audiovisual español: medios de comunicación (off y online); servicios audiovisuales; contenidos: productoras y distribuidoras; publicidad global (agencias de medios, creativas, eventos) y anunciantes (marcas propias y/o participadas). En particular, es la sociedad matriz del subgrupo Best Option Media.

El Código L.E.I. de Squirrel es 959800S297BSF7WJTW02.

Squirrel es una sociedad unipersonal titularidad de don Pablo Pereiro Lage, presidente y CEO del grupo Squirrel y del subgrupo Best Option Media.

Best Option Media tiene una operativa en más de 50 países y aproximadamente un 80% de los ingresos proceden del área internacional.

En el ejercicio 2016, la facturación consolidada de Squirrel (excluidas determinadas sociedades participadas como Vértice, ninguna de ellas cotizada ni competidora directa de Vértice) ascendió a 47.735.724 euros. El resultado de explotación consolidado del grupo Squirrel ascendió en 2016 a 5.683.828, siendo su beneficio neto de 4.337.891 euros. Asimismo, el importe total de activos fue de 17.690.203 euros y el fondo de maniobra positivo de 5.518.107 euros. Las cuentas anuales de Squirrel de 2016 no están auditadas por no estar obligada a ello de acuerdo con la normativa vigente.

El subgrupo Best Option Media (http://www.bestoptionmedia.com/index_en.html), constituido en septiembre de 2012, y cuya sociedad cabecera es Best Option Media, S.L. (Sociedad Unipersonal), titularidad de Squirrel, está especializado, entre otras cuestiones, en la prestación de servicios como agencia de medios de comunicación y audiovisuales, así como en la compraventa y distribución de todo tipo de productos relacionados con el sector.

En el ejercicio 2016 facturó 44.568.164 euros. El resultado de explotación consolidado del subgrupo Best Option Media ascendió en 2016 a 5.015.863 euros, siendo su beneficio neto de 3.777.635 euros. Asimismo, el importe total de activos fue de 11.530.866 euros y el fondo de maniobra positivo de 3.549.585 euros. Sus cuentas del ejercicio 2016 están auditadas por IFNI GLOBAL SOLUTIONS, S.L. con una opinión sin salvedades.

A cierre del tercer trimestre de 2017, la facturación del subgrupo Best Option Media asciende a 53.794.884 euros y el beneficio antes de impuestos asciende a 1.524.388,62 euros.

London Stock Exchange Group, firma propietaria de la Bolsa de Londres, incluyó al grupo Best Option Media en su informe de 2017 sobre las 1.000 empresas que pueden inspirar a Europa, por acumular varios años con fuerte crecimiento y creación de empleo. En ese informe solo se mencionaba a 70 empresas españolas.

En 2016, el grupo Best Option Media recibió el premio a la mejor empresa de consultoría y servicios otorgado por la Federación Nacional de Asociaciones de Consultoría y Servicios, la “Medalla de Oro Europea al Mérito en el Trabajo” por la Asociación Europea de Economía y Competitividad y el premio “Empresa Gacela” por la revista Emprendedores e Iberinform.

2.4 La propuesta de convenio de acreedores y el plan de pagos: los fondos obtenidos en la Recapitalización como fuente para cumplir el convenio

La propuesta de convenio de acreedores (el “**Convenio**”), junto con su correspondiente plan de pagos (el “**Plan de Pagos**”), fue aprobada por la Junta de Acreedores el pasado 20 de julio de 2017. Se adjuntan copias de ambos documentos como Anexo 3 y Anexo 4, respectivamente.

De acuerdo con el Convenio, todos los créditos ordinarios y subordinados afectados por este se satisfarán en metálico, sujetos a quita y espera. En concreto, los créditos sometidos a este régimen experimentarán una quita equivalente al 95 % de su importe, mientras que el restante 5 % será satisfecho dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la resolución judicial que apruebe el Convenio; esto es, teniendo en cuenta la firmeza de la sentencia el 20 de noviembre de 2017 (la “**Fecha de Eficacia del Convenio**”), antes del 20 de febrero de 2018.

De cara a garantizar el pago de los Créditos Concursales, el Convenio contempla que:

- (i) la Sociedad lleve a cabo un aumento de capital cuya ejecución deberá producirse antes de la Fecha de Eficacia del Convenio;
- (ii) la Sociedad se obliga a no suprimir en su ejecución el derecho de suscripción preferente; y
- (iii) en caso de que la cantidad suscrita no fuera suficiente para afrontar el pago de los créditos concursales, Squirrel, accionista de referencia, se compromete a cubrir la diferencia a fin de garantizar el buen fin del Convenio.

Por su parte, en el Plan de Pagos se contenía la forma de pagar los créditos no incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio:

- (i) En relación con los créditos contra la masa, su satisfacción sería al contado. En el momento de formulación del Plan de Pagos, se hacía constar la existencia de negociaciones de cara a la obtención de posibles aplazamientos en las fechas de pago. El total de créditos contra la masa pendientes de pago actualmente asciende a 544 miles de euros. En este contexto, se han alcanzado sendos acuerdos con la administración concursal, cuyos honorarios pendientes se han aplazado durante cuatro años, y con el procurador del concurso, con el que también se ha aplazado el pago de sus honorarios por un año. El importe total de los créditos contra la masa aplazados asciende a 467 miles de euros.
- (ii) En relación con los créditos con privilegio especial o general, el Plan de Pagos recogía la intención de Vértice de alcanzar acuerdos singulares con cada uno de los titulares de los mismos de cara a su fraccionamiento. El total de créditos privilegiados asciende a 4.321 miles de euros. A resultas de dichas negociaciones, en el caso de la Agencia Tributaria finalmente Squirrel se ha hecho cargo del pago de la cantidad de 1.841.462,54 euros adeudada por Vértice (tal y como se expone en el apartado 2.5 siguiente). Asimismo, en relación con los restantes créditos con esta misma

consideración, se ha alcanzado un acuerdo de aplazamiento del pago con el Instituto Catalán de Finanzas (“ICF”) durante diez años. En consecuencia, se han alcanzado acuerdos por importe de 2.044 miles de euros.

A continuación, se incluye el impacto previsto de la aprobación del Convenio en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017 (datos en miles de euros):

Tipo de Crédito	Masa pasiva	% Quita	Importe quita	Pagos ya realizados	Créditos no exigibles	Pendiente de pago. Pasivo financiero
Privilegio Especial General y	4.321.241	0%	-	2.123.735		2.197.506
Ordinarios	17.399.015	95%	16.529.064	168.566	1.162.492	803.398
Subordinados No Grupo	12.015.689	95%	11.414.905		1.934.066	504.081
Subordinados Grupo	54.147.826	95%	51.440.435			2.707.391
Créditos contingentes	2.927.270					
TOTAL	90.811.041		79.384.404	2.292.301	3.096.558	6.212.376

Este resumen se ha preparado a partir de los listados definitivos de créditos concursales de la Sociedad y de las siguientes filiales que han aprobado el Convenio: Vértice Contenidos, S.L. (Sociedad Unipersonal), Vértice Cine, S.L. (Sociedad Unipersonal) y Telespan 2000, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Los pagos ya realizados de créditos privilegiados se corresponden con el pago a la AEAT de 1.841.462,54 euros realizado por Squirrel, el importe ya retenido por el ICF por importe de 168.566,00 euros que aminora el préstamo concedido y las cuotas ya liquidadas hasta el 31 de diciembre de 2017 que ascienden a 113.706,00 euros. Los pagos ya realizados en créditos ordinarios corresponden al importe total de cobros realizados por el ICF durante el concurso, que ascendió a 337.132 euros, y por el cual se llegó al acuerdo de deducirlo de la deuda a pagar, considerándose el 50 % como deuda privilegiada y el otro 50 % como deuda ordinaria, sujeta a quita y espera, en los términos del referido acuerdo alcanzado con el ICF.

El importe de 1.162.492 euros de “créditos ordinarios no exigibles” se corresponde con acuerdos de renuncia de cobro por parte del Grupo Ezentis y Grupo Tres60 Servicios audiovisuales por un importe total de 631.300 euros. Asimismo, un importe de 531.192 euros de un crédito con Kutxabank que a la fecha ya está cancelado.

El importe de 1.934.066 euros de créditos subordinados no exigibles se corresponde con créditos con sociedades del Grupo Lavinia, anteriormente integrado en el Grupo Vértice, y con el que existen derechos de cobro a favor de Vértice por importe de 3,4 millones de euros. Por ello, se asume que la cantidad debida una vez aplicada la quita se pagará por compensación, no siendo necesario realizar el pago de esta deuda concursal.

Con respecto a los créditos contingentes, se estima que las obligaciones de pago que pudieren surgir con respecto a estos créditos no serán en ningún caso de un importe material.

Los importes de las quitas de acuerdo con los créditos concursales ordinarios y subordinados con terceros reconocidos en los concursos de las sociedades citadas ascenderían a 27.944 miles euros. Por su parte, se prevé que en las cuentas anuales del ejercicio 2017 se reconozca un importe de quitas de créditos ordinarios y subordinados con terceros de 26.271 miles de euros en el epígrafe “Ingresos financieros derivados de convenios de acreedores” de la cuenta de resultados. La diferencia entre la quita calculada según los textos definitivos de la Administración Concursal y la quita registrada en contabilidad, se debe principalmente a que existen dos créditos en los informes definitivos de la Administración Concursal de Vértice, que también se incluyen en los textos de Vértice Cine y, por tanto, no están registrados en la contabilidad de Vértice (lo que implica que no pueden ser objeto de quita en las dos sociedades). Se trata de un importe con el ICF de 1.008 miles de euros y otro importe relacionado con un crédito del Banco de Santander por importe de 661 miles de euros que se encuentra registrado en Vértice Cine y ya es objeto de la quita contable en esa sociedad.

2.5 La aprobación del convenio de acreedores. El pago a la AEAT y el Crédito Urgente

Una vez presentada la propuesta de Convenio ante el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid, y ante la inminente celebración de la Junta de Acreedores (programada en un inicio para el 11 de mayo de 2017 y retrasada su celebración por los acontecimientos que se comentarán en este escrito), el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, lo cual se anunció, entre otros, mediante comunicación de hecho relevante de 30 de junio de 2017, con número de registro oficial 254.086. Esta Junta General debía resolver, entre otras, sobre el plan de recapitalización en que se insertaría el aumento de capital cuya ejecución era parte del Convenio (la “**Recapitalización Originaria**”).

La estructura de la Recapitalización Originaria contemplaba, conjuntamente con un aumento de capital, la ejecución de una reducción de capital para compensar pérdidas, encaminada a mantener los fondos propios en positivo, cumplir con el plan de negocio y garantizar la viabilidad futura de la Sociedad, así como a eliminar la situación de causa legal de disolución en que estaba incurso.

Poco antes de la celebración de la Junta de Acreedores, algunos reconsideraron su decisión de adherirse a la propuesta de Convenio, apartándose de lo manifestado verbalmente al Consejo de Administración con anterioridad. Este contratiempo situó en grave peligro la aprobación del Convenio, obligando al Consejo de Administración de Vértice, con Squirrel a la cabeza, a modificar la estrategia de cara a garantizar la salida del concurso y la viabilidad futura de la Sociedad. En este marco, la Sociedad procedió a negociar, junto con su accionista de referencia, la forma y el calendario de pagos de la deuda privilegiada, general y especial, que Vértice mantenía con la AEAT, la cual, por su propia naturaleza, se hallaba fuera del ámbito de aplicación del Convenio.

Finalmente, el 14 de julio de 2017 Squirrel asumió el pago de la deuda existente con la AEAT, satisfaciendo por cuenta de la Sociedad la cantidad de 1.841.462,54 euros. Esto posibilitó la adhesión de la agencia al Convenio en lo que se refiere a la deuda sujeta a él y, a la postre, su aprobación.

Como consecuencia del pago por parte de Squirrel de la deuda de Vértice con la AEAT se generó, a su vez, el Crédito AEAT, cuya existencia no había sido tomada en consideración en el momento en que se diseñó la Recapitalización Originaria por ser posterior en el tiempo.

En atención a lo expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad entendió oportuno revisar la estructura de la Recapitalización Originaria a fin de adaptarla al nuevo escenario. En consecuencia, se acordó dejar sin efecto la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas cuya celebración estaba prevista para los días 31 de julio, en primera convocatoria, y 1 de agosto, en segunda, y estudiar distintas alternativas antes de efectuar la nueva propuesta, lo cual fue anunciado mediante comunicaciones de hecho relevante de 24 de julio de 2017, con números de registro oficial 254.883 y 254.909.

Por otro lado, el 4 de agosto de 2017 Squirrel se vio obligada a proporcionar una liquidez de urgencia a Vértice para que esta pudiera hacer frente a diversos compromisos contractuales de pago –ineludibles– con proveedores por importe de 500.000 euros, lo que antes se ha definido como Crédito de Urgencia.

Finalmente, el 4 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración acordó convocar una nueva Junta General Ordinaria de Accionistas para que resolviese, entre otras, sobre la nueva estructura de recapitalización, que se celebró el 10 de octubre de 2017, en segunda convocatoria. Esta vez, la nueva estructura contempla la compensación de los Créditos a Compensar. La nueva recapitalización se describe en el apartado 3.

El Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid emitió el 27 de septiembre de 2017 la sentencia aprobando el Convenio y el 13 de octubre de 2017 un auto corrigiendo determinados errores materiales contenidos en la primera sentencia. La sentencia adquirió firmeza el 20 de noviembre de 2017.

Téngase en cuenta que el Convenio no fue acompañado de un plan de viabilidad, ya que el pago de la deuda se haría en metálico y de una sola vez, proviniendo la totalidad de los fondos para cumplir el Convenio de los Aumentos (y, en su caso, de las aportaciones de Squirrel).

2.6 La Sociedad se encuentra en causa de disolución

Además de las tensiones de tesorería descritas anteriormente, el balance individual de Vértice cerrado a 31 de mayo de 2017 reflejaba pérdidas que dejaban reducido el patrimonio neto de la Sociedad a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Dicho balance fue aprobado por la Junta General de Vértice el pasado 10 de octubre de 2017.

Tal y como refleja el párrafo de énfasis del informe del auditor de la Sociedad, Horwath Auditores España, S.L.P. relativo a ese balance, *“a cierre de mayo del ejercicio 2017, el balance presenta patrimonio neto y fondo de maniobra negativo. De acuerdo con el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad se encuentra en causa de disolución, a no ser que el patrimonio se aumente o se reduzca en la medida suficiente (...). Los administradores de la sociedad han elaborado un plan de negocio que servirá de base para el futuro, una vez ratificado y firmado el Convenio presentado en el Juzgado el día 6 de marzo de 2017. Los administradores han formulado este balance de situación de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, por considerar que esta es la hipótesis que mejor refleja la realidad de la sociedad y sus expectativas a la fecha de su formulación. La capacidad de la sociedad para realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y*

según la clasificación con que figuran en el balance de situación adjunto, elaborado asumiendo la continuidad de su actividad, dependerá del éxito de las negociaciones que está llevando a cabo con sus acreedores, de la propuesta de convenio presentada y su posterior aprobación judicial y en su caso, del cumplimiento de las hipótesis contenidas en el mismo...”

3. LA RECAPITALIZACIÓN

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración diseñó la nueva recapitalización (la “**Recapitalización**”) en la forma que sigue. Es menester recalcar que Squirrel, consejero ejecutivo, y don Julián Martínez Samaniego, consejero dominical representante de Squirrel, se ausentaron y abstuvieron de participar en la deliberación y aprobación por el Consejo de las propuestas de acuerdo e informes relativos a los Aumentos.

3.1 Reducción de Capital

Con carácter previo al Primer Aumento, la Junta General aprobó, bajo el punto cuarto del orden del día, una reducción de capital de tal modo que sus pérdidas acumuladas, que ascendían a 31 de mayo de 2017 a 97.097.963 euros, disminuyesen.

Para ello, en cumplimiento de la normativa, las pérdidas se redujeron parcialmente mediante la compensación con la totalidad de las reservas voluntarias y con las legales por un importe conjunto de 54.896.061 euros. Posteriormente, la Junta General acordó reducir el capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones (de 0,07 a 0,001 euros) hasta conformar un capital social de 337.535,06 euros³. La cifra total de pérdidas cayó, de este modo, hasta los 18.911.983 euros.

La escritura de reducción de capital fue otorgada el pasado 16 de octubre de 2017 y presentada a inscripción en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de octubre de 2017 e inscrita el día 12 de enero de 2018.

3.2 Los Aumentos de Capital

Bajo los puntos quinto y sexto del orden del día, la Junta General de Accionistas aprobó los Aumentos, que se pasan a explicar brevemente.

El Primer Aumento se estructura en dos fases consecutivas y tiene un importe máximo total de 3.459.902,512 euros:

- (i) un primer período de suscripción preferente, que tendrá una duración de 15 días naturales, durante el cual los accionistas de Vértice y los adquirentes de derechos de suscripción preferente podrán ejercerlos y suscribir nuevas acciones de la Sociedad (el “**Período de Suscripción Preferente**”) por aportaciones dinerarias nuevas, tras el cual Squirrel no superaría el 25,2414 % de participación en el capital de Vértice; y
- (ii) una segunda fase, en la cual Squirrel suscribirá las acciones de la Sociedad que no hayan quedado suscritas y desembolsadas en el Período de Suscripción Preferente mediante la compensación y consecuente capitalización de los Créditos a Compensar. En primer lugar, se compensará el Crédito AEAT y, tras ello, el Crédito de Urgencia.

³ Redondeado desde 337.535,058.

Por aplicación del artículo 148.a) de la *Ley de Sociedades de Capital*, las acciones en cartera de la Sociedad (22.998.466) no recibirán derechos de suscripción preferente, quedando bloqueados por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal), y los derechos de suscripción preferente que hubieran correspondido a esas acciones serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones. Vértice no operará con sus acciones en cartera hasta que los Aumentos hayan sido cerrados.

Se prevé que cada acción reciba un derecho de suscripción preferente y que la ecuación de canje sea de 11 acciones nuevas por cada derecho. Los cálculos son los siguientes:

- Número total de acciones de la Sociedad: 337.535.058.
- Número de acciones en cartera de la Sociedad (a las que no se le reconoce el derecho de suscripción preferente): 22.998.466.
- Número de acciones de la Sociedad con derecho de suscripción preferente: 314.536.592.
- Número de acciones nuevas: 3.459.902.512.
- Número de acciones nuevas *dividido por* el número de acciones con derecho de suscripción preferente: $3.459.902.512 / 314.536.592 = 11$

Asimismo, y para el caso de que el número de accionistas que ejerzan sus derechos de suscripción preferente en la primera fase de este Primer Aumento sea tal que no queden acciones suficientes en la segunda fase para que Squirrel suscriba acciones que compensen, en su integridad, los Créditos a Compensar, la Junta General aprobó un Segundo Aumento, de naturaleza contingente, cuya ejecución está condicionada a que los Créditos a Compensar no se capitalicen en su totalidad en la segunda fase del Primer Aumento.

En relación con la ejecución del Primer Aumento, se hace constar que Squirrel, accionista de referencia de la Sociedad, se ha comprometido con Vértice irrevocablemente a no transmitir ni de cualquier otra forma disponer voluntariamente en favor de terceros de los derechos de suscripción preferente que le correspondan en la primera fase del Primer Aumento, y a suscribir acciones por aportaciones dinerarias en un número tal que su participación relativa en Vértice no se incremente (es decir, suscribirá el 25,2414 % de las acciones que se emitan en la primera fase del Primer Aumento). En la segunda fase del Primer Aumento, Squirrel se ha comprometido con Vértice a suscribir acciones hasta completar el importe total del Primer Aumento o hasta que se capitalicen en su totalidad los Créditos a Compensar.

3.3 La justificación de la Recapitalización propuesta

Los acuerdos de Reducción de Capital (incluyendo la aplicación de reservas) y los Aumentos explicados en los apartados 3.1 y 3.2 constituyen el fundamento del plan de recapitalización de la Sociedad puesto en marcha desde que Squirrel se convirtió en accionista mayoritario de Vértice en julio de 2016, y dan satisfacción al compromiso establecido en el Convenio de llevar a cabo una ampliación de capital que se celebraría, como muy tarde, dentro de los tres meses siguientes a la Fecha de Efectividad del Convenio.

La Recapitalización, junto con la aprobación del Convenio y la financiación de Squirrel descrita en el apartado 3.5, reequilibrará los fondos propios de la Sociedad, que pasarán a ser

positivos y por encima de dos tercios del capital social, lo cual permitirá (i) que Vértice salga de la causa de disolución y de reducción de capital obligatoria, (ii) que los Créditos a Compensar se canjearán en su totalidad con capital, disminuyendo la carga financiera asociada a la deuda, (iii) que se cumplan el plan de negocio elaborado por los administradores y el Convenio y, en suma, (iv) que se garantice la viabilidad financiera y el futuro de la Sociedad.

Además, la Recapitalización conseguirá, sujeto a lo que se explica en el apartado 3.5, allegar a la Sociedad fondos suficientes para cumplir el Convenio. Es preciso recordar que Vértice ya ha recibido de Squirrel créditos por valor de 2.341.462,54 euros provenientes (i) del pago del crédito de 1.841.462,54 euros a la AEAT, y (ii) de la línea de liquidez de urgencia otorgada por importe de 500.000 euros.

Como se ha dicho, la Recapitalización está dirigida a un solo objetivo: conseguir el equilibrio patrimonial y la viabilidad futura de la Sociedad. Además, sus elementos principales (la Reducción de Capital y los Aumentos) forman parte de una misma unidad, si bien el Consejo de Administración entendió conveniente someterlos a la Junta General de forma separada.

Así, el Primer Aumento está sujeto a las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) la concesión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) a Squirrel de la exención de la obligación de formular una opa sobre la totalidad del capital social con derecho a voto de Vértice objeto de la presente solicitud;
- (ii) la aprobación de la Reducción de Capital;
- (iii) la aprobación del Segundo Aumento; y
- (iv) el levantamiento por la CNMV de la suspensión de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta de la Sociedad.

Respecto de las condiciones suspensivas señaladas en los apartados (ii) y (iii) anteriores, la Junta General de Vértice aprobó, con fecha 10 de octubre de 2017, bajo los puntos cuarto y sexto de su orden del día, las propuestas de acuerdo consistentes en la Reducción de Capital y en el Segundo Aumento.

Respecto de la condición suspensiva señalada en el punto (iv) anterior, Vértice ha solicitado a la CNMV el levantamiento de la suspensión de la cotización de sus acciones, en vigor desde abril de 2014, para su efectividad tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes de la ejecución de los Aumentos.

El Segundo Aumento, por su parte, está sujeto únicamente a la consumación del Primer Aumento (y, por tanto, implícitamente a la concurrencia de las condiciones referidas).

3.4 Participación de Squirrel en los Aumentos

Conforme a la estructura de los Aumentos, Squirrel ejercerá derechos de suscripción preferente o recibirá acciones del Consejo de Administración para su suscripción por aportaciones dinerarias nuevas en un número tal que representen el 25,2414 % del total de acciones que se emitan en la primera fase del Primer Aumento.

En consecuencia, Squirrel recibiría acciones nuevas de Vértice que, unidas a las que ya tiene, representen un 25,2414 % del capital social de Vértice tras la primera fase del Primer Aumento.

A este respecto, como ya se ha expuesto, Squirrel ha asumido el compromiso irrevocable de no transmitir ni de cualquier otra forma disponer voluntariamente en favor de terceros de los derechos de suscripción preferente que le correspondan en el Primer Aumento.

Únicamente como consecuencia de la capitalización de los Créditos a Compensar en la segunda fase del Primer Aumento y en el Segundo Aumento, y en función del número de derechos de suscripción preferente que sean ejercidos durante el Período de Suscripción Preferente por otros accionistas de Vértice o por adquirentes de estos derechos, Squirrel superará el 30 % de los derechos de voto de la Sociedad.

La capitalización de los Créditos a Compensar se realizaría únicamente una vez concluido el Período de Suscripción Preferente y, en línea con lo anteriormente expuesto, el Segundo Aumento solo sería necesario si, tras el Primer Aumento, esos créditos no se han compensado íntegramente.

3.5 Compromisos adicionales entre Squirrel y Vértice

Tal y como se ha expuesto, la Recapitalización se ha acordado con la finalidad de conseguir los recursos necesarios que permitan la financiación necesaria de los objetivos estratégicos del grupo Vértice y el cumplimiento del Convenio. Para ello, las fuentes previstas son la financiación obtenida en los Aumentos, que permitirán el saneamiento de la Sociedad, además de los fondos propios que esta genere en su negocio.

Asimismo, Squirrel y Vértice firmaron el 26 de diciembre de 2017 un acuerdo en virtud del cual aquella se compromete frente a Vértice a otorgar la siguiente financiación:

(A) Financiación Participativa Inicial

Enmarcado en su compromiso irrevocable de garantizar la viabilidad de la Sociedad y de que cumpla el Convenio, Squirrel manifiesta que, si como consecuencia del Primer Aumento, la Sociedad no percibiese fondos suficientes para cumplir con las obligaciones asumidas en el Plan de Pagos que acompaña al Convenio (aproximadamente 1.400.000 euros), se compromete a asumir el déficit y otorgar un préstamo a Vértice por un importe tal que, sumado a las aportaciones dinerarias nuevas del Primer Aumento, sea igual a 1.400.000 euros.

Asimismo, Squirrel se compromete a aportar fondos adicionales a Vértice por la vía de préstamos participativos para que en todo caso, junto con la Recapitalización y el reconocimiento de los efectos del Convenio, la Sociedad salga de la causa de reducción de capital obligatoria y de disolución previstas en los artículos 327 y 363.1.e) de la *Ley de Sociedades de Capital*, respectivamente.

Los términos de esta financiación son los siguientes:

- (i) Tendrá una carencia total de 2 años desde su otorgamiento.
- (ii) Será participativa y estará subordinada.

- (iii) Devengará, en su caso, un interés variable equivalente 5% de los flujos de caja libres positivos del Grupo.
- (iv) El capital se amortizará totalmente en la fecha de vencimiento, que será en febrero de 2023 sin perjuicio de que, si la Sociedad no pudiera hacer frente a este pago, las partes negociarían de buena fe una refinanciación.

(B) Financiación participativa adicional

Igualmente, Squirrel se ha comprometido a financiar el Plan de Negocio de Vértice, en caso de que fuese necesario, durante los tres primeros años de vigencia. Los términos de esta financiación todavía no están fijados, si bien tendrá también el carácter de participativa; para la elaboración del Plan de Negocio se han asumido las mismas condiciones que la Financiación Participativa Inicial.

4. COMPOSICIÓN ACCIONARIAL DE VÉRTICE ANTES Y TRAS LOS AUMENTOS

4.1 Composición accionarial antes de los Aumentos

En la siguiente tabla se desglosa la participación, a la fecha de este escrito, de los principales accionistas de Vértice con anterioridad a los Aumentos, incluyendo al consejero dominical don Julián Martínez Samaniego, elaborado conforme a la información pública disponible:

Accionista	Participación directa (acciones)	Participación indirecta (acciones)	Participación total (acciones)	Participación total (%)
Pablo Pereiro Lage ⁽¹⁾	–	85.198.730	85.198.730	25,241
EBN Banco de Negocios, S.A. Autocartera ⁽²⁾	13.172.674	–	13.172.674	3,903
Julián Martínez Samaniego	2.033.910	–	2.033.910	0,603
<i>Free float</i>	–	–	214.131.278	63,439
Total	–	–	337.535.058	100

(1) El accionista directo es Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal), sociedad íntegramente participada de forma directa por don Pablo Pereiro Lage.

(2) De conformidad con los registros de la CNMV, D. Antoni Esteve ostenta una participación equivalente a la autocartera de la Sociedad de manera indirecta a través de la sociedad Narval Sabazio, S.L., controlada por él y por su esposa Victoria Piany. Sin embargo, tras la consumación de la desinversión del grupo Lavinia, la Sociedad le adquirió esa participación (origen de la autocartera) y no hay constancia de que don Antoni Esteve realizara la comunicación que correspondía.

4.2 Participación actual de Squirrel en Vértice a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007

Actualmente, Squirrel posee un número total agregado de 85.198.730 acciones de Vértice.

Squirrel declara que, de conformidad con las comunicaciones que ha recibido en respuesta a los requerimientos oportunamente realizados por dicha entidad y en atención a las medidas oportunamente implementadas, el número de acciones actual de Squirrel antes referido es la participación total de dicha sociedad computada conforme a las reglas establecidas en el artículo 5.1 del *Real Decreto 1066/2007*.

A este respecto, Squirrel manifiesta que no existe ninguna clase de acuerdo de actuación concertada entre cualquier entidad o persona física de Squirrel y los restantes accionistas de

Vértice, ni entre los consejeros dominicales de Squirrel y la Sociedad o los demás consejeros de Vértice.

Teniendo en cuenta las acciones en cartera de la Sociedad conforme al artículo 5.3 del *Real Decreto 1066/2007*, la participación porcentual de Squirrel a efectos del *Real Decreto 1066/2007* asciende a aproximadamente un 27,09 % de los derechos de voto. Además, si se computasen en la suma los derechos de voto de don Julián Martínez Samaniego tampoco se superaría la cifra del 30 %, ya que este último es titular de un 0,647 % de los derechos de voto calculados conforme a dicha norma.

En consecuencia, Squirrel no ha estado obligada a formular opa sobre la totalidad de acciones de Vértice antes de los Aumentos.

4.3 Participación de Squirrel en Vértice tras los Aumentos de Capital

En atención al tipo de emisión de los Aumentos aprobado por la Junta General (0,001 euros, que coincide con el valor nominal de las acciones de Vértice) y al importe máximo agregado de los Créditos a Compensar, que se capitalizarán en la segunda fase del Primer Aumento y el Segundo Aumento, se muestra la participación que tendría Squirrel tras el Segundo Aumento para los siguientes escenarios.

Estas situaciones hipotéticas han sido definidas en función del número de derechos de suscripción preferente que se ejercen por terceros distintos de Squirrel:

Escenarios. Derechos de suscripción preferente que se ejercen por terceros ⁽¹⁾	Participación de Squirrel tras la primera fase el Primer Aumento ^{(2) (3)}	Participación tras el Primer Aumento ⁽²⁾	¿Es necesario el Segundo Aumento?	Participación tras el Segundo Aumento ⁽²⁾	Número de acciones titularidad de Squirrel ⁽²⁾
1. 0% del total de derechos	25,2414%	91,4419%	No	91,4419%	2.428.695.180
2. 14% del total de derechos (44.035.122)	25,2414%	78,4593%	No	78,4593%	2.592.243.177
3. 25% del total de derechos (78.634.148)	25,2414%	71,0611%	Sí	71,3540%	2.720.745.181
4. 30% del total de derechos (94.360.977)	25,2414%	66,4778%	Sí	68,7156%	2.779.155.179
5. 60% del total de derechos (188.721.955)	25,2414%	38,6882%	Sí	57,6053%	3.129.615.183
6. 74,759% del total de derechos (235.143.007)	25,2414%	25,2414%	Sí	53,9908%	3.302.024.608

(1) Es preciso tener en cuenta que Squirrel será titular del 25,2414 % del total de derechos.

(2) Esta participación está calculada conforme al *Real Decreto 1066/2007* a efectos de la obligación de formular una opa obligatoria. Sobre la base de la presunción contenida en el artículo 5.1.a) del *Real Decreto 1066/2007*, se le ha atribuido a Squirrel la participación actual en Vértice de don Julián Martínez Samaniego, consejero dominical de Squirrel en Vértice, en los escenarios donde se supera el 50%, ya que esta sociedad pasaría a formar parte del grupo Squirrel tras esos aumentos. La participación actual de don Julián Martínez Samaniego, conforme a los Registros de la CNMV, asciende a 2.033.910 acciones. Téngase en cuenta que esto es una estimación, y el número de acciones que se atribuyan a Squirrel dependerá de las acciones que suscriba don Julián Martínez Samaniego en el Primer Aumento.

(3) Esta columna demuestra que las acciones que suscriba Squirrel en la primera fase del Primer Aumento por aportaciones dinerarias nuevas no implican un aumento de su participación en Vértice. Solo tras la segunda fase del Primer Aumento y, en su caso, el Segundo Aumento, Squirrel superaría su 25,2414% actual en Vértice.

De acuerdo con los términos de la Recapitalización, Squirrel alcanzará el 30 % del capital social de Vértice tras la capitalización de los Créditos a Compensar y nunca como consecuencia de aportaciones dinerarias nuevas.

Por dicha causa, Squirrel sujetó su compromiso de capitalización de los Créditos a Compensar a obtener la exención de la CNMV a la obligación de formular una opa en caso de alcanzar o superar el 30 % de los derechos de voto de Vértice como consecuencia de lo antedicho, al considerar que resultaría aplicable la exención prevista en el artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007* y que pasamos a explicar.

5. PLAN DE NEGOCIO Y CONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL ARTÍCULO 8.D) DEL REAL DECRETO 1066/2007

5.1 Plan de Negocio

El Consejo de Administración aprobó formalmente un plan de negocio a largo plazo (2018-2022) que fue publicado el pasado 4 de octubre de 2017 y que fue comunicado mediante hechos relevantes de 5 y 10 de octubre de 2017, con números 257.248 y 257.062 de registro oficial. Sobre la base de ese plan de negocio, el Consejo de Administración en su reunión de 15 de enero de 2018 ha aprobado un Plan de Negocio más detallado, que contiene una explicación pormenorizada de las hipótesis sobre las cuales se ha construido cada una de las magnitudes principales que se presentan en dicho plan, que se adjunta como anexo al informe de Abaco Auditores y Consultores, S.L. que se ha unido al presente como **Anexo 4**.

El Plan de Negocio ha sido diseñado de manera que se potencien las dos áreas de negocio de la Sociedad: la actividad de distribución de títulos cinematográficos, y la actividad de producción de contenido de televisión y cine.

Está elaborado bajo una óptica moderada, con un proceso de razonamiento que encuentra sus fundamentos en los resultados históricos y en la evolución reciente de los ingresos y principales clientes y las estimaciones de crecimiento de ventas y necesidades de inversión futura, partiendo de los datos y antecedentes de Vértice, a la luz de la nueva situación patrimonial y financiera de la Sociedad una vez consumada la Recapitalización.

El Plan de Negocio detalla la evolución del balance de situación, los activos y pasivos, la cuenta de resultados del período proyectado, así como los flujos de efectivos para cada una de las actividades desarrolladas por el grupo Vértice, hasta obtener el Plan de Negocio conjunto. Además, se presentan tres escenarios distintos en función de los derechos de suscripción preferente que se ejerzan por terceros: (i) suscripción del 100 % del Primer Aumento en su primera fase (“**Escenario 1**”), (ii) ejercicio de un 30 % de los derechos de suscripción

preferente por accionistas distintos de Squirrel (“**Escenario 2**”) y (iii) ejercicio de un 14 % de los derechos de suscripción preferente por accionistas distintos de Squirrel (“**Escenario 3**”).

Más en particular, en el área de distribución, los ingresos en salas de los nuevos títulos se han estimado en función de la media de las recaudaciones realizadas por títulos similares en las salas españolas durante el último año más una proyección futura. Se ha considerado un tipo de *royalty* medio para los títulos del catálogo del 5%. Para los ingresos de los estrenos se ha considerado un tipo medio de *royalty* del 10% sobre los ingresos obtenidos en los dos primeros años, momento en el que pasan a formar parte del catálogo, estimándose ingresos para cada una de las ventanas de explotación de los títulos.

En el área de producción de televisión, se incluye la producción de programas de entretenimiento y ficción teniendo en cuenta la estructura actual (incrementándose cada ejercicio el número de producciones previstas). El margen de explotación medio estimado para este tipo de producciones es de un 20 % a lo largo del periodo.

En el área de producción de cine, se incluyen los ingresos que se esperan obtener en virtud de los acuerdos que se puedan alcanzar en participación en producciones de largometrajes que se especifican, para cada ejercicio en el Plan de Negocio. El margen de explotación medio esperado para este tipo de colaboraciones en la producción es de un 15 % a lo largo del periodo.

En relación con los gastos generales y de personal, se mantienen los valores del ejercicio 2017 con un incremento del 2% a partir del año 2019 en gastos generales. En gastos de personal se han considerado las incorporaciones necesarias para el cumplimiento del plan de negocio, además de un incremento global de un 2% a partir del año 2019. Se estima que será necesario incrementar la plantilla neta en diez trabajadores durante los próximos cinco ejercicios.

Asimismo, el Plan de Negocio incluye la financiación que se ha comprometido Squirrel a otorgar a Vértice (tanto la Financiación Participativa Inicial, como la financiación para que se cumpla el Plan de Negocio en sus tres primeros ejercicios de vigencia). Téngase en cuenta que los términos de la financiación para que se cumpla el Plan de Negocio todavía no se han fijado, por lo que se ha asumido que van a ser los mismos que la Financiación Participativa Inicial.

En la realización del Plan de Negocio, el Consejo de Administración ha aplicado las mismas políticas contables utilizadas en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2016.

5.2 Informe de Abaco Auditores y Consultores, S.L. sobre los requisitos del artículo 8.d) del Real Decreto 1066/2007

Con fecha 25 de septiembre de 2017 Abaco Auditores y Consultores, S.L. (“**Abaco**”) ha sido contratada por Squirrel para emitir un informe como expertos independientes sobre la concurrencia del supuesto de hecho previsto en el artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007* para el otorgamiento de la exención.

Sobre la base de determinada documentación revisada, el alcance del trabajo de Abaco ha incluido cuestiones acerca del Plan de Negocio, realizado sobre la información financiera histórica y prospectiva que ha sido facilitada por Vértice, incluyendo esta última las hipótesis utilizadas en la preparación del Plan de Negocio y la comprobación de aquellos hechos ciertos sobre los que se sustenta este Plan de Negocio.

Abaco ha emitido el informe sobre el cumplimiento, en su opinión, de los requisitos establecidos en el artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007* para el otorgamiento de la exención, con fecha 15 de enero de 2018 y concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el trabajo realizado y con el objeto exclusivo de cumplir con el propósito de nuestro Informe sobre la concurrencia del supuesto de hecho previsto en el párrafo primero del apartado d) del artículo 8 del Real Decreto de Opas en aumentos de capital por compensación de créditos, según nos ha sido solicitado por SQUIRREL y considerando lo expuesto en el resto de apartados del mismo, especialmente lo indicado en el apartado 2 de alcance de los análisis realizados, consideramos a nuestro juicio que:

- *La viabilidad financiera de VÉRTICE está en un peligro grave e inminente. Entre otras cuestiones, VÉRTICE sigue en causa de disolución.*
- *Asimismo, en caso de incumplimiento del Convenio, el importe de la deuda sujeta a quita volvería a ser el original, hecho que previsiblemente llevaría a VÉRTICE a la liquidación por la situación patrimonial negativa y financiera con una estructura de deuda insostenible e irrealizable en las condiciones y vencimientos que mostraban sus cuentas anuales poniendo en peligro grave e inminente su viabilidad financiera.*
- *Que el cumplimiento del Plan de Negocio y, por tanto, del Convenio, depende de que los Aumentos se ejecuten, que los Créditos a Compensar se capitalicen en su integridad y que SQUIRREL otorgue la financiación participativa comprometida, lo que permitiría que VÉRTICE salga de la causa de disolución en la que está inmersa.*
- *Que la Recapitalización ha sido concebida para permitir el cumplimiento del Plan de Negocio y del Convenio, que refleja la recuperación financiera de VÉRTICE en el largo plazo.*
- *Que, en consecuencia, la capitalización de los Créditos a Compensar, es un factor estructural básico del Plan de Negocio, que está concebido en el medio y largo plazo y establece las bases para la viabilidad financiera de VÉRTICE más allá del plazo de cinco años previsto en él.*
- *Que es además esencial para garantizar la viabilidad financiera de VÉRTICE el otorgamiento por SQUIRREL de la financiación participativa comprometida.*
- *De la revisión de este Plan de Negocio y de las cuestiones planteadas a las personas de contacto de VÉRTICE, no se han puesto de manifiesto circunstancias o aspectos que debieran tenerse en cuenta a la hora de interpretar los datos contenidos en dicho Plan de Negocio y que los lectores del mismo debieran considerar en el momento de obtener unas conclusiones sobre el mismo.*

Teniendo en cuenta todo lo anterior, puede estimarse que la viabilidad financiera de VÉRTICE y su grupo se encuentra en peligro grave e inminente, aunque no esté actualmente en concurso tras la aprobación del Convenio por el Juzgado de lo Mercantil número 5, y que la capitalización de los Créditos a Compensar que forma parte de la Recapitalización puede considerarse concebida para garantizar la viabilidad y recuperación financiera a medio y largo plazo de VÉRTICE.”.

5.3 Requisitos de la exención

Conforme al artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007*, para que pueda invocarse la aplicación de la exención a la obligación de formular una opa es necesario: (i) que la “*viabilidad financiera esté en peligro grave e inminente*”; y (ii) que la operación de saneamiento esté concebida a “*garantizar la recuperación financiera a largo plazo de la sociedad*”.

A continuación se expondrán los motivos por los que Squirrel considera que se cumplen en este supuesto los requisitos para la aplicación de la exención de saneamiento financiero contemplada en el artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007*. Por ello, procede eximir a esa entidad de la obligación de formular una opa sobre la totalidad de los derechos de voto de Vértice en el supuesto de que, tras la ejecución de los Aumentos y el desembolso de acciones nuevas por Squirrel mediante compensación de créditos, los derechos de voto de Squirrel en Vértice alcancen o excedan el 30 %.

5.3.1 Peligro grave e inminente para la viabilidad financiera de la Sociedad

El primer presupuesto del artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007* es un concepto jurídico indeterminado que recuerda al de insolvencia inminente del artículo 2.3 de la *Ley Concursal*, a cuyo tenor “*si la solicitud de declaración de concurso la presenta el deudor, deberá justificar su endeudamiento y su estado de insolvencia, que podrá ser actual o inminente. Se encuentra en estado de insolvencia inminente el deudor que prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones*”. En el supuesto que nos ocupa, el hecho de que la solicitud de concurso voluntario se presentase el 9 de abril de 2014 evidencia que ya desde esa fecha la Sociedad preveía que no estaba en condiciones de cumplir regular y puntualmente las obligaciones que le eran exigibles y hacía frente a una delicada situación patrimonial.

A este respecto, los entonces auditores de la Sociedad, Deloitte, S.L. (“**Deloitte**”), incluyeron en su informe de auditoría independiente de las cuentas anuales de 2012 de la Sociedad un párrafo de énfasis que advertía de lo siguiente:

“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría (...) estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de Vértice para continuar con sus operaciones”.

En el mismo sentido, el informe de auditoría independiente de las cuentas anuales de 2013 confirmó la negativa tendencia financiera de la Sociedad, del modo que reproducimos:

“Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría (...) durante el ejercicio 2013 la Sociedad ha incurrido en pérdidas significativas como consecuencia de las transacciones efectuadas, de la evolución de sus negocios y de la situación de los mercados en los que opera (...) la Sociedad se encuentra en causa de disolución y el balance de situación presenta un fondo de maniobra negativo (...). Estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre muy significativa sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones y para realizar sus activos y hacer frente a sus pasivos por el importe y en los plazos que figuran en las cuentas anuales adjuntas”.

Los informes de auditoría independiente de las cuentas anuales de 2014 y 2015 evidencian también las graves dificultades financieras en que se encontraba la Sociedad.

Igualmente, los nuevos auditores de la Sociedad, Horwath Auditores España, S.L.P. incluyen en su informe de auditoría independiente de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2016 y del balance de reducción de capital a 31 de mayo de 2017, así como en la revisión limitada del informe financiero semestral del primer semestre de 2017 un párrafo de tenor similar a los transcritos que evidencia la gravedad de la situación que, aún en la actualidad, atraviesa Vértice. A modo de ejemplo, en el apartado 2.6. se reproduce el párrafo introducido en la revisión del balance a 31 de mayo de 2017.

En el mismo sentido y con exposición de cifras se pronuncia el informe elaborado por los administradores de la Sociedad sobre la Reducción de Capital conforme a los artículos 286 y 318 de la *Ley de Sociedades de Capital* que la Sociedad puso a disposición de sus accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General celebrada el día 10 de octubre de 2017, que señala que *“el total de pérdidas acumuladas de la Sociedad asciende, a 31 de mayo de 2017, a 97.097.963,8 euros, lo cual sitúa el patrimonio neto de la Sociedad en una cifra inferior a la mitad del capital social (21.173.276,56 euros negativos y 23.627.454,06 euros, respectivamente)”*.

Paralelamente, el informe elaborado por los administradores de la Sociedad sobre los Aumentos conforme a los artículos 286, 297, 299 y 301 de la *Ley de Sociedades de Capital*, con la abstención y ausencia de Squirrel y don Julián Martínez Samaniego, puesto igualmente a disposición de los accionistas, destaca que *“la situación financiera actual de la Sociedad compromete su viabilidad futura de forma inminente y grave, y la capitalización de los Créditos a Compensar en el marco de la Recapitalización es fundamental para garantizar la recuperación financiera a largo plazo de Vértice”*. Así, se observa cómo las pérdidas netas consolidadas ascendían a 35 millones de euros en el ejercicio 2011 y a 41 millones de euros en el ejercicio 2012, hasta llegar a unas pérdidas acumuladas a 31 de mayo de 2017 de 97.097.063 euros.

Asimismo, prueba fehaciente de la gravedad de la situación financiera de Vértice es que, como se explica en el apartado 2.2, en julio de 2014 Vértice y sus filiales solicitaron el concurso de acreedores basándose en una falta de liquidez a corto plazo que determinaba una insolvencia *“actual”*, situación a la que pretende poner fin la Recapitalización, que se condiciona, a su vez, a la previa obtención por Squirrel de la exención de la CNMV de lanzar una opa sobre el capital social con derecho a voto de Vértice.

5.3.2 Objetivo de garantizar la recuperación financiera a largo plazo de Vértice

En esta situación tan crítica se diseñó la Recapitalización. Cada uno de los elementos de la Recapitalización (reducción de capital, Primer Aumento, Segundo Aumento y la financiación a otorgar por Squirrel) son esenciales para que la Sociedad supere esta situación límite de peligro grave e inminente para su viabilidad financiera. La ejecución de la Recapitalización está condicionada a la obtención por parte de Squirrel de la exención objeto de este escrito.

De no poder ejecutarse y cerrarse los Aumentos (incluyendo especialmente la parte que Squirrel va a suscribir por compensación de créditos, por la que adquirirá más del 30 % de los derechos de voto de Vértice y que motiva la solicitud de exención del artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007*), el peligro para la Sociedad será extremo e inminente, pues si eso no ha ocurrido antes del 20 de febrero de 2018, Vértice habrá incumplido el Convenio y estará abocada a la liquidación.

En cuanto al segundo de los requisitos establecidos en el artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007*, la propuesta de Recapitalización explicada reequilibrará los fondos propios de tal modo que, junto con el reconocimiento de los efectos del Convenio y la Financiación Participativa Inicial, estos devendrán positivos y se situarán por encima de los dos tercios del capital social, lo cual permitirá cumplir el plan de negocio y el Convenio (de cuyo cumplimiento es condición irrenunciable la aprobación de los Aumentos) y, en definitiva, garantizará la viabilidad de la Sociedad.

Se incluye a continuación, a efectos meramente informativos, siendo datos no auditados y no constituyendo información financiera pro-forma conforme al *Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE*, según información facilitada por Vértice, una estimación de cómo habría lucido el patrimonio neto individual de la Sociedad a 30 de junio de 2017, si la Recapitalización, la Financiación Participativa Inicial y el reconocimiento de los efectos del Convenio hubieran tenido lugar en ese período.

Como se puede observar, en los tres casos la Sociedad supera la causa de disolución y de reducción de capital obligatoria (téngase en cuenta que la Financiación Participativa Inicial computa como patrimonio neto a estos efectos conforme al artículo 20.Uno.d) del *Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica*):

	30.06.2017	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
Capital social	23.627	6.139	4.067	3.327
Resultado del ejercicio	-28	19.788	19.788	19.788
Patrimonio neto (reflejado en balance)	-20.925	4.693	2.621	1.881
Préstamo participativo	0	0	400	700
Total pasivo no corriente	395	2	402	702
Total pasivo corriente	24.057	1.955	1.955	1.955

Como puede verse, en el Escenario 1 no es necesario otorgar Financiación Participativa Inicial y el patrimonio neto equivaldría al 76,45 % del capital social. En el Escenario 2 el patrimonio neto equivaldría a un 74,28 % del capital social, con un Financiación Participativa Inicial de 400 miles de euros. Y en el Escenario 3, el patrimonio neto equivaldría a un 77,58 % del capital social, con una Financiación Participativa Inicial de 700 miles de euros. El resultado del ejercicio reflejado en los cuadros anteriores proviene de la contabilización de las quitas conforme al Convenio.

No obstante, el carácter razonable y realizable del Plan de Negocio de Vértice está supeditado a la puesta en marcha de la Recapitalización (con la Reducción de Capital, el Primer Aumento y, caso de que los Créditos a Compensar no hayan sido capitalizados íntegramente, el

Segundo Aumento), en atención a las condiciones (entre las que se encuentra la obtención de la exención a que se dirige este escrito) cuyo incumplimiento imposibilitaría llevar a cabo el proceso y determinaría la liquidación de la Sociedad. Igualmente, el otorgamiento por Squirrel de la Financiación Participativa Inicial y de la financiación del Plan de Negocio es esencial.

Asimismo, es preciso hacer notar que, tras el Convenio, el 95 % de la deuda concursal ordinaria y subordinada de Vértice desaparecerá en virtud de la quita y el restante 5% dentro de los tres meses siguientes a la fecha de efectividad del concurso. Por ello, y dadas las cifras de capital social que la Sociedad tiene tras la Reducción de Capital, la existencia de una deuda en favor de uno de sus socios por importe de 2.341.462,54 euros (cuantía de los Créditos a Compensar) impondría un apalancamiento excesivo en la Sociedad que dificultaría la consecución del plan de negocio y, en consecuencia, su supervivencia, justo cuando se ha desembarazado de gran parte de la deuda en el Convenio. Téngase en cuenta que, tras la Reducción de Capital, el capital social ha quedado fijado en 337.535,06 euros⁴, suponiendo la deuda antes descrita casi un 700 % del capital social. Por ello es clave y esencial la capitalización total de los Créditos a Compensar para garantizar la supervivencia de la Sociedad en el largo plazo.

En consecuencia, la ejecución de la Recapitalización (y, por consiguiente, la de los Aumentos aprobados por la Junta General) es, en todo caso, indispensable para la ejecución del Plan de Negocio y, correlativamente, para la obtención de la financiación que Squirrel ha comprometido.

5.4 Otros compromisos asumidos por Squirrel

Una vez obtenida la exención objeto de este escrito y consumada la Recapitalización, Squirrel se compromete a lo siguiente:

- (A) A la luz de la situación financiera y de negocio actual de Vértice, Squirrel no contempla proponer que se incremente el número de consejeros de la Sociedad. No obstante, una vez que la situación financiera y de negocio de Vértice mejore, si un tercero adquiriera una participación significativa o si los intereses de la Sociedad invitaran a ello, Squirrel podría proponer un aumento del número de miembros del Consejo de Administración para adecuarlo a esas nuevas circunstancias. En ese caso, Squirrel no descarta proponer el nombramiento de la mayoría de miembros del Consejo de Administración, si bien se compromete a que el número de consejeros nombrados en su representación no supere aquellos a los que tendría derecho en virtud de su derecho de representación proporcional.
- (B) No incrementar la participación que adquiriera en la Sociedad tras la consumación de la Recapitalización en un plazo de 18 meses desde la fecha de este escrito.
- (C) No vender de forma parcial sus acciones en la Sociedad (esto es, podría vender todas ellas de una sola vez) antes del 5 de mayo de 2021, siempre y cuando de esa venta se derive un pago a Grupo Ezentis en concepto de Precio Variable por Transmisión según se describe en el apartado 2.3.1(B).

⁴ Redondeado desde 337.535,058.

- (D) Procurar que Vértice suscriba un contrato de liquidez de conformidad con lo dispuesto en la *Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez*, siempre que el porcentaje de *free float* de la Sociedad sea interior al 10 %, una vez que la Junta General de Accionistas de Vértice apruebe que la Sociedad pueda operar con acciones propias, la cual se estima que se celebrará en el segundo trimestre de 2018.

6. SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA EXENCIÓN

En virtud de todo cuanto antecede, Squirrel

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, la CNMV acuerde, conforme al artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007*, que no resulta exigible la formulación de una opa por parte de Squirrel sobre las acciones de Vértice, ya que:

1. Como consecuencia de la Recapitalización, Squirrel incrementará su participación en Vértice desde 85.198.730 acciones representativas de un 25,2414 % del capital social existente en la actualidad hasta, como mínimo, un 53,7554 % del capital social tras la Recapitalización (representado por, aproximadamente, 3.299.990.698 acciones), superando, en consecuencia, el umbral contenido en el artículo 4.1.a) del *Real Decreto 1066/2007* (los distintos escenarios de participación de Squirrel tras la Recapitalización están expuestos en el apartado 4.3).
2. La viabilidad financiera de Vértice se encuentra en un peligro grave e inminente (lo cual ha quedado expuesto en el apartado 5.3.1 anterior).
3. La Recapitalización y, en particular, la parte de los Aumentos por compensación de créditos, se han concebido y son esenciales e indispensables para garantizar la viabilidad y recuperación financiera a largo plazo de la Sociedad (lo cual ha quedado explicado en el apartado 5.3.2 anterior).

Atentamente,

Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal)

P.p.

Pablo Pereiro Lage
Administrador único

La condición de don Pablo Pereiro Lage como administrador único de Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal) ha quedado acreditada ante la CNMV mediante entrega de testimonio notarial de su escritura de nombramiento, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, que se adjunta a este escrito

Anexo 1
Testimonio notarial de la escritura de nombramiento de administrador único de Squirrel



01/2017



DL 1179984
ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR
SEIFERT
Notario
 Calle Serrano nº 19 - 1º dcha.
 28001 - MADRID
 Tel. 912160803
 E-mail: info@notariaserrano19.es



02/2007



7X5493787

Handwritten signature in blue ink

**CESE DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS
 Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO:
 "SQUIRREL INVERSIONES, S.L."_____**

NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES.—

EN MADRID, a cuatro de Julio de dos mil siete.—

Ante mí, MIGUEL ÁNGEL BUITRAGO NOVOA,
 Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y
 residencia en la misma._____

COMPARECEN:

DON PABLO PEREIRO LAGE, mayor de edad,
 soltero, vecino de Madrid, calle Claudio Coello número 75,
 1º izquierda, con documento nacional de identidad y N.I.F.
 número 33335170-M._____

→ Ad. Único

→ Ad. Mancomunados

Y DON JESÚS GONZÁLEZ CALVETE, mayor de
 edad, soltero, vecino de Madrid, calle Iglesia número 8, con
 documento nacional de identidad y N.I.F. número
 08041698-R._____

→ p. 1751

INTERVIENEN:

- **El segundo**, en su propio nombre y derecho._____

- **Y el primero**, en nombre y representación de la Sociedad **“SQUIRREL INVERSIONES, S.L.”**, domiciliada en Madrid, calle Bravo Murillo número 30, con C.I.F. número B83752550; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez el 17 de septiembre de 2.003 bajo el número 4.124 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 19.251, folio 9, sección 8, hoja M-337.131, inscripción 1ª.-----

Se halla facultado expresamente para este acto por acuerdos de la Junta General Universal de la Sociedad de cuatro de Julio de dos mil siete, según resulta del certificado que me exhibe, expedido por el señor compareciente, como administrado único de la Sociedad, la firma del cual considero legítima por haber sido puesta a mi presencia. **Dicho certificado queda unida a esta matriz.**-----

Tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria y, por tanto, el representante facultades suficientes, para otorgar esta escritura de **cese de administradores mancomunados y nombramiento de administrador único.**-----

DECLARAN:

PRIMERO.- DON PABLO PEREIRO LAGE, en ejecución de los acuerdos de la Junta Universal de la



DL1179985

01/2017



7X5493786

02/2007

Sociedad:_____

A).- Declara el cese de **DON JESÚS GONZÁLEZ CALVETE** y **DON PABLO PEREIRO LAGE** como administradores mancomunados de la Sociedad._____

B).- Deciden que la sociedad sea regida en lo sucesivo por un administrador único; y nombra administrador único de la Sociedad, por tiempo indefinido, a **DON PABLO PEREIRO LAGE**, cuyas circunstancias personales constan en la certificación unida._____

Dicho señor tiene aceptado el cargo y manifestado no estar comprendidos en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas tanto por las Leyes Generales como por las Leyes Autonómicas correspondientes al domicilio de la Sociedad._____

SEGUNDO.- DON JESÚS GONZÁLEZ CALVETE, a efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, se da por notificado del nombramiento de administrador antes formalizado, manifestando no tener respecto del mismo motivo de oposición._____

OTORGAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.-----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, después de haber leído por si mismos la presente escritura, haciendo uso de su derecho del que les advertí.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, tanto las de carácter fiscal como las de carácter registral.---

Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, previéndose y solicitándose la inscripción parcial conforme al artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Asimismo, yo, el Notario, les he explicado el contenido

DL1179986

01/2017



02/2007



7X5493785

de la presente escritura; y manifestando que han quedado enterados, la encuentran conforme, se ratifican y firman.—

AUTORIZACIÓN

Yo, el Notario, doy fe de haber identificado a los señores comparecientes por sus reseñados documentos de identidad; de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación y el consentimiento de los otorgantes ha sido libremente expresado, de que éstos están debidamente informados, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad vigente, y de todo lo contenido en este instrumento público que queda extendido en tres folios de papel timbrado notarial de numeración correlativa descendente, que concluye en este último, yo, el Notario, doy fe.—

Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: Miguel Ángel Buitrago Novoa.- Rubricados.- Sello de la Notaría.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera
Ley 8/89 de 13 de Abril.
Base de cálculo: SIN CUANTIA.
Arancel aplicable, números: 1,4,5 y norma 8ª.
Derechos Arancelarios: 87,4 euros.

DL1179987

01/2017



02/2007



7X5493784

DON PABLO PEREIRO LAGE, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "SQUIRREL INVERSIONES, S.L.", DOMICILIADA EN MADRID, CALLE BRAVO MURILLO NÚMERO 30, CON C.I.F. NÚMERO B83752550.

CERTIFICA:

A).- Que en la Junta General de socios celebrada en el domicilio social el día cuatro de Julio de dos mil siete se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, reseñados en lo pertinente:

Constituirse en Junta Universal por encontrarse presente todos los socios y aceptar su celebración para decidir como puntos del orden del día los siguientes:

1.- CESE DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.

2.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

Se formó y firmó la lista de asistentes, que figura al comienzo de la propia acta tras el orden del día; y fueron debatidos los puntos del Orden del Día aceptados con el siguiente resultado:

1.- CESE DE ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS.

Se acuerda por unanimidad declarar el cese de **DON JESÚS GONZÁLEZ CALVETE y DON PABLO PEREIRO LAGE** como administradores mancomunados de la Sociedad.

2.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

Se acuerda por unanimidad adoptar como modalidad del Órgano de Administración la de un administrador; y nombrar para tal cargo, por tiempo indefinido, a **DON PABLO PEREIRO LAGE**, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, calle Claudio Coello número 75, 1º izquierda, con documento nacional de identidad y N.I.F. número 33335170-M.

Handwritten notes: (2) Acta 12º, Acta 13º

Handwritten signature and circled 'A'

Dicho señor acepta el cargo y manifiesta que no se halla comprendido en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas tanto por las Leyes Generales como por las Leyes Autonómicas correspondientes al domicilio de la Sociedad.

Por último, se faculta al administrador para que comparezca ante Notario y eleve a documento público estos acuerdos.

B).- Que de los acuerdos de que certifica se levantó la correspondiente acta en la misma Junta, con todos los requisitos del artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, que fue aprobada y firmada por todos los socios asistentes.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a cuatro de Julio de dos mil siete.



01/2017



DL1179988



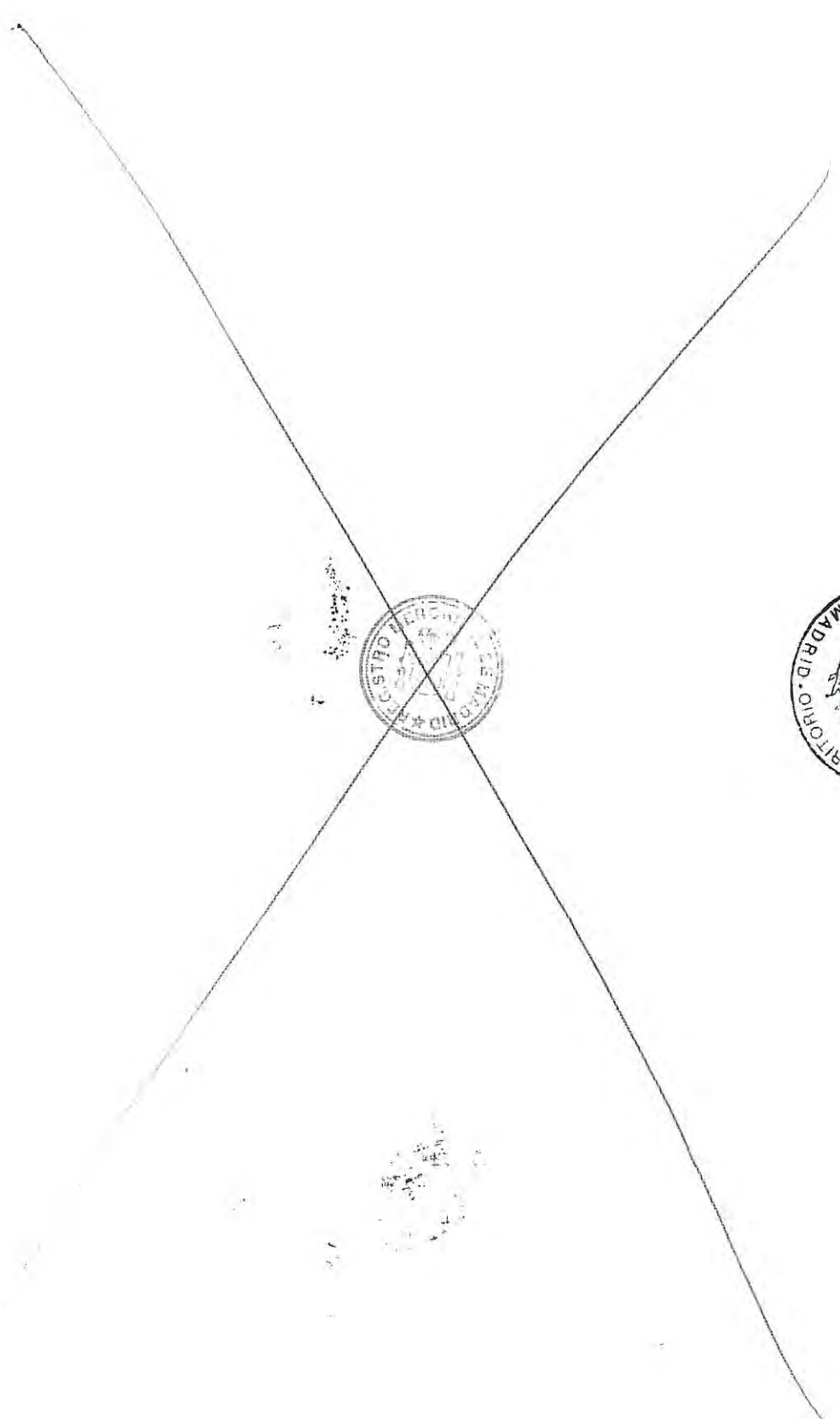
02/2007



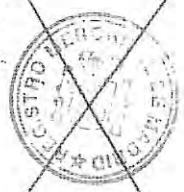
7X5493783

ES COPIA literal de su matriz, donde dejo nota. Y para la Sociedad Compareciente, la expido en cinco folios de papel timbrado exclusivo notarial, serie 7X, números: 5493787 y los cuatro anteriores en orden correlativo decreciente, el último de los cuales, el del presente, signo, firma, rubrico y sello, en MADRID, a diez de Julio de dos mil siete. DOY FE.





10
2



DL1179989

01/2017



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR

D. Miguel Angel Buitrago Novoa, Notario de Madrid

El día 10/07/2007 con el número 1353 de su protocolo.

Handwritten signature

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Miguel Angel Buitrago Novoa
has been signed by
a été signé par

3. quien actua en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 31 de Octubre de 2013
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 91831
Nº / sous nº

9. Sello/timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:
10. Firma: Signature: Signature:



Don Fernando Fernández Medina
Firma delegada del Decano

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
DECANATO**

Legalización del signo, firma y rubrica de
D Miguel Angel Buitrago Novoa
Notario de este Ilustre Colegio,
Madrid, a veintinueve de noviembre
de dos mil quince



[Handwritten signature]

Doña M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

LEGALIZACIÓN: Visto en esta Dirección General de los Registros y del Notariado para legalizar la firma de D^a. M^a Nieves Gonzalez de Echavarrí Díaz. Miembro de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Madrid.
Madrid, 26 de noviembre de 2015
P.D. de la Directora General
Funcionario Autorizado de Legalizaciones

Miguel Angel Olmedo Castaño



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACION
LEGALIZACIONES
Visto Bueno para legalizar la firma que antecede por ser, al parecer, auténtica, sin prejuzgar la veracidad del contenido del documento ni ulteriores hechos que pueda dársele.

Madrid, 30 NOV 2015

Subsecretario

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

[Handwritten signature]



DL1179990

01/2017

BRA **BRA** 834743MK

Consulado-Geral do Brasil em Madri
Solicitação nº 410.4.151215-000003

Reconheço verdadeira, por semelhança, a assinatura neste documento de JOSÉ MUÑOZ CANTADOR - Funcionário do Setor de Legalizações, do(a) Ministério de Assuntos Exteriores e de Cooperação, em/no(a) Madri - Espanha. E, para constar onde convier, mandei passar o presente, que assinei e fiz selar com o selo deste(a) Consulado-Geral.

Madri, quinze de dezembro de dois mil e quinze (15/12/2015)

Maria de Fátima Ferreira Gielmo
Vice-Consul

834743MK ATENÇÃO
Se o número no código de barras for diferente, esta etiqueta É FALSA.

- Dispensada a legalização da assinatura consular de acordo com o art. 2º, do Dec. 84.451/80.
- A presente legalização não implica aceitação do teor do documento.

[Handwritten signature]





DL1179991

01/2017

REGISTRO MERCANTIL
DE MADRIDP.^o DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS

(Entrada 106.413,0/2008)

PAGINA: 1

SQUIRREL INVERSIONES SL - B83752550**Cambio de estructura del órgano administ**

Cambio del Órgano de Administración: Administradores mancomunados a Administrador único.

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : PEREIRO LAGE PABLO

Cargo o Función : Administrador único

Fecha de nombramiento: 04/07/2008 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 33335170M

Cese de Miembro del Organo de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido : GONZALEZ CALVETE JESUS

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de cese o dimisión : 04/07/2007

NIF/CIF: 8041698R

Sujeto Cesado o Dimitido : PEREIRO LAGE PABLO

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de cese o dimisión : 04/07/2007

NIF/CIF: 33335170M

Datos Registrales:

Tomo: 19251 , Libro: 0 , Folio: 12 , Sección: 8 , Hoja : M 337131

Inscripción o anotación : 3 / Fecha: 07/08/2008 Año Pre.: 2008

Importe de publicación en BORME : 63,78

La presente información se facilita a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.



DL1179992

01/2017


**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

 P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID
DOCUMENTO
PRESENTADO
 2008/
106.413,0

DIARIO

1.876

ASIENTO

373

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

TOMO: 19.251 FOLIO: 12

SECCION: 8 HOJA: M-337131

INSCRIPCION: 3

Entidad: SQUIRREL INVERSIONES SL

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 07 de AGOSTO de 2.008

EL REGISTRADOR

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA

CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON QUINCE CÉNTIMOS

*****157,15



De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

TESTIMONIO

Yo, **Alejandro Ruiz-Ayucar Seifert**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, DOY FE:

Que la presente fotocopia hecha en mi estudio extendida en 9 folios de papel Timbre Notarial serie DL, números 1179984 y los 8 posteriores en orden correlativo, es reproducción exacta del documento original que he tenido a la vista. -----

En Madrid, a quince de enero de dos mil dieciocho.

Número 29.



Handwritten signature in blue ink.

Anexo 2

**Certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Vértice
el 10 de octubre de 2017, en segunda convocatoria**



ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR

SEIFERT

Notario

Calle Serrano nº 19 - 1º dcha.

28001 - MADRID

Tel. 912160803

E-mail: info@notariaserrano19.es

JAVIER DÍAZ MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A., DOMICILIADA EN MADRID, CALLE ALCALÁ NÚMERO 518, N.I.F. A-84856947.

CERTIFICADO:

Que en Madrid, el 10 de octubre de 2017, se celebró en segunda convocatoria la Junta General de Accionistas de esta Sociedad con la asistencia del presidente del Consejo de Administración y consejero delegado de la Sociedad, Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal) (representado por don Pablo Pereiro Lage), así como de los consejeros doña Paula Eliz Santos, don Uriel González-Montes Álvarez, don Julián Martínez Samaniego y don Juan Bautista González Díaz, y del secretario que suscribe.

Que la Junta General de Accionistas se celebró una vez confeccionada la lista de asistentes, que quedó incorporada al acta.

Que de la citada lista de asistentes resulta que concurrieron a la Junta General de Accionistas un total de 96 accionistas, titulares de 108.155.179 acciones, que representan el 32,043 % del capital social, asistiendo personalmente 32 accionistas, titulares de 100.400.146 acciones, que representan el 29,745 % del capital social, y 64 accionistas representados, titulares de 7.755.033 acciones, que suponen el 2,298 % del capital social.

Que la Junta General de Accionistas fue convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, así como en el diario "La Razón" de 7 de septiembre de 2017, con el texto que se transcribe íntegramente a continuación (haciéndose constar de forma expresa el cumplimiento de lo previsto en el artículo 272.2 del *texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio*):

"Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas"

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.





El Consejo de Administración de la sociedad mercantil cotizada VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (“Vértice” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General y la Ley de Sociedades de Capital, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para que se celebre el próximo día 9 de octubre de 2017, a las 10 horas, en primera convocatoria, en la calle Alcalá nº 518, 28027 Madrid, y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, al día siguiente, 10 de octubre, a las 10 horas, en segunda convocatoria, y en el mismo lugar. -Se informa a los señores accionistas que se espera que la reunión se celebre en segunda convocatoria.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.-

1º Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2016.

2º Aprobación de los informes de gestión individual y consolidado del ejercicio 2016.

Segundo.-

1º Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

2º Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2016.

Tercero.-

Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Juan Bautista González Díaz como consejero, con la calificación de independiente.

Cuarto.-

Compensación parcial de pérdidas por importe de 54.896.060,84 euros con cargo a reservas y posterior reducción de capital social en 23.289.919,002 euros mediante la disminución del valor nominal de las





acciones de la Sociedad a 0,001 euros, para compensar parcialmente las pérdidas restantes.

Quinto.- *Aprobar una ampliación de capital social por un importe nominal de 3.459.902,512 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.459.902.512 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, con desembolso, en una primera fase, mediante aportaciones dinerarias nuevas con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en una segunda fase, mediante compensación de créditos (el “**Primer Aumento**”).*

Sexto.- *Aprobar una ampliación de capital social por un importe nominal máximo de 2.341.462,54 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 2.341.462.540 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas, a desembolsar mediante compensación de créditos (el “**Segundo Aumento**”).*

De conformidad con lo establecido por el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, en el caso de aprobación de las operaciones de reducción y los aumentos de capital mencionadas en los puntos cuarto, quinto y sexto, quedará modificado el artículo 5 de los Estatutos Sociales para expresar la nueva cifra de capital resultante, el número de acciones y el nuevo valor nominal de las mismas (si bien, en el caso de los aumentos de capital, se ha delegado en el Consejo de Administración la facultad de determinar la nueva redacción del artículo 5). En la página web de la sociedad y en el domicilio social, los señores accionistas tendrán a su disposición y podrán examinar el texto íntegro de las modificaciones propuestas y el informe sobre las propuestas de reducción y aumentos de capital elaborados por el Consejo de Administración; pudiendo solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Séptimo.- *Política de remuneración de los administradores, conforme al artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y 32 de los Estatutos Sociales.*

Octavo.- *Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2016.*





Noveno.- Delegación de facultades para la formalización y elevación a público de los acuerdos que se adopten.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de una o más acciones representadas por medio de anotación en cuenta que tengan sus acciones inscritas en los registros de detalle de las correspondientes sociedades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("IBERCLEAR") con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, es decir, el día 4 de octubre de 2017.

Además, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, o emitir su voto a distancia, a través del envío de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada a la Sociedad conforme a las instrucciones en ella contenidas (al domicilio social, calle Alcalá nº 518, 28027 Madrid). Las delegaciones y votos a distancia emitidos mediante correspondencia postal habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes del día en que se celebre la Junta General.

DERECHO A COMPLETAR EL ORDEN DEL DÍA Y A PRESENTAR NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3 %) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación y, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, e igualmente podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta convocada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que, dirigida al secretario del Consejo de Administración, habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad –calle Alcalá nº 518, 28027 Madrid-, en el plazo de cinco días desde la publicación de esta convocatoria.





En el escrito se hará constar de manera clara y expresa los puntos que se desea incluir en el orden del día y en la convocatoria, y la propuesta de acuerdo que se formule y la identidad del solicitante, acreditando su condición de accionista y el número de acciones de las que sea titular. El complemento de la convocatoria o, en su caso, la propuesta de acuerdo, se publicarán como mínimo con quince días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta General en primera convocatoria. Las propuestas fundamentadas de acuerdos y la documentación que, en su caso, se adjunte, se publicarán en la página web de la Sociedad (www.vertice360.com) y estarán disponibles para los accionistas en los mismos términos que las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

DERECHO DE INFORMACIÓN.

En la página web corporativa (www.vertice360.com) podrá consultarse toda la documentación relacionada con la Junta General de Accionistas cuya publicación prevé la ley o las normas de gobierno corporativo o que, de otro modo, se ha considerado conveniente poner a disposición de los accionistas, incluyendo las propuestas de acuerdo, así como los informes del Consejo de Administración y del auditor de cuentas.

Los accionistas pueden examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito (que podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de copia de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados del ejercicio 2016, junto con los respectivos informes de auditoría, de las propuestas de acuerdo (incluyendo las propuestas de modificación estatutarias) y de los preceptivos informes del Consejo de Administración, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse a su disposición.

Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y de los informes del





auditor sobre las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2016.

Las solicitudes de información podrán ser enviadas al domicilio de la Sociedad, a la atención del secretario del Consejo de Administración, por correo ordinario o electrónico, a la dirección accionistas@vertice360.com.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista debe incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por IBERCLEAR. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. Las peticiones de información referidas en este párrafo se contestarán una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas, antes de su celebración y las respuestas se incluirán en la página web corporativa. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros y el secretario del Consejo de Administración no estarán obligados a responder a preguntas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso la respuesta se limitará a la remisión a esa información facilitada en dicho formato.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad tiene habilitado un foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, en su caso, puedan constituirse con arreglo a lo previsto en la citada norma.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad únicamente a los efectos de convocatoria,





organización y celebración de la Junta General, quedando incorporados dichos datos a un fichero cuyo titular es la Sociedad, pudiendo en todo caso ejercitar los accionistas los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando resulten legalmente procedentes mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la Sociedad. En aquellos casos en que se incluyan datos de carácter personal de terceros en la tarjeta de asistencia o delegación de voto, el accionista deberá informarles de los extremos señalados anteriormente y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario para la cesión de los datos de carácter personal a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna acción adicional.

Madrid, a 5 de septiembre de 2017.

El secretario del Consejo de Administración”.

Que la Junta General de Accionistas adoptó válidamente por mayoría los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación, que constan en acta levantada por el notario de Madrid y del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don Alejandro Ruíz-Ayúcar Seifert, bajo el número 1165 de orden de su protocolo, sin que hayan sido revocados ni enmendados, con el voto favorable del 99'98 % del capital presente y representado en el caso del punto cuarto del orden del día y del 99'98 % en el caso del punto noveno del orden del día:

“Cuarto.- Compensación parcial de pérdidas por importe de 54.896.060,84 euros con cargo a reservas y posterior reducción de capital social en 23.289.919,002 euros mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad a 0,001 euros, para compensar parcialmente las pérdidas restantes.

1. Aprobación del balance de reducción de capital

*El balance cerrado a 31 de mayo de 2017 que servirá de base para la compensación de las pérdidas y para la reducción de capital objeto de este acuerdo, ha sido formulado por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de junio de 2017 y verificado por Horwath Auditores España, S.L.P., auditor de cuentas de la Sociedad, en la misma fecha (el “**Balance de la Reducción**”) habiendo sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta General.*





En virtud del artículo 310.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar el Balance de Reducción.

II. Aplicación de reservas a compensar pérdidas

A la vista del Balance de Reducción, aprobado previamente, la Sociedad dispone de las siguientes reservas: (i) "reservas voluntarias", por importe de 54.782.573,21 euros y (ii) "reserva legal", por importe de 113.487,63 euros. Por tanto, el total de reservas de la Sociedad a 31 de mayo de 2017 asciende a 54.896.060,84 euros.

Por otro lado, del Balance de Reducción se desprende que la Sociedad tiene contabilizadas a fecha 31 de mayo de 2017, en la partida "Resultado del ejercicio", unas pérdidas de 148.707,98 euros (correspondientes al ejercicio de 2016, que serán aplicadas, en su caso, por la Junta General bajo el punto segundo del orden del día), a las que hay sumar las generadas en los cinco primeros meses del año, por importe de 276.414,32 euros, lo que hace un total de 425.122,30 euros.

Asimismo, en la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores" están contabilizadas unas pérdidas acumuladas por importe de 96.672.841,50 euros.

Por tanto, el total de pérdidas acumuladas de la Sociedad a 31 de mayo de 2017 asciende a 97.097.963,80 euros.

Por su parte, el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad se sitúan a 31 de mayo de 2017 en 23.627.454,06 euros y en 21.173.275,56 euros negativos, respectivamente.

La Junta General acuerda aplicar la totalidad de las mencionadas reservas, por importe de 54.896.060,84 euros, a compensar parcialmente la partida "Resultados de ejercicios anteriores", que queda así reducida a un importe de 41.776.780,66 euros negativos.

III. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación parcial de las pérdidas restantes

Tras la compensación de pérdidas operada en virtud del apartado anterior del presente acuerdo, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra





de 23.289.919,002 euros (el “**Importe de la Reducción**”), desde el importe actual de 23.627.454,06 euros a la nueva cifra de capital de 337.535,06 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 337.535.058 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de 0,07 euros a 0,001 euros.

El Importe de la Reducción se aplicará a compensar parcialmente las pérdidas registradas en la cuenta “Resultados negativos de ejercicios anteriores” por un importe de 23.289.919,002 euros, quedando estas reducidas a 18.486.861,658 euros. Las pérdidas totales ascenderán a 18.911.983,958 euros, resultado de sumar a cifra anterior, las pérdidas del ejercicio 2016 y las acumuladas hasta mayo de 2017).

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el Balance de la Reducción, que ha sido cerrado en una fecha comprendida dentro de los últimos 6 meses, sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, Horwath Auditores España, S.L.P., y aprobado por la Junta General con anterioridad a este apartado. El Balance de la Reducción y el informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

Por otra parte, en virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción se ejecuta en el presente acto.

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a reserva legal.

Por tanto, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción: “Artículo 5.- El capital social se fija en TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS, Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (337.535,06 €), representado por TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y





CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO (337.535.058) acciones de la misma clase y serie, de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta”.

IV. Delegación de facultades

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar y ejecutar, ante cualesquiera instituciones, públicas o privadas, cuantos documentos públicos o privados, trámites y actuaciones puedan resultar necesarios o convenientes para la plena ejecución de los anteriores acuerdos y su inscripción en el Registro Mercantil”.

“Noveno.- Delegación de facultades para la formalización y elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, al presidente y consejero delegado y al secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que en Derecho sea necesaria, formalicen y eleven a público los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

- a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.*
- b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.*
- c) Formular textos refundidos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, incorporando las modificaciones aprobadas en esta Junta General de Accionistas.*
- d) Delegar en uno o en varios de los miembros del Consejo de Administración todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden a este órgano y de cuantas les han sido*





expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.

- e) *Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas”.*

Para que conste y visada por el presidente, expido esta certificación, en Madrid, a 10 de octubre de 2017.

Visto bueno del presidente

P.p.

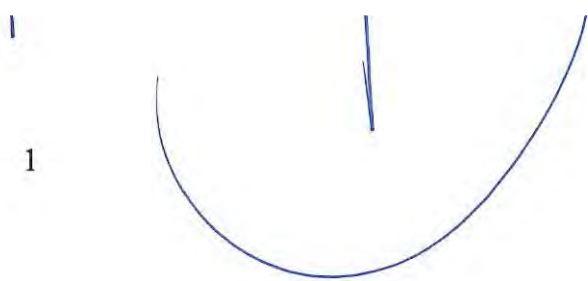
Pablo Pereiro Lage
Representante persona física del
presidente y consejero delegado,
Squirrel Capital, S.L. (Sociedad
Unipersonal)

LEGITIMACIÓN.- Yo, Alejandro Ruiz-Ayúcar Seifert, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid.

DOY FE: Que las firmas que figuran en el anverso del presente folio, en documento que consta de 11 folios numerados, corresponden a JAVIER DIAZ MOLINA con DNI número 655.513-J y a PABLO PEREIRO LAGE con DNI número 33.335.170-M al ser por mi conocidas y **SIN QUE MI INTERVENCIÓN SE EXTIENDA AL CONTENIDO del documento NI LE ATRIBUYA EFECTO PUBLICO ALGUNO.**

Y para que conste, expido este testimonio de legitimación de firma en Madrid a quince de enero de dos mil dieciocho.

Número 28.





ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR

SEIFERT

Notario

Calle Serrano nº 19 - 1º dcha.

28001 - MADRID

Tel. 912160803

E-mail: info@notariaserrano19.es

JAVIER DÍAZ MOLINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A., DOMICILIADA EN MADRID, CALLE ALCALÁ NÚMERO 518, N.I.F. A-84856947.

CERTIFICO:

Que en Madrid, el 10 de octubre de 2017, se celebró en segunda convocatoria la Junta General de Accionistas de esta Sociedad con la asistencia del presidente del Consejo de Administración y consejero delegado de la Sociedad, Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal) (representado por don Pablo Pereiro Lage), así como de los consejeros doña Paula Eliz Santos, don Uriel González-Montes Álvarez, don Julián Martínez Samaniego y don Juan Bautista González Díaz, y del secretario que suscribe.

Que la Junta General de Accionistas se celebró una vez confeccionada la lista de asistentes, que quedó incorporada al acta.

Que de la citada lista de asistentes resulta que concurrieron a la Junta General de Accionistas un total de 96 accionistas, titulares de 108.155.179 acciones, que representan el 32'043 % del capital social, asistiendo personalmente 32 accionistas, titulares de 100.400.146 acciones, que representan el 29'745 % del capital social, y 64 accionistas representados, titulares de 7.755.033 acciones, que suponen el 2'298 % del capital social.

Que la Junta General de Accionistas fue convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad, así como en el diario "La Razón" de 7 de septiembre de 2017, con el texto que se transcribe íntegramente a continuación (haciéndose constar de forma expresa el cumplimiento de lo previsto en el artículo 272.2 del *texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio*):

Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or address.



A large, thin, blue diagonal line crossing the entire page from the upper left to the lower right.



“Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil cotizada VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (“Vértice” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General y la Ley de Sociedades de Capital, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, para que se celebre el próximo día 9 de octubre de 2017, a las 10 horas, en primera convocatoria, en la calle Alcalá nº 518, 28027 Madrid, y, en caso de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, al día siguiente, 10 de octubre, a las 10 horas, en segunda convocatoria, y en el mismo lugar. -Se informa a los señores accionistas que se espera que la reunión se celebre en segunda convocatoria.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.-

1º Aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2016.

2º Aprobación de los informes de gestión individual y consolidado del ejercicio 2016.

Segundo.-

1º Aprobación de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

2º Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2016.

Tercero.-

Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Juan Bautista González Díaz como consejero, con la calificación de independiente.

Cuarto.-

Compensación parcial de pérdidas por importe de 54.896.060,84 euros con cargo a reservas y posterior reducción de capital social en





23.289.919,002 euros mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad a 0,001 euros, para compensar parcialmente las pérdidas restantes.

Quinto.- Aprobar una ampliación de capital social por un importe nominal de 3.459.902,512 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.459.902.512 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, con desembolso, en una primera fase, mediante aportaciones dinerarias nuevas con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en una segunda fase, mediante compensación de créditos (el "**Primer Aumento**").

Sexto.- Aprobar una ampliación de capital social por un importe nominal máximo de 2.341.462,54 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 2.341.462.540 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas, a desembolsar mediante compensación de créditos (el "**Segundo Aumento**").

De conformidad con lo establecido por el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, en el caso de aprobación de las operaciones de reducción y los aumentos de capital mencionadas en los puntos cuarto, quinto y sexto, quedará modificado el artículo 5 de los Estatutos Sociales para expresar la nueva cifra de capital resultante, el número de acciones y el nuevo valor nominal de las mismas (si bien, en el caso de los aumentos de capital, se ha delegado en el Consejo de Administración la facultad de determinar la nueva redacción del artículo 5). En la página web de la sociedad y en el domicilio social, los señores accionistas tendrán a su disposición y podrán examinar el texto íntegro de las modificaciones propuestas y el informe sobre las propuestas de reducción y aumentos de capital elaborados por el Consejo de Administración; pudiendo solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Séptimo.- Política de remuneración de los administradores, conforme al artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital y 32 de los Estatutos Sociales.





Octavo.- *Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2016.*

Noveno.- *Delegación de facultades para la formalización y elevación a público de los acuerdos que se adopten.*

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de una o más acciones representadas por medio de anotación en cuenta que tengan sus acciones inscritas en los registros de detalle de las correspondientes sociedades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("IBERCLEAR") con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, es decir, el día 4 de octubre de 2017.

Además, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá delegar su representación en otra persona, aunque no sea accionista, o emitir su voto a distancia, a través del envío de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada a la Sociedad conforme a las instrucciones en ella contenidas (al domicilio social, calle Alcalá nº 518, 28027 Madrid). Las delegaciones y votos a distancia emitidos mediante correspondencia postal habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes del día en que se celebre la Junta General.

DERECHO A COMPLETAR EL ORDEN DEL DÍA Y A PRESENTAR NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO.

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3 %) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación y, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, e igualmente podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta convocada.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que, dirigida al secretario del Consejo de Administración, habrá de recibirse en





el domicilio social de la Sociedad –calle Alcalá nº 518, 28027 Madrid-, en el plazo de cinco días desde la publicación de esta convocatoria.

En el escrito se hará constar de manera clara y expresa los puntos que se desea incluir en el orden del día y en la convocatoria, y la propuesta de acuerdo que se formule y la identidad del solicitante, acreditando su condición de accionista y el número de acciones de las que sea titular. El complemento de la convocatoria o, en su caso, la propuesta de acuerdo, se publicarán como mínimo con quince días de antelación a la fecha señalada para la celebración de esta Junta General en primera convocatoria. Las propuestas fundamentadas de acuerdos y la documentación que, en su caso, se adjunte, se publicarán en la página web de la Sociedad (www.vertice360.com) y estarán disponibles para los accionistas en los mismos términos que las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

DERECHO DE INFORMACIÓN.

En la página web corporativa (www.vertice360.com) podrá consultarse toda la documentación relacionada con la Junta General de Accionistas cuya publicación prevé la ley o las normas de gobierno corporativo o que, de otro modo, se ha considerado conveniente poner a disposición de los accionistas, incluyendo las propuestas de acuerdo, así como los informes del Consejo de Administración y del auditor de cuentas.

Los accionistas pueden examinar en el domicilio social y pedir la entrega o el envío inmediato y gratuito (que podrá efectuarse mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de copia de las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados del ejercicio 2016, junto con los respectivos informes de auditoría, de las propuestas de acuerdo (incluyendo las propuestas de modificación estatutarias) y de los preceptivos informes del Consejo de Administración, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse a su disposición.

Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta General, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la





convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y de los informes del auditor sobre las cuentas anuales e informes de gestión de la Sociedad individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2016.

Las solicitudes de información podrán ser enviadas al domicilio de la Sociedad, a la atención del secretario del Consejo de Administración, por correo ordinario o electrónico, a la dirección accionistas@vertice360.com.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista debe incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por IBERCLEAR. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. Las peticiones de información referidas en este párrafo se contestarán una vez comprobada la identidad y condición de accionista de los solicitantes, hasta el día de la Junta General de Accionistas, antes de su celebración y las respuestas se incluirán en la página web corporativa. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros y el secretario del Consejo de Administración no estarán obligados a responder a preguntas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso la respuesta se limitará a la remisión a esa información facilitada en dicho formato.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad tiene habilitado un foro electrónico de accionistas en la página web de la Sociedad, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que, en su caso, puedan constituirse con arreglo a lo previsto en la citada norma.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General





o que sean facilitados por entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados por la Sociedad únicamente a los efectos de convocatoria, organización y celebración de la Junta General, quedando incorporados dichos datos a un fichero cuyo titular es la Sociedad, pudiendo en todo caso ejercitar los accionistas los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando resulten legalmente procedentes mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la Sociedad. En aquellos casos en que se incluyan datos de carácter personal de terceros en la tarjeta de asistencia o delegación de voto, el accionista deberá informarles de los extremos señalados anteriormente y cumplir con cualquier otro requisito que fuera necesario para la cesión de los datos de carácter personal a la Sociedad, sin que ésta deba realizar ninguna acción adicional.

Madrid, a 5 de septiembre de 2017.

El secretario del Consejo de Administración”.

Que la Junta General de Accionistas adoptó válidamente por mayoría los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación, que constan en acta levantada por el notario de Madrid y del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, Don Alejandro Ruíz-Ayúcar Seifert, bajo el número 1165 de orden de su protocolo, sin que hayan sido revocados ni enmendados, con el voto favorable del 99’52 % del capital presente y representado en el caso del punto quinto del orden del día, del 99’93 % en el caso del punto sexto del orden del día y del 99’98 % en el caso del punto noveno del orden del día:

“Quinto.- Aprobar una ampliación de capital social por un importe nominal de 3.459.902,512 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.459.902.512 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, con desembolso, en una primera fase, mediante aportaciones dinerarias nuevas con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en una segunda fase, mediante compensación de créditos (el “Primer Aumento”).

El Consejo de Administración ejecutará, sujeto a lo acordado por la Junta General, el Primer Aumento en el plazo establecido en este acuerdo. Esto será





comunicado mediante hecho relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores antes de la publicación del anuncio de inicio del proceso de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad (www.vertice360.com).

La ampliación aprobada se efectuará conforme a las siguientes pautas:

I. Importe del Primer Aumento

*Se acuerda aumentar el capital de la Sociedad en un importe nominal de 3.459.902,512 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 3.459.902.512 acciones de nueva creación (las “**Acciones Nuevas del Primer Aumento**”), de la misma clase y serie que el resto de las acciones de la Sociedad, de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas.*

II. Tipo de emisión e importe efectivo del aumento de capital

Las Acciones Nuevas del Primer Aumento se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal y sin prima de emisión, a un precio de 0,001 euros por acción. Este precio equivale al valor nominal de las acciones de la Sociedad tras la reducción que se propone en el punto cuarto del orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que todas las acciones anteriormente emitidas por la Sociedad se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

III. Derecho de suscripción preferente

*Los accionistas que figuren legitimados en los registros contables de Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“**IBERCLEAR**”) gozarán del derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas del Primer Aumento en proporción a su participación en el capital de la Sociedad.*

A cada acción antigua le corresponderá un derecho de suscripción preferente, delegándose en el Consejo de Administración tanto la fijación de la ecuación de canje para el ejercicio del citado derecho como la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el





número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada.

La suscripción preferente de la emisión se realizará en un único periodo de suscripción, cuya duración será la que determine el Consejo de Administración de la Sociedad. En todo caso, el periodo de suscripción preferente no podrá tener una duración inferior a quince días naturales y se iniciará el primer día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Conforme al artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan. Hay que tener en cuenta que el Primer Aumento no se ejecutará hasta que se haya levantado la suspensión de cotización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por lo que los derechos cotizarán en las mismas bolsas que las acciones de la Sociedad.

Squirrel Capital, S.L. (Sociedad Unipersonal) (“Squirrel”), accionista de referencia de Vértice, ha comunicado a la Sociedad su decisión irrevocable de no transmitir ni de cualquier otra forma disponer voluntariamente en favor de terceros de los derechos de suscripción preferente que le correspondan en el Primer Aumento y su compromiso de ejercerlos de forma tal que su participación relativa en Vértice tras esta primera fase del Primer Aumento no se incremente (es decir: ejercerá, aproximadamente, el 25,2414% del total de los derechos de suscripción preferente que sean ejercidos).

IV. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Primer Aumento

Los accionistas y demás titulares de derechos de suscripción que ejerzan los mismos en el plazo otorgado al efecto deberán desembolsar, en el momento de la suscripción y a través de las correspondientes entidades participantes de IBERCLEAR, el importe íntegro del valor nominal de las acciones que suscriban, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.





En caso de que, finalizado el período de suscripción preferente, el Primer Aumento no se hubiera suscrito íntegramente en esta primera fase, el Consejo de Administración procederá a asignar todas o parte de las acciones no suscritas a Squirrel para que las suscriba mediante la compensación de los siguientes créditos:

- (i). el crédito surgido en favor de Squirrel frente a Vértice por importe de 1.841.462,54 euros tras el pago por aquella a la Agencia Tributaria el 14 de julio de 2017 de la deuda privilegiada general y especial que la Sociedad tenía frente a esta, que no quedarían vinculados al convenio por aplicación del artículo 134.2 de la Ley Concursal y constituía el requisito indispensable para la adhesión de la Agencia Tributaria al convenio en cuanto a la deuda ordinaria de la que era titular (el “Crédito AEAT”); y*
- (ii). el crédito excepcional otorgado por Squirrel a Vértice el pasado 4 de agosto de 2017, por importe de 500.000 euros, para que esta pudiera hacer frente a diversos compromisos contractuales de pago –ineludibles para la continuidad de la Sociedad– con proveedores (el “Crédito de Urgencia” y, junto con el Crédito AEAT, los “Créditos a Compensar”).*

Squirrel ha manifestado a la Sociedad su compromiso de suscribir estas acciones mediante la capitalización de los Créditos a Compensar.

Por el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de Horwath Auditores España, S.L.P., como auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad, los Créditos a Compensar serán en el momento de su capitalización líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo del Primer Aumento y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

V. *Contravalor*





El contravalor del Primer Aumento consistirá en aportaciones dinerarias nuevas y, subsidiariamente y para el caso de que el Primer Aumento no resulte íntegramente suscrito en la primera fase mediante el ejercicio de los derechos de suscripción preferente concedidos a los señores accionistas, consistirá en la compensación, total o parcial, de los Créditos a Compensar de Squirrel suscribiendo esta entidad las acciones que correspondan; primero se capitalizará el Crédito AEAT y, tras ello, el Crédito de Urgencia.

VI. Fecha de ejecución del Primer Aumento

La ampliación de capital deberá ser ejecutada por el Consejo de Administración y suscrita por los inversores en el plazo de los tres meses siguientes a la resolución judicial firme que dicte el Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid aprobando el convenio alcanzado con los acreedores en el procedimiento nº 314/14, en el que se ha tramitado el concurso de Vértice.

VII. Suscripción del aumento de capital. Suscripción incompleta

Podrá darse por concluido el aumento de capital de forma anticipada, en cualquier momento, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrito. Si tras las dos fases del Primer Aumento, quedaran aún acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, a su sola discreción, declarar cerrado el aumento o asignarlas a quien tenga por conveniente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite expresamente la suscripción incompleta del Primer Aumento, en cuyo caso se limitará a la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

VIII. Condiciones a las que se sujeta la efectividad del aumento

Squirrel ha venido apoyando a la Sociedad desde que adquirió su participación en julio de 2016. Este apoyo ha sido esencial para la aprobación del convenio por los acreedores, ya que, entre otras cuestiones, ha satisfecho por cuenta de la Sociedad, 1.841.462,54 euros correspondientes a la deuda con la Agencia Tributaria con privilegio especial y general y que dio lugar al Crédito AEAT y le ha otorgado recientemente un préstamo por importe de 500.000 para atender pagos urgentes.





*Este apoyo, sin embargo, se basaba en que esta propuesta de recapitalización estuviera condicionada al otorgamiento por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la exención prevista en el artículo 8.d) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen jurídico de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto de Opas**”).*

Asimismo, se ha estimado conveniente que la recapitalización diseñada por el Consejo de Administración para garantizar el equilibrio patrimonial y la viabilidad futura de Vértice (y, por tanto, el Primer Aumento) esté condicionada al levantamiento de la suspensión de la cotización de las acciones y demás valores de la Sociedad por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para que los señores accionistas puedan transmitir más fácilmente los derechos de suscripción preferente que les corresponderían en ejecución del Primer Aumento y aprovecharse del resto de beneficios asociados a ello.

En consecuencia, la efectividad del Primer Aumento y, por tanto, su ejecución por parte del Consejo de Administración, se condiciona suspensivamente a:

- (i). la aprobación del acuerdo de aplicación de reservas y reducción del capital para compensar pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones, que se somete a la aprobación de la Junta General como punto cuarto del orden del día;*
- (ii). la aprobación, por parte de la Junta General de Accionistas, de la propuesta de acuerdo contenida en el punto sexto del orden del día (el “**Segundo Aumento**”);*
- (iii). la obtención por Squirrel de la autorización por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la exención prevista en el artículo 8.d) del Real Decreto de Opas, en caso de que, como consecuencia del cumplimiento de los compromisos de capitalización asumidos por esa entidad en el Primer Aumento y en el Segundo Aumento superaran el umbral de participación que determina la obligación legal de formulación de opa sobre las acciones de la Sociedad; y*
- (iv). el levantamiento por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la suspensión de la negociación en el Sistema de*





Interconexión Bursátil de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta de la Sociedad.

IX. Derechos de las Acciones Nuevas del Primer Aumento y forma de representación

Las Acciones Nuevas del Primer Aumento serán acciones ordinarias, de la misma clase y valor nominal que las preexistentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

X. Admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Primer Aumento

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Primer Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encuentren admitidas a negociación en el momento de ejecución del presente acuerdo, así como la incorporación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

También se solicitará la admisión a negociación de los derechos de suscripción preferente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encuentren admitidas a negociación en el momento de inicio del periodo de suscripción preferente.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la Sociedad elaborará, para su aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el correspondiente folleto informativo en relación con el Primer Aumento y el Segundo Aumento.

XI. Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, dentro del plazo máximo establecido en el apartado VI, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, pueda ejecutar, en el modo que tenga por conveniente, el acuerdo, y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.





Será además potestad del Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, fijar las condiciones del Primer Aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración quedará autorizado, con expresas facultades de sustitución, para suscribir y ejecutar, ante cualquier autoridad u organismo, públicos o privados, cuantos documentos, actuaciones y trámites resulten necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del Primer Aumento. Esta delegación incluye fijar la nueva cifra del capital social tras la aprobación y ejecución del Primer Aumento y acordar la modificación estatutaria correspondiente del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

XII. Advertencia. Ausencia de folleto informativo de oferta pública

TÉNGASE PRESENTE QUE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL AUMENTO DE CAPITAL QUE SE PROPONE NO CONSTITUYE UNA OFERTA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35.2.E) DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EL ARTÍCULO 26.1.A) DEL REAL DECRETO 1310/2005, DE 4 DE NOVIEMBRE. ESTO IMPLICA, ENTRE OTRAS CUESTIONES, QUE LA SOCIEDAD NO ELABORARÁ UN FOLLETO DE OFERTA PÚBLICA QUE SEA VERIFICADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON ANTERIORIDAD A QUE SE INICIE EL PERIODO DE NEGOCIACIÓN DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN, POR LO QUE LOS ACCIONISTAS E INVERSORES DEBERÁN INFORMARSE POR OTROS MEDIOS Y DE FORMA ADECUADA ANTES DE DECIDIR INVERTIR EN LAS ACCIONES O ADQUIRIR LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, RECADANDO ASESORAMIENTO DE UN EXPERTO EN LA MATERIA”.

“Sexto.- Aprobar una ampliación de capital social por un importe nominal máximo de 2.341.462,54 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 2.341.462.540 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las preexistentes, sin existencia del derecho de suscripción preferente de los accionistas, a desembolsar mediante compensación de créditos (el “Segundo Aumento”).





El Consejo de Administración ejecutará, sujeto a lo acordado por la Junta General, el Segundo Aumento con las condiciones establecidas en este acuerdo. Esto será comunicado mediante hecho relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores antes de la publicación del anuncio de inicio del proceso de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad (www.vertice360.com).

La ampliación aprobada se efectuará conforme a las siguientes pautas:

I. Importe máximo del Segundo Aumento

*Se acuerda aumentar el capital de la Sociedad en un importe nominal máximo de 2.341.462,54 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 2.341.462.540 acciones nuevas ordinarias de la Sociedad de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas (las “**Acciones Nuevas del Segundo Aumento**”), de la misma clase y serie que las preexistentes. El importe concreto del Segundo Aumento será fijado por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en los apartados siguientes.*

II. Tipo de emisión

*Las Acciones Nuevas del Segundo Aumento se emitirán a la par, es decir, por su valor nominal y sin prima de emisión, a un precio de 0,001 euros por acción. Este precio equivale al valor nominal de las acciones de la Sociedad tras la reducción que se propone en el punto cuarto del orden del día y al mismo tipo de emisión que las acciones emitidas en el aumento de capital que se propone en el punto quinto del orden del día (el “**Primer Aumento**”).*

III. Ausencia de derecho de suscripción preferente

Los accionistas no gozarán, por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, de derecho de suscripción preferente con ocasión de la emisión de las Acciones Nuevas del Segundo Aumento.

IV. Suscripción y desembolso de las Acciones Nuevas del Segundo Aumento

El desembolso de las Acciones Nuevas del Segundo Aumento se realizará mediante la compensación de los siguientes créditos:

- (i). el crédito surgido en favor de Squirrel frente a Vértice por importe de 1.841.462,54 euros tras el pago por aquella a la Agencia Tributaria el*





14 de julio de 2017 de la deuda privilegiada general y especial que la Sociedad tenía frente a esta, que no quedarían vinculados al convenio por aplicación del artículo 134.2 de la Ley Concursal y constituía el requisito indispensable para la adhesión de la Agencia Tributaria al convenio en cuanto a la deuda ordinaria de la que era titular (el “**Crédito AEAT**”); y

- (ii). *el crédito excepcional otorgado por Squirrel a Vértice el pasado 4 de agosto de 2017, por importe de 500.000 euros, para que esta pudiera hacer frente a diversos compromisos contractuales de pago –ineludibles para la continuidad de la Sociedad– con proveedores (el “**Crédito de Urgencia**” y, junto con el Crédito AEAT, los “**Créditos a Compensar**”),*

*minorados en el importe de cada uno de ellos que haya sido, en su caso, compensado con ocasión de la suscripción de acciones por Squirrel en la segunda fase del Primer Aumento (los “**Créditos a Compensar en el Segundo Aumento**”).*

*Squirrel ha manifestado a la Sociedad su compromiso de suscribir estas acciones mediante la compensación de los **Créditos a Compensar en el Segundo Aumento**.*

*Por el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas una certificación de Horwath Auditores España, S.L.P., como auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad, los **Créditos a Compensar** serán en el momento de su compensación líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.*

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 296 y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas el texto literal de la propuesta de acuerdo de aumento de capital y el preceptivo informe del Consejo de Administración de la Sociedad.

V. Acciones a emitir e importe efectivo del Segundo Aumento

*Como se ha dicho, el Consejo de Administración, dentro del máximo establecido en el apartado I, fijará el importe del Segundo Aumento en función del importe de los **Créditos a Compensar en el Segundo Aumento**.*





A efectos ilustrativos, si el importe de los Créditos a Compensar en el Segundo Aumento es de 500.000 euros, el Consejo de Administración resolverá emitir 500.000.000 de acciones de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, aumentando el capital, en consecuencia, en 500.000 euros. Por su parte, si su importe asciende a 1.200.000 euros, el Consejo de Administración acordará emitir 1.200.000.000 acciones de 0,001 euros de valor nominal cada una de ellas, aumentando el capital, en consecuencia, en 1.200.000 euros.

VI. Contravalor

El contravalor del Segundo Aumento consistirá en la compensación total de los Créditos a Compensar en el Segundo Aumento.

VII. Fecha de ejecución del Segundo Aumento

La ampliación de capital deberá ser ejecutada por el Consejo de Administración y suscrita por los inversores tras el acuerdo de cierre Primer Aumento y, en todo caso, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación de este acuerdo por la Junta General.

VIII. Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite expresamente la suscripción incompleta del Segundo Aumento. El Segundo Aumento quedará sin efecto en cuanto al resto de acciones no suscritas por Squirrel mediante la compensación de los Créditos a Compensar en el Segundo Aumento.

IX. Condiciones a las que se sujeta la efectividad del Segundo Aumento

La reducción de capital que se somete a aprobación de la Junta General en el punto cuarto, el Primer Aumento y el Segundo Aumento forman parte de un todo: la recapitalización de la Sociedad diseñada por el Consejo de Administración para garantizar el equilibrio patrimonial y la viabilidad futura de Vértice.

Por ello, la efectividad del Segundo Aumento y, por tanto, su ejecución por parte del Consejo de Administración, se condiciona suspensivamente a que el Consejo de Administración acuerde cerrar el Primer Aumento (sujeto, a su vez, a la aprobación de la reducción de capital, entre otras condiciones).





X. Derechos de las Nuevas Acciones del Segundo Aumento y forma de representación

Las Acciones Nuevas del Segundo Aumento serán acciones ordinarias, de la misma clase y valor nominal que las preexistentes, y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, correspondiendo la llevanza y registro de las mismas a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

XI. Admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Segundo Aumento

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Segundo Aumento en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad se encuentren admitidas a negociación en el momento de ejecución del presente acuerdo, así como la incorporación de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo).

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, la Sociedad elaborará, para su aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el correspondiente folleto informativo en relación con el Primer Aumento y el Segundo Aumento.

XII. Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Al amparo del artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, dentro del plazo máximo establecido en el apartado VII, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, pueda ejecutar, en el modo que tenga por conveniente, el acuerdo, y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto.

Será además potestad del Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, fijar las condiciones del Segundo Aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta.

Asimismo, el Consejo de Administración quedará autorizado, con expresas facultades de sustitución, para suscribir y ejecutar, ante cualquier autoridad u organismo, públicos o privados, cuantos documentos, actuaciones y trámites resulten necesarios o convenientes para la ejecución y buen fin del aumento. Esta delegación incluye fijar la nueva cifra del capital social tras la aprobación





y ejecución del Segundo Aumento y acordar la modificación estatutaria correspondiente del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social”.

“Noveno.- Delegación de facultades para la formalización y elevación a público de los acuerdos que se adopten.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, al presidente y consejero delegado y al secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que en Derecho sea necesaria, formalicen y eleven a público los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto:


- a) *Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.*
- b) *Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.*
- c) *Formular textos refundidos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, incorporando las modificaciones aprobadas en esta Junta General de Accionistas.*
- d) *Delegar en uno o en varios de los miembros del Consejo de Administración todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden a este órgano y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.*
- e) *Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas”.*





Para que conste y visada por el presidente, expido esta certificación, en Madrid, a 10 de octubre de 2017.

Visto bueno del presidente
P.p.



Pablo Pereiro Lage
Representante persona física del
presidente y consejero delegado,
Squirrel Capital, S.L. (Sociedad
Unipersonal)

LEGITIMACIÓN.- Yo, Alejandro Ruiz-Ayúcar Seifert, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid.

DOY FE: Que las firmas que figuran en el anverso del presente folio, en documento que consta de 20 folios numerados, corresponden a JAVIER DIAZ MOLINA con DNI número 655.513-J y a PABLO PEREIRO LAGE con DNI número 33.335.170-M al ser por mi conocidas y **SIN QUE MI INTERVENCIÓN SE EXTIENDA AL CONTENIDO del documento NI LE ATRIBUYA EFECTO PUBLICO ALGUNO.**

Y para que conste, expido este testimonio de legitimación de firma en Madrid a quince de enero de dos mil dieciocho.

Número 27.



Anexo 3
Convenio de acreedores de Vértice

DA0782145

02/2016



ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR
SEIFERT
Notario
Calle Serrano, nº 19 1º.
28001 – MADRID
Tel 912160803

PROTOCOLIZACIÓN DE PROPUESTA DE CONVENIO CONCUR-
SAL RELATIVO A LA COMPAÑÍA MERCANTIL "VÉRTICE TRES-
CIENTOS SESENTA GRADOS, S.A." -----

NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248).- -----

En Madrid, mi residencia, a seis de marzo de dos
mil diecisiete. -----

Ante mí, ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR SEIFERT, Notario
de Madrid y de su Ilustre Colegio, y constituido en
la calle Alcalá número quinientos dieciocho, a re-
querimiento de la sociedad, -----

COMPARECE -----

DON PABLO PEREIRO LAGE, mayor de edad, de nacio-
nalidad española, casado, empresario, con domicilio
a los efectos del presente otorgamiento en Madrid,
calle Agastia, número 80 y con Documento Nacional
de identidad número 33.335.170-M. -----

INTERVIENE: -----

a) En nombre y representación, como **representan-**
te persona física, de la compañía mercantil "VERTI-
CE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.", (domiciliada

en Madrid, calle Alcalá, número 518, **constituida**, por tiempo indefinido, y bajo la denominación de "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE CONTENIDOS Y SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.A." en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don José María de Prada Guaita, el día dieciocho de octubre de dos mil seis con el número 4.719 de orden de su protocolo, cambiada su denominación por la actual en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Ignacio Paz-Ares Rodríguez el día veintinueve de junio de dos mil siete con el número 1961 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 23.463, folio 28, sección 8ª, hoja M- 420.904, inscripción 1ª, con CIF número A84856947, que tiene por objeto: la adquisición, producción, realización, grabación sonorización y doblaje, de obras audiovisuales, entre otros). ---

VERTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A., es a su vez, **administradora única**, de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada "VÉRTICE CONTENIDOS, S.L.U", " -----

La sociedad se encuentra **domiciliada** en Madrid, calle Alcalá, número 518. -----

DA0782146

02/2016



Constituida, por tiempo indefinido, y con la denominación de "V&O MEDIOS TV FILMS, S.L.U." en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Luis Núñez Boluda, el día veinticinco de abril de dos mil cinco con el número 1.330 de orden de su protocolo. -----

Trasladado su domicilio al actual en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Andrés Domínguez Nafría el día quince de diciembre de dos mil diez con el número 4.331 de orden de su protocolo debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Cambiada su denominación a la actual en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Ignacio Paz-Ares Rodríguez el día dieciséis de mayo de dos mil once con el número 755 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 21.314, folio 168, sección 8ª, hoja M-378.732,

inscripción 1ª. -----

Con CIF número B84331925. -----

Según manifiesta el compareciente, la sociedad tiene por objeto: la prestación de toda clase de servicios relacionados con las actividades audiovisuales, cine y televisión. -----

La representación orgánica que ostenta deriva de su nombramiento como representante persona física de la administradora única de la compañía en este acto representada para el cual fue designado en escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio Luis Reina Gutiérrez el día tres de octubre de dos mil dieciséis con el número 7.466 de orden de su protocolo. -----

De copia autorizada de dicha escritura, que he tenido a la vista, resulta su cargo, la aceptación del mismo, y por ende, **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes, para la protocolización de convenio que se documenta en la presente escritura.** -----

Manifiesta el compareciente la vigencia de su cargo, que subsiste la entidad a la que representa y que no han variado las circunstancias identificativas de la misma, especialmente las relativas a su

DA0782147

02/2016



objeto social y su domicilio. -----

En relación con la Ley de 28 de Abril de 2010 sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y el Reglamento que la desarrolla, la representación manifiesta que se remite al contenido del acta autorizada por el notario de Madrid don Andrés Domínguez Nafría el día quince de diciembre de dos mil diez con el número 4.332 de orden de su protocolo, manifestando que no se ha alterado el contenido de la misma. -----

b) En nombre y representación, como **administrador único**, de la compañía mercantil de nacionalidad española denominada "**SQUIRREL INVERSIONES, S.L.**" --

La sociedad se encuentra **domiciliada** en Madrid, calle Agastia, número 80. -----

Constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día diecisiete de septiembre de dos mil tres con el número 4.124 de orden de su protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.251, folio 9, sección 8ª, hoja M- 337.131, inscripción 1ª. -----

Con CIF número B-83752550. -----

Según manifiesta el compareciente, la sociedad tiene por objeto: la prestación de servicios de comunicación audiovisual. -----

La representación orgánica que ostenta deriva de su nombramiento como administrador único de la compañía cargo para el cual fue designado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta General Universal de Socios el día cuatro de julio de dos mil siete y elevada a público en escritura autorizada por el notario de Madrid don Miguel Ángel Buitrago Novoa el día cuatro de julio de dos mil siete con el número 1.353 de orden de su protocolo, que causó la inscripción 3ª en la hoja abierta a la sociedad .

De copia autorizada de dicha escritura, que he tenido a la vista, resulta su cargo, la aceptación del mismo, y por ende, sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes, para la prestación del consentimiento relativa a la asunción de obligaciones que asume su representada, tal como se refleja en la propuesta de convenio que se

DA0782148



02/2016

protocoliza por la presente. -----

Manifiesta el compareciente la vigencia de su cargo, que subsiste la entidad a la que representa y que no han variado las circunstancias identificativas de la misma, especialmente las relativas a su objeto social y su domicilio. -----

En relación con la Ley de 28 de Abril de 2010 sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y el Reglamento que la desarrolla, la representación manifiesta que el único titular real, esto es, persona física que ostenta más del veinticinco por ciento del capital social en la sociedad por él representada es él mismo. -----

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD -----

Le **identifico** por su Documento Nacional de Identidad reseñado, y **tiene**, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de propuesta de convenio concursal entre la sociedad

"Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A." y sus acreedores, y al efecto, -----

I.- Que, con fecha de 2 de marzo de 2017, la compañía mercantil "Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.", ha formalizado un documento privado denominado "PROPUESTA DE CONVENIO CONCURSAL ENTRE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. Y SUS ACREEDORES" (en adelante el Documento) extendido en dos (2) folios de papel común, utilizados por ambas caras. -----

II.- Y que, conviniendo las partes elevar a público el Documento, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA.- Queda elevado a público el Documento a que se refiere el Expositivo I de esta escritura, que don Pablo Pereiro Lage, como representante de "Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A." me entrega en este acto, y que yo, el Notario, **dejo unido a esta matriz**, con lo que queda formando parte integrante de la misma y protocolizado en todas sus partes y extremos, sin exclusión de ninguno de sus puntos. -----

SEGUNDA.- El señor compareciente, según inter

DA0782149

02/2016



viene, declara solemnemente que ratifica íntegramente el contenido del Documento que ha quedado unido a esta matriz. -----

TERCERA.- Las Partes, debidamente representadas, expresamente manifiestan que todos los términos definidos en la presente escritura tendrán el significado que se establece en el Contrato. --

CUARTA.- Todos los gastos que origine el presente otorgamiento, serán satisfechos por la sociedad "VERTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A.". -----

QUINTA.- De las obligaciones, garantías y compromisos que resulten de esta propuesta de convenio y de los cuales deba responder la compañía mercantil "SQUIRREL INVERSIONES, S.L.", ésta, debidamente representada, presta su consentimiento en este acto para la asunción de tales propuestas y compromisos. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes a este otorgamiento. -----

Protección de datos de carácter personal.- El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de ese párrafo. -----

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la *LO 15/1999*, de Protección de Datos de Carácter Personal. -----

Leo al señor compareciente esta escritura después de advertirle de la opción del artículo 193 del RN. El señor compareciente hace constar que por la lectura que he practicado y por mis explicaciones verbales ha quedado enterado y debida-

DA0782150

02/2016



mente informado del contenido del presente instrumento público y que presta a éste su libre consentimiento; y firma la escritura conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario, doy fe de haber identificado al otorgante por el documentos de identidad reseñado, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. -----

Del íntegro contenido de esta escritura, extendida en seis folios de Timbre del Estado de uso exclusivo para documentos notariales serie DA números el presente y los cinco anteriores, yo, el Notario, DOY FE.

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR SEIFERT. Está el sello de la notaría. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----





DA0782151

02/2016



5. Fórmula para la satisfacción de los créditos ordinarios y subordinados

La Sociedad hará pago total de los créditos sometidos al convenio de acuerdo con la siguiente opción:

Pago en metálico, con quita y espera

Los créditos acogidos a esta opción experimentan una quita equivalente al noventa y cinco por ciento de su importe; el restante cinco por ciento será satisfecho dentro de los tres meses siguientes una vez sea firme la resolución judicial que apruebe la presente propuesta.

6. Ampliación de capital.

Para poder hacer frente al pago de los créditos en base a la opción establecida en la cláusula quinta de la presente propuesta, la Sociedad llevará a cabo una ampliación de capital que se celebrará, como muy tarde, dentro de los tres meses siguientes una vez sea firme la resolución judicial que apruebe la presente propuesta.

Si bien las condiciones propias de la ampliación se fijarán más adelante según lo establezca el Órgano de Administración de la Sociedad, hay dos aspectos significativos sobre la citada ampliación a tener en cuenta:

- Se mantendrá el derecho preferente de suscripción para los actuales socios.
- El accionista de referencia de Vértice 360°, la mercantil Squirrel Inversiones, S.L., se compromete a cubrir el importe de la ampliación no suscrito que sea suficiente y bastante para afrontar el pago de los créditos concursales.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 99.1 LC, segundo párrafo, dicha propuesta de convenio, al contener compromisos de pago por parte de un tercero (en este caso, el accionista de referencia de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.), irá firmada por el representante legal de la citada mercantil.

7. Ejercicio de la facultad de elección

- i. Cada acreedor podrá adherirse a la propuesta de convenio bien en el momento de votar a favor de ella, bien dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que alcance firmeza la resolución judicial de aprobación del convenio. En este último caso, la elección requerirá comunicación escrita dirigida fehacientemente a la propia sociedad.

**Propuesta de Convenio concursal entre
VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. y sus acreedores**

1. Extensión del convenio

El convenio afecta y regula todos los créditos concursales, es decir, las obligaciones a cargo de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (en adelante "**Vértice 360º**" o la "**Sociedad**"), que constituyen créditos a favor de sus acreedores (en adelante "**los créditos**"), nacidos con anterioridad al día 30 de octubre de 2014, fecha del Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid que declaró a la Sociedad en concurso. Dichos créditos quedan novados y sustituidos por los resultantes del presente convenio, cualquiera que fuese el contenido de los pactos preexistentes.

2. Exclusiones

Se exceptúan del presente convenio, los créditos que tengan la consideración de "contra la masa", así como los demás legalmente excluidos de su vinculación al mismo.

3. Cuantía de los créditos e intereses

Todos los créditos se computan por el importe nominal consignado en el texto definitivo de la Lista de Acreedores establecida en el procedimiento de concurso, cualesquiera que sean su clasificación y circunstancias.

Los créditos no devengan intereses desde el día 30 de octubre de 2014, salvo en las opciones de este convenio en que así se establezca expresamente.

4. Subsistencia de garantías reales

Según lo previsto en el art. 125.1 de la Ley Concursal, las garantías hipotecarias o de otro tipo existentes a favor de los créditos clasificados como con privilegio especial cuyos titulares se adhieran al convenio, permanecerán incólumes y plenamente vigentes, teniendo el convenio la consideración de mera facilidad a la deudora para posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones, sin menoscabo de la recuperación plena de los derechos del acreedor privilegiado en caso de incumplimiento del convenio.

Cuando se produzca la enajenación de un bien de la deudora afecto a un crédito con privilegio especial, se pagará el crédito con privilegio en la medida necesaria para extinguir las garantías correspondientes.



DA0782152

02/2016



- ii. La Sociedad, en relación con los créditos de aquellos acreedores que no manifiesten una elección en el plazo y forma señalados, procederá a consignar el importe total de los mismos. Sin embargo, si llegado el 31 de diciembre de 2018, el acreedor no ha solicitado a la Sociedad el reembolso del importe de su crédito, quedará automáticamente extinguido, pudiendo Vértice 360° disponer de la cuantía consignada a tal efecto.
- iii. A efectos del pago por parte de la Sociedad a cada uno de los acreedores, será necesario que éstos manifiesten un número de cuenta corriente para poder realizar la correspondiente transferencia.

8. Cómputo de plazos

Todos los plazos previstos en este convenio se computan desde la fecha en que adquiriera firmeza la resolución judicial que lo apruebe ("Fecha de Eficacia").

9. Efectos de la aprobación del convenio

- i. Con la aprobación judicial del convenio cesarán todos los efectos de la declaración de concurso, así como la Administración Concursal en sus funciones.
- ii. La adhesión de un acreedor al presente convenio supone la liberación de los fiadores y demás garantes personales de cualesquiera obligaciones de la Sociedad.

10. Levantamiento de embargos

A partir de la aprobación del Convenio quedarán sin efecto ni valor alguno los embargos, anotaciones preventivas, trabas o retenciones que, en su caso, hubiera sobre cualesquiera bienes, derechos o acciones de toda índole pertenecientes a la Sociedad en garantía de créditos afectos al Convenio, quedando obligados los acreedores beneficiarios de los mismos a cumplir con las formalidades precisas para su cancelación o levantamiento dentro de los dos meses siguientes a la fecha de eficacia. Igual norma se seguirá respecto de las garantías reales que garanticen el pago de créditos privilegiados que se adhieran al Convenio.

Los Acreedores que incumplan dicha obligación sufrirán la pérdida total de sus créditos como sanción por dicho incumplimiento.

11. La validez parcial del convenio

La invalidez o la ineficacia de cualquiera de estas cláusulas no impedirán la aprobación judicial del convenio, manteniendo validez y eficacia todas las demás, así como las adhesiones y los votos favorables que se hubieran emitido por los acreedores.

Está la firma del compareciente.

DA0782153

02/2016

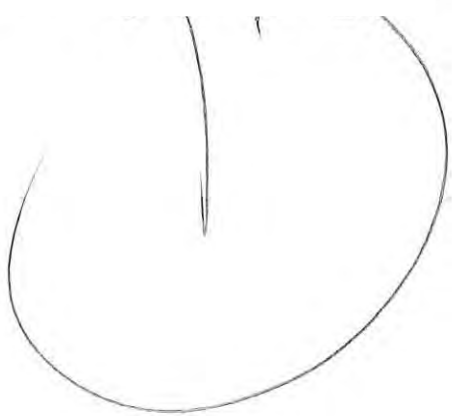


ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada, y a instancia de LA SOCIEDAD, la expido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie DA, números el del presente y los ocho anteriores en orden correlativo descendente. MADRID, a seis de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.



0200184643

NOTACIÓN ARANCEL, R.D. LEY 6/1999, DE 16 DE ABRIL
Método de cálculo: Declarada
Derechos Devengados, Euros: según arancel
Aplicación Aranceles; 2, 4, 7, Norma 8ª



Anexo 4
Plan de pagos de Vértice

Plan de Pagos

Correspondiente a la propuesta
de convenio concursal en

Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

Marzo 2017

Nota preliminar

La Administración Concursal presentó en el Juzgado el 30 de abril de 2015 los textos definitivos del concurso de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (en adelante, “Vértice 360” o “la Sociedad”), el cual contenía la lista de acreedores.

En esta lista de acreedores se incluyen los siguientes créditos:

- **Créditos contra la masa:** Incluye los honorarios de los profesionales relacionados con el procedimiento concursal (abogados, administración concursal, procurador.) La cifra estimada es: 151.492,83€
- **Créditos privilegiados:** Incluye los créditos con la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamientos y el Instituto Catalán de Finanzas. Importe reconocido: 2.972.590,76€
- **Créditos ordinarios:** Incluye los créditos correspondientes tanto a los acreedores bancarios como a los comerciales. Importe reconocido: 9.428.936,18€
- **Contingente:** Incluye los importes reconocidos a las entidades financieras por avales o fianzas prestadas. Importe reconocido: 2.831.050,58€
- **Subordinados:** Incluía básicamente deudas por intereses con entidades de crédito, Agencia Tributaria y los créditos con empresas del grupo. Importe: reconocido: 14.958.006,20€

I.- Plan aplicable a los créditos contra la masa y privilegiados

Estos créditos no están sujetos al convenio y por tanto su pago está previsto que se haga de la siguiente manera:

- En relación con los créditos contra la masa, al contado, si bien es posible que se consiga un aplazamiento de los mismos al haberse iniciado las negociaciones para ello.
- En relación con los créditos privilegiados, ya sean especial o general, se intentará llegar a un acuerdo singular con los acreedores titulares de los mismos (que principalmente son la Agencia estatal de Administración Tributaria y el Instituto Catalán de Finanzas) para poder fraccionar el pago de los mismos. A día de hoy, se han mantenido varias reuniones con los responsables de cada una de las Administraciones y la predisposición para alcanzar acuerdos es muy positiva, faltando por perfilar los últimos detalles y formalizar los acuerdos mencionados anteriormente.

II.- Plan aplicable al resto de los créditos

Para el resto de los créditos, se ofrecen una única alternativa, que es la siguiente:

Pago en metálico, con quita y espera

Los créditos acogidos a esta opción experimentan una quita equivalente al noventa y cinco por ciento de su importe; el restante cinco por ciento será satisfecho dentro de los tres meses siguientes una vez sea firme la resolución judicial que apruebe la presente propuesta.

III.- Justificación del pago de los créditos.

Junto a la propuesta de convenio presentada no se aporta un Plan de Viabilidad, ya que los fondos necesarios para realizar los pagos contemplados para los distintos tipos de acreedores no procederán de la gestión normal del negocio, sino de una ampliación de capital social que se celebrará, como muy tarde, dentro de los tres meses siguientes una vez sea firme la resolución judicial que apruebe la presente propuesta.

Si bien las condiciones propias de la ampliación se fijarán más adelante según lo establezca el Órgano de Administración de la Sociedad, hay dos aspectos significativos sobre la citada ampliación a tener en cuenta:

- Se mantendrá el derecho preferente de suscripción para los actuales socios.
- El accionista de referencia de Vértice 360°, la mercantil Squirrel Inversiones, S.L., se compromete a cubrir el importe de la ampliación no suscrita que sea suficiente y bastante para afrontar el pago de los créditos concursales.

Por lo tanto, existe el compromiso ineludible del accionista de referencia para hacer frente al pago de los créditos concursales. En relación con los créditos privilegiados, y dado que se intentarán alcanzar acuerdos singulares de pago, tal y como se ha explicado en el punto II anterior, la propia actividad de la Sociedad será suficiente para cubrirlos, dado que las principales magnitudes del pasivo provienen de los créditos ordinarios y subordinados.

Por todo ello, dadas las hipótesis planteadas, las cuáles consideramos que son muy razonables dada la situación actual de la economía española, se podrá atender el pago de la deuda contra la masa, así como el de la deuda concursal privilegiada, el de la deuda ordinaria, una vez aplicada la quita propuesta, y el de la deuda subordinada.

Anexo 5

**Informe de Abaco Auditores y Consultores, S.L. sobre el cumplimiento, en su opinión,
de los requisitos establecidos en el artículo 8.d) del *Real Decreto 1066/2007* para el
otorgamiento de la exención**

Informe de experto elaborado sobre concurrencia del supuesto de hecho previsto en el primer párrafo del apartado d) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores en el aumento de capital a ejecutar por VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. en el marco de la propuesta de convenio de acreedores aprobada el 20 de julio de 2017 por la Junta de Acreedores y por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid mediante sentencia de fecha 27 de septiembre de 2017 y mediante auto de fecha 13 de octubre de 2017 en el que se corrigen determinados errores materiales contenidos en la sentencia



SQUIRREL CAPITAL, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

Calle Agastia, 80
28043 Madrid

A la atención de D. Pablo Pereiro Lage

Estimado Sr. Pereiro:

Con fecha 25 de septiembre de 2017 Abaco Auditores y Consultores, S.L. ha sido contratada por SQUIRREL CAPITAL, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) ("**SQUIRREL**") para emitir un informe como expertos independientes sobre la concurrencia del supuesto de hecho previsto en el párrafo primero del apartado d) del artículo 8 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto de Opas**") en los aumentos de capital por compensación de créditos a ejecutar por VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. ("**VÉRTICE**") y a suscribir íntegramente por SQUIRREL en el marco de la propuesta de convenio de acreedores aprobada el 20 de julio de 2017 por la Junta de Acreedores y por el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid mediante sentencia de fecha 27 de septiembre de 2017 y mediante auto de fecha 13 de octubre de 2017 en el que se corrigen determinados errores materiales contenidos en la sentencia (el "**Convenio**"). La fecha de firmeza de la sentencia fue el 20 de noviembre de 2017.

El Convenio prevé una quita del 95% de todos los créditos ordinarios y subordinados afectados y que el restante 5% sea satisfecho en metálico dentro de los tres meses siguientes a la firmeza de la resolución judicial que aprobase el Convenio.

El Convenio fue la única propuesta presentada, pues ningún acreedor o conjunto de acreedores con créditos reconocidos en el concurso y superando, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva de acreedores, ejerció la facultad contemplada en el último inciso del artículo 113.1 de la Ley Concursal. Adicionalmente, la Administración Concursal emitió el 10 de abril de 2017 su informe favorable sobre el Convenio, afirmando que cumplía todos los requisitos legales.

A fin de acreditar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") la procedencia del otorgamiento de la exención prevista en el párrafo primero del apartado d) del artículo 8 del Real Decreto de Opas, SQUIRREL se ha dirigido a nosotros en nuestra condición de expertos independientes.

Nuestro Informe ha sido preparado de acuerdo con nuestra propuesta de servicios profesionales de 25 de septiembre de 2017 y contiene nuestro juicio como expertos independientes sobre la gravedad e inminencia, en su caso, del peligro para la viabilidad financiera de VÉRTICE en caso de no llevarse a cabo los aumentos de capital por compensación de créditos aprobados por la Junta General Extraordinaria de 10 de octubre de 2017 en el marco del Convenio. Así mismo, el presente Informe se emite también en relación con el Plan de Negocio de VÉRTICE que se incluye en el Anexo 1 y cuyas líneas maestras son la reducción y aumentos de capital aprobados por la Junta General Extraordinaria de VÉRTICE el 10 de octubre de 2017 y las operaciones societarias planteadas concebidas para garantizar la viabilidad a largo plazo de la misma.



Nuestro trabajo se ha realizado bajo las normas de ética e independencia de la normativa aplicable a nuestra profesión, no habiendo realizado Abaco Auditores y Consultores, S.L. para SQUIRREL ni para VÉRTICE o cualquiera de sus sociedades vinculadas ningún otro trabajo previamente.

Para la emisión del presente informe se ha considerado el Plan de Negocio elaborado por la dirección de VÉRTICE (la “**Dirección**”), que se incluye como Anexo 1, y el cual ha sido aprobado por el Consejo de Administración en fecha 15 de enero de 2018 sobre la base del plan aprobado en una versión más resumida el día 4 de octubre de 2017.

1. ANTECEDENTES

VÉRTICE fue constituida como sociedad el 18 de octubre de 2006 bajo la denominación de Corporación Española de Contenidos y Servicios Audiovisuales, S.A., adoptando su actual denominación en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el 29 de junio de 2007.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23.463, folio 28, hoja 420.904 estando provista del número de identificación fiscal A-84856947.

VÉRTICE es una sociedad anónima cotizada de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, número 518, C.P. 28027, y regida por la legislación española, en particular, por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y demás legislación aplicable al sector en el que opera. VÉRTICE es la sociedad matriz de un grupo de sociedades que desarrolla su negocio en el sector audiovisual.

Con fecha 12 de diciembre de 2013 el Consejo de Administración acordó, tras el estudio de la situación financiera de VÉRTICE y de su grupo y las negociaciones que se estaban llevando a cabo con acreedores, presentar la comunicación a que se refiere el artículo 5 bis de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

El Consejo de Administración de VÉRTICE, en su reunión del día 9 de abril de 2014, aprobó la solicitud de concurso voluntario de acreedores ante la imposibilidad de corregir la situación de insolvencia mediante la negociación con acreedores y financiadores.

Esta solicitud fue informada a la CNMV el día 14 de abril de 2014, una vez finalizó el plazo legal que establece el artículo 5 bis de la Ley Concursal 22/2003. Ante esta decisión tomada por parte del Consejo de Administración de VÉRTICE, la CNMV procedió a suspender de manera cautelar la cotización de esta sociedad antes de la apertura del mercado del día 15 de abril de 2014.

Con fecha 4 de junio de 2014, el juzgado admitió la solicitud de concurso y designó a “Account Control – Ius Aequitas Administradores Concursales, S.L.P.” como administrador concursal.

El 7 de julio de 2014, siete de las sociedades íntegramente participadas por VÉRTICE (Telespan 2000, S.L.U., VÉRTICE Contenidos, S.L.U., VÉRTICE Cine, S.L.U., VÉRTICE Sales Agent, S.L.U., VÉRTICE Films, S.L.U., VÉRTICE 360 Inmuebles, S.L.U.



y VÉRTICE Live, S.L.U.), que habían comunicado previamente el inicio de las negociaciones del artículo 5 bis de la Ley Concursal, solicitaron el concurso voluntario ante su insolvencia.

El Juez del concurso aprobó la acumulación de los concursos de esas sociedades con el de VÉRTICE. El 9 de septiembre de 2015 Erpin 360, S.L. solicitó el concurso voluntario de acreedores y su concurso también fue acumulado al de la matriz.

Con fecha 6 de marzo de 2017, fue presentada en el Juzgado de lo Mercantil número 5, encargado del concurso de acreedores de VÉRTICE, la propuesta de Convenio y el plan de pagos previo a la Junta de Acreedores.

El 10 de abril de 2017, la administración concursal emitió su informe favorable de evaluación de la propuesta de Convenio.

La propuesta de Convenio, junto con su correspondiente plan de pagos (el "**Plan de Pagos**"), fueron aprobados por la Junta de Acreedores el pasado 20 de julio de 2017 emitiendo la sentencia definitiva el Juzgado de lo Mercantil número 5 de Madrid mediante sentencia de fecha 27 de septiembre de 2017 y mediante auto de fecha 13 de octubre de 2017 en el que se corrigen determinados errores materiales contenidos en la sentencia. La sentencia adquirió firmeza el 20 de noviembre de 2017.

Dicha propuesta consistió en una quita del 95% y una espera de tres meses para los créditos ordinarios y subordinados. El Convenio preveía como forma de allegar fondos a VÉRTICE para permitir su cumplimiento, una ampliación de capital dineraria que reconociera el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

En relación con los créditos con privilegio especial o general, el Plan de Pagos recogía la intención de VÉRTICE de alcanzar acuerdos singulares con cada uno de los titulares de los mismos de cara a su fraccionamiento. A resultas de dichas negociaciones, en el caso de la Agencia Tributaria finalmente SQUIRREL se ha hecho cargo del pago de la cantidad de 1.841.462,54 euros adeudada por VÉRTICE, surgiendo un derecho de crédito en favor de SQUIRREL por el mismo importe (el "**Crédito AEAT**"). Asimismo, en relación con los restantes créditos con esta misma consideración, se ha alcanzado un acuerdo de aplazamiento del pago con el Instituto Catalán de Finanzas –ICF, durante diez años.

Por otro lado, el 4 de agosto de 2017, SQUIRREL otorgó un préstamo a VÉRTICE para que esta pudiera hacer frente a diversos compromisos contractuales de pago –ineludibles– con proveedores, por importe de 500.000 euros (el "**Crédito de Urgencia**" y, conjuntamente con el Crédito AEAT, los "**Créditos a Compensar**"). El 4 de septiembre de 2017 VÉRTICE y SQUIRREL llegaron a un acuerdo de refinanciación de los Créditos a Compensar.

Finalmente, el 4 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración acordó convocar una nueva Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebró el 10 de octubre de 2017, en segunda convocatoria, y que aprobó una estructura de recapitalización (la "**Recapitalización**") que contemplaba la compensación de los Créditos a Compensar.

La Recapitalización consiste en lo siguiente:

- En primer lugar, bajo el punto cuarto del orden del día se acordó una reducción de capital de 23.289.919,002 euros para compensar pérdidas mediante la



disminución del valor nominal de las acciones de VÉRTICE desde 0,07 euros a 0,001 euros, hasta conformar un capital social de 337.535,06¹ euros (la "Reducción"). Previamente a ese acuerdo, la Junta General acordó compensar íntegramente las reservas existentes con pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

- En segundo lugar, bajo los puntos quinto y sexto del orden del día, la Junta General aprobó sendos aumentos de capital de acuerdo con lo que sigue:
 - (A) Un primer aumento de capital, por importe nominal máximo de 3.459.902,512 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.459.902.512 nuevas acciones con un valor nominal unitario de 0,001 euros, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, a ejecutar en un plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de la firmeza de la sentencia del Convenio (el "**Primer Aumento**").

Este Primer Aumento se estructura a su vez en dos fases consecutivas:

- (i) un primer período de suscripción preferente, que tendrá una duración de 15 días naturales, durante el cual los accionistas de VÉRTICE y los adquirentes de derechos de suscripción preferente podrán ejercerlos y suscribir nuevas acciones de VÉRTICE mediante aportaciones dinerarias (el "**Período de Suscripción Preferente**"); y
 - (ii) una segunda fase, en la cual SQUIRREL suscribirá las acciones de VÉRTICE que no hubiesen quedado suscritas y desembolsadas en el Período de Suscripción Preferente mediante la compensación y consecuente capitalización de los Créditos a Compensar. En la primera fase del Primer Aumento, SQUIRREL suscribirá un número de acciones tal que, unido a las que ya tiene, no cambie su participación relativa en VÉRTICE tras aquella primera fase, esto es, un 25,2414% del capital social.
- (B) Un segundo aumento, cuyo desembolso exclusivo se realizará por compensación de créditos, por un importe máximo de 2.341.462,54 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 2.341.462.540 nuevas acciones con un valor nominal unitario de 0,001 euros, sin reconocimiento del derecho de suscripción preferente, a ejecutar tras el cierre del Primer Aumento y, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la firmeza de la sentencia de aprobación del Convenio (el "**Segundo Aumento**" y, conjuntamente con el Primer Aumento, los "**Aumentos**").

Este Segundo Aumento, de naturaleza contingente, únicamente se ejecutaría en caso de que el número de accionistas que ejerciesen sus derechos de suscripción preferente en la primera fase de este Primer Aumento fuese tal que no quedasen acciones suficientes en la segunda fase para que SQUIRREL suscribiera acciones que compensasen, en su integridad, los Créditos a Compensar. Tiene como finalidad última que

¹ Redondeado desde 337.535,058.



tras la ejecución de ambos, la deuda que VÉRTICE tiene con SQUIRREL por el pago a la Agencia Tributaria y la aportación de liquidez extraordinaria, esto es, los Créditos a Compensar, queden capitalizados en su integridad.

La ejecución de los Aumentos está condicionada a la concurrencia de los siguientes requisitos (en puridad, estas condiciones lo son a la ejecución del Primer Aumento, haciéndose depender el Segundo Aumento a la previa ejecución del primero):

- (A) la respectiva aprobación por la Junta General de Accionistas de la Reducción y del Segundo Aumento (lo cual ya se ha producido);
- (B) la obtención por SQUIRREL de la autorización por la CNMV de la exención prevista en el artículo 8.d) del Real Decreto de Opas, en caso de que, como consecuencia del cumplimiento de los compromisos de capitalización asumidos por esta en el Primer Aumento y en el Segundo Aumento, superara el umbral de participación que determina la obligación legal de formulación de opa sobre las acciones de VÉRTICE; y
- (C) el levantamiento por la CNMV de la suspensión de la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil de las acciones u otros valores que den derecho a su suscripción, adquisición o venta de VÉRTICE.

Conforme al balance utilizado como base para la reducción de capital antes descrita cerrado a 31 de mayo de 2017 y al informe financiero semestral correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017, VÉRTICE se encuentra en causa de disolución conforme al artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

Enmarcado en su compromiso irrevocable de garantizar la viabilidad de VÉRTICE y de que cumpla el Convenio, SQUIRREL se ha comprometido, si como consecuencia del Primer Aumento, VÉRTICE no percibiese fondos suficientes para cumplir con las obligaciones asumidas en el Plan de Pagos que acompaña al Convenio (aproximadamente 1.400.000 euros), a asumir el déficit y otorgar un préstamo a VÉRTICE por un importe tal que, sumado a las aportaciones dinerarias nuevas del Primer Aumento, sea igual a 1.400.000 euros.

Asimismo, SQUIRREL y VÉRTICE han firmado un acuerdo el 26 de diciembre de 2017 por el que SQUIRREL se compromete a aportar fondos adicionales a VÉRTICE por la vía de préstamos participativos para que en todo caso, junto con la Recapitalización y el reconocimiento de los efectos del Convenio, VÉRTICE salga de la causa de reducción de capital obligatoria y de disolución previstas en los artículos 327 y 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital, respectivamente (junto con la financiación descrita en el párrafo anterior, la "**Financiación Participativa Inicial**").

Igualmente, SQUIRREL se ha comprometido también a financiar el plan de negocio de VÉRTICE, en caso de que sea necesario, durante los tres primeros años de vigencia.



PLAN DE NEGOCIO

El Plan de Negocio facilitado por la Dirección y el Consejo de Administración, y que se adjunta como Anexo 1 a este informe, muestra la evolución prevista del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y de los flujos de caja durante los ejercicios 2018 a 2022 (el "**Plan de Negocio**").

De acuerdo con las explicaciones de VÉRTICE, el Plan de Negocio está elaborado bajo una óptica moderada, con un proceso de razonamiento que encuentra sus fundamentos en los resultados históricos y en la evolución reciente de los ingresos y principales clientes y las estimaciones de crecimiento de ventas y necesidades de inversión futura, partiendo de los datos y antecedentes de VÉRTICE.

El Plan de Negocio detalla la evolución de los activos y pasivos, la cuenta de resultados del mencionado periodo proyectado, así como los flujos de efectivos para cada una de las actividades desarrolladas por el grupo VÉRTICE, hasta obtener el Plan de Negocio conjunto. De acuerdo a las manifestaciones de VÉRTICE, con el apoyo de SQUIRREL y en condiciones normales de mercado, se podrá cumplir el Plan de Negocio.

En la realización del Plan de Negocio, el Consejo de Administración ha aplicado las mismas políticas contables utilizadas en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2016.

El Consejo de Administración asume la responsabilidad de la veracidad y exactitud de las hipótesis, estimaciones y cálculos que integran el Plan de Negocio.

Dado que no somos los auditores ni hemos efectuado una revisión de dichas políticas contables, no podemos asegurar que efectivamente se hayan aplicado uniformemente con respecto al ejercicio 2016.

2. ALCANCE DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS

El alcance de los procedimientos realizados ha tenido como objetivo la elaboración del presente informe preparado, exclusivamente, de acuerdo con nuestra propuesta de servicios profesionales de fecha 25 de septiembre de 2017.

El objeto de nuestro trabajo es emitir un juicio sobre la concurrencia en los Aumentos de Capital a ejecutar en cumplimiento del Convenio de los presupuestos objetivos establecidos en el párrafo primero del artículo 8.d) del Real Decreto de Opas referente a los "*supuestos excluidos de la oferta obligatoria cuando se alcanza el control*". Este establece que no será obligatoria la formulación de una oferta pública de adquisición cuando se trate de adquisiciones u otras operaciones procedentes de la conversión o capitalización de créditos en acciones de sociedades cotizadas cuya viabilidad financiera esté en peligro grave e inminente, aunque no esté en concurso, siempre que se trate de operaciones concebidas para garantizar la recuperación financiera a largo plazo de la sociedad.

La formación de nuestro juicio parte de ciertas hipótesis respecto de las fuentes de información utilizadas y se basa, fundamentalmente, en la formulación de preguntas a la Dirección de VÉRTICE y en la ejecución de ciertos procedimientos analíticos en



relación con las hipótesis utilizadas en el Plan de Negocio. La formación de nuestro juicio sobre el Plan de Negocio, no supone una validación del mismo, ya que no se han aplicado los procedimientos necesarios para ello.

Nuestro trabajo se ha basado principalmente en la información que nos ha sido suministrada por la Dirección, entre la que se encuentra el propio Plan de Negocio, así como conversaciones mantenidas con la misma.

La información relativa a VÉRTICE es, total y exclusivamente, responsabilidad de la Dirección y del Consejo de Administración. El hecho de que hagamos uso de tal información no puede interpretarse como una opinión sobre la misma, no aceptando responsabilidad sobre el impacto causado por la imprecisión o error que dicha información pudiera tener en nuestro trabajo. No hemos realizado una auditoría de la información financiera, o de cualquier otro tipo, utilizada y, en consecuencia, no emitimos ningún tipo de juicio sobre la misma.

Asimismo, no asumiremos ninguna responsabilidad derivada de que la Dirección no nos hubiera facilitado alguna información que pudiera ser relevante para la realización del encargo.

A la fecha de emisión de este Informe, la Dirección nos ha facilitado una carta donde se nos manifiesta que la información facilitada para el desarrollo de nuestro trabajo, su contenido, así como cualquier otra documentación o confirmación adicional puesta a nuestra disposición, no contiene errores materiales, e incluye toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del Plan de Negocio y de los riesgos más relevantes que pueden afectar al mismo, así como que han puesto a nuestra disposición toda la información significativa de la que tienen conocimiento y que estiman relevante para la realización de nuestro trabajo.

El Plan de Negocio refleja el juicio de la Dirección y del Consejo de Administración, basado en las circunstancias actuales de los factores que esta considera como más significativos para VÉRTICE y de su evolución más probable, pero pueden no cumplirse dada la posibilidad de que surjan hechos y circunstancias no previstos que den lugar a variaciones significativas entre las cifras estimadas y las que finalmente se produzcan.

El alcance de nuestro trabajo ha incluido cuestiones acerca del Plan de Negocio, realizado sobre la información financiera histórica y prospectiva que ha sido facilitada por la Dirección, incluyendo esta última las hipótesis utilizadas en la preparación del Plan de Negocio y la comprobación de aquellos hechos ciertos sobre los que se sustenta este Plan de Negocio. No ha sido objeto de nuestro trabajo, la realización de un *Independence Business Review* (IBR) acerca del Plan de Negocio y por tanto nuestras conclusiones no se han obtenido sobre la base de verificaciones del mismo, sino que tratan de exponer la coherencia y razonabilidad en la evolución de las diferentes hipótesis y su impacto en cada uno de los epígrafes de los estados financieros que se incluyen en el Plan de Negocio.

Dada la naturaleza del alcance de nuestro trabajo, nuestra responsabilidad no incluye la predicción de hechos futuros. Asimismo, no forma parte del alcance de nuestro trabajo la revisión de aspectos fiscales, legales, laborales, medioambientales o comerciales, o la revisión de los procedimientos llevados a cabo por otros asesores o expertos en la elaboración de sus respectivos informes, y que pudieran haber servido de base para evaluar determinados aspectos incluidos en el Plan de Negocio, con lo que las posibles



contingencias derivadas del incumplimiento relativo a estos aspectos, de existir, no han sido objeto de nuestro análisis. Tampoco hemos solicitado confirmación de terceros sobre aspectos incluidos en el Plan de Negocio.

En este sentido, queremos destacar que la información incluida en el Plan de Negocio se refiere a eventos futuros y que, por tanto, está basada en las hipótesis asumidas por la Dirección para su elaboración. La Dirección formuló las hipótesis, recopiló la información y procesó los datos. Nosotros no hemos participado en la preparación de dicho Plan de Negocio, siendo la Dirección y el Consejo de Administración plenamente responsable de los criterios aplicados en el proceso de elaboración del mismo.

La presentación de los resultados de nuestra revisión no representa, ni una reestimación del mencionado Plan de Negocio, ni la preparación de un Plan de Negocio alternativo. La medida en la que las estimaciones de la Dirección contenidas en el Plan de Negocio sean posteriormente enmendadas por todos o parte de los aspectos potenciales identificados durante el transcurso de nuestro trabajo, no es nuestra responsabilidad. Así mismo, dada la propia naturaleza de nuestro trabajo, otras partes podrían alcanzar conclusiones distintas, no necesariamente en línea de las nuestras que podrían ser perfectamente posibles, dado el alto componente de subjetividad utilizado.

Dado que a menudo, los hechos y circunstancias no se producen según lo previsto, normalmente habrá diferencias entre los resultados previstos en el Plan de Negocio y los reales y cabe la posibilidad de que esas diferencias sean materiales. No asumimos responsabilidad alguna en relación con la existencia de dichas diferencias.

Las hipótesis sobre las que se establecen las evoluciones de las cifras del Plan de Negocio están contenidas en él. Además, VÉRTICE ha manifestado otras circunstancias que debieran tenerse en cuenta a la hora de interpretar los datos contenidos en dicho Plan de Negocio, que son las siguientes:

- Incremento de la cifra de ingresos procedentes de la cesión de derechos de televisión y estrenos, negocio tradicional de VÉRTICE. Este incremento viene originado por el crecimiento de las inversiones que VÉRTICE va a realizar en los ejercicios 2018 y siguientes.
- Incremento en la cifra de ingresos derivada de la introducción de una nueva línea de negocio, destinada a la producción de programas de entretenimiento. Durante el ejercicio 2017, VÉRTICE ya ha registrado ingresos por la producción de uno de estos programas y está realizando las negociaciones oportunas para comenzar con nuevas producciones en los ejercicios 2018 y siguientes.

Se autoriza la publicación del presente informe en el expediente a los únicos efectos de la solicitud a realizar por SQUIRREL en los términos previstos en el párrafo primero del apartado d) del artículo 8 del Real Decreto de Opas.

3. DOCUMENTACIÓN REVISADA

En relación con nuestro trabajo, se han mantenido reuniones y conversaciones con personal de los siguientes departamentos de VÉRTICE:

- Miembros del Consejo de Administración.
- Departamento de Finanzas.

En la realización de nuestro trabajo hemos tenido acceso a la siguiente documentación, facilitada una parte por VÉRTICE y otra obtenida de la información pública de la página web de la CNMV:

- Plan de Negocio.
- Cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2016.
- Informe de revisión limitada de estados financieros intermedios al 30 de junio de 2017.
- Información financiera de VÉRTICE a 30 de septiembre de 2017.
- Información relacionada con el concurso de acreedores.
- Hechos relevantes publicados en la CNMV.
- Actas del Consejo de Administración y de las Juntas Generales de Accionistas.
- Carta de Manifestaciones de la Dirección de VÉRTICE.

4. CONCLUSIÓN DE NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con el trabajo realizado y con el objeto exclusivo de cumplir con el propósito de nuestro Informe sobre la concurrencia del supuesto de hecho previsto en el párrafo primero del apartado d) del artículo 8 del Real Decreto de Opas en aumentos de capital por compensación de créditos, según nos ha sido solicitado por SQUIRREL y considerando lo expuesto en el resto de apartados del mismo, especialmente lo indicado en el apartado 2 de alcance de los análisis realizados, consideramos a nuestro juicio que:

- La viabilidad financiera de VÉRTICE está en un peligro grave e inminente. Entre otras cuestiones, VÉRTICE sigue en causa de disolución.
- Asimismo, en caso de incumplimiento del Convenio, el importe de la deuda sujeta a quita volvería a ser el original, hecho que previsiblemente llevaría a VÉRTICE a la liquidación por la situación patrimonial negativa y financiera con una estructura de deuda insostenible e irrealizable en las condiciones y



vencimientos que mostraban sus cuentas anuales poniendo en peligro grave e inminente su viabilidad financiera.

- Que el cumplimiento del Plan de Negocio y, por tanto, del Convenio, depende de que los Aumentos se ejecuten, que los Créditos a Compensar se capitalicen en su integridad y que SQUIRREL otorgue la financiación participativa comprometida, lo que permitiría que VÉRTICE salga de la causa de disolución en la que está inmersa.
- Que la Recapitalización ha sido concebida para permitir el cumplimiento del Plan de Negocio y del Convenio, que refleja la recuperación financiera de VÉRTICE en el largo plazo.
- Que, en consecuencia, la capitalización de los Créditos a Compensar, es un factor estructural básico del Plan de Negocio, que está concebido en el medio y largo plazo y establece las bases para la viabilidad financiera de VÉRTICE más allá del plazo de cinco años previsto en él.
- Que es además esencial para garantizar la viabilidad financiera de VÉRTICE el otorgamiento por SQUIRREL de la financiación participativa comprometida.
- De la revisión de este Plan de Negocio y de las cuestiones planteadas a las personas de contacto de VÉRTICE, no se han puesto de manifiesto circunstancias o aspectos que debieran tenerse en cuenta a la hora de interpretar los datos contenidos en dicho Plan de Negocio y que los lectores del mismo debieran considerar en el momento de obtener unas conclusiones sobre el mismo.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, puede estimarse que la viabilidad financiera de VÉRTICE y su grupo se encuentra en peligro grave e inminente, aunque no esté actualmente en concurso tras la aprobación del Convenio por el Juzgado de lo Mercantil número 5, y que la capitalización de los Créditos a Compensar que forma parte de la Recapitalización puede considerarse concebida para garantizar la viabilidad y recuperación financiera a medio y largo plazo de VÉRTICE.

A la fecha de emisión de este informe, entendemos que el mismo es acorde con la información y explicaciones facilitadas por la Dirección de VÉRTICE y no asumimos ninguna obligación por aquellos hechos posteriores que pudieran surgir a partir de dicha fecha.

En Madrid, a 15 de enero de 2018

ABACO AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.
Juan Ignacio de Mesa Ruiz



ANEXO 1
PLAN DE NEGOCIO





vertice &



PLAN DE NEGOCIO

15.01.2018



EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Este documento ha sido elaborado por Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. únicamente para exponer el plan de negocio previsto para los próximos 5 años. En consecuencia, no podrá ser divulgado ni hecho público ni utilizado por ninguna otra persona física o jurídica con una finalidad distinta a la arriba expresada sin el consentimiento expreso y por escrito de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. no asume ninguna responsabilidad por el contenido del documento si este es utilizado con una finalidad distinta a la expresada anteriormente.

La información y cualesquiera de las opiniones y afirmaciones contenidas en este documento no han sido verificadas por terceros independientes y, por lo tanto, ni implícita ni explícitamente se otorga garantía alguna sobre la imparcialidad, precisión, plenitud o corrección de la información o de las opiniones y afirmaciones que en él se expresan.

Ni Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A., ni sus filiales u otras compañías del grupo Vértice o sociedades participadas por Vértice asumen responsabilidad de ningún tipo, con independencia de que concurra o no negligencia o cualquier otra circunstancia, respecto de los daños o pérdidas que puedan derivarse de cualquier uso de este documento o de sus contenidos.

Ni este documento ni ninguna parte del mismo constituyen un documento de naturaleza contractual, ni podrán ser utilizados para integrar o interpretar ningún contrato o cualquier otro tipo de compromiso.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Este documento no constituye una oferta o invitación para adquirir o suscribir acciones, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, y/o en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

Además, este documento no constituye una oferta de compra, de venta o de canje ni una solicitud de una oferta de compra, de venta o de canje de títulos valores, ni una solicitud de voto alguno o aprobación en ninguna otra jurisdicción.

AFIRMACIONES O DECLARACIONES CON PROYECCIONES DE FUTURO

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación con operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como "espera," "anticipa," "cree," "pretende," "estima" y expresiones similares.

En este sentido, si bien Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos enviados por Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que son accesibles al público.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron, no constituyen garantía alguna de resultados futuros y no han sido revisadas por los auditores de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. o cualquiera de sus consejeros, directivos, empleados o representantes quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en la información disponible a la fecha de esta comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. no asume obligación alguna -aun cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.

CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

1. Grupo Vértice
2. La reorganización de Vértice
3. Propuestas de convenio
4. Plan de negocio y flujos de caja
5. Balances de situación
6. La ejecución del plan - Cronograma

1. GRUPO VÉRTICE

DESDE EL COMIENZO HASTA LA ACTUALIDAD



1. GRUPO VÉRTICE



1.1. HISTORIA



es un grupo especializado en la distribución y producción de contenidos audiovisuales, con un enfoque internacional, capaz de ofrecer un producto acabado para cualquier tipo de pantalla o soporte (cine, televisión, smartv, smartphone, ordenadores, consolas, etc.)

Vértice 360 fue constituida el 18 de octubre de 2006 en el seno de la también cotizada Ezentis. El grupo ha ido integrando relevantes compañías del sector audiovisual como Manga Films, Notro TV o Telespan

Vértice 360 es, por tanto, una empresa fundada sobre una gran experiencia en el sector y que cuenta con una dilatada trayectoria.



1. GRUPO VÉRTICE



1.1. HISTORIA

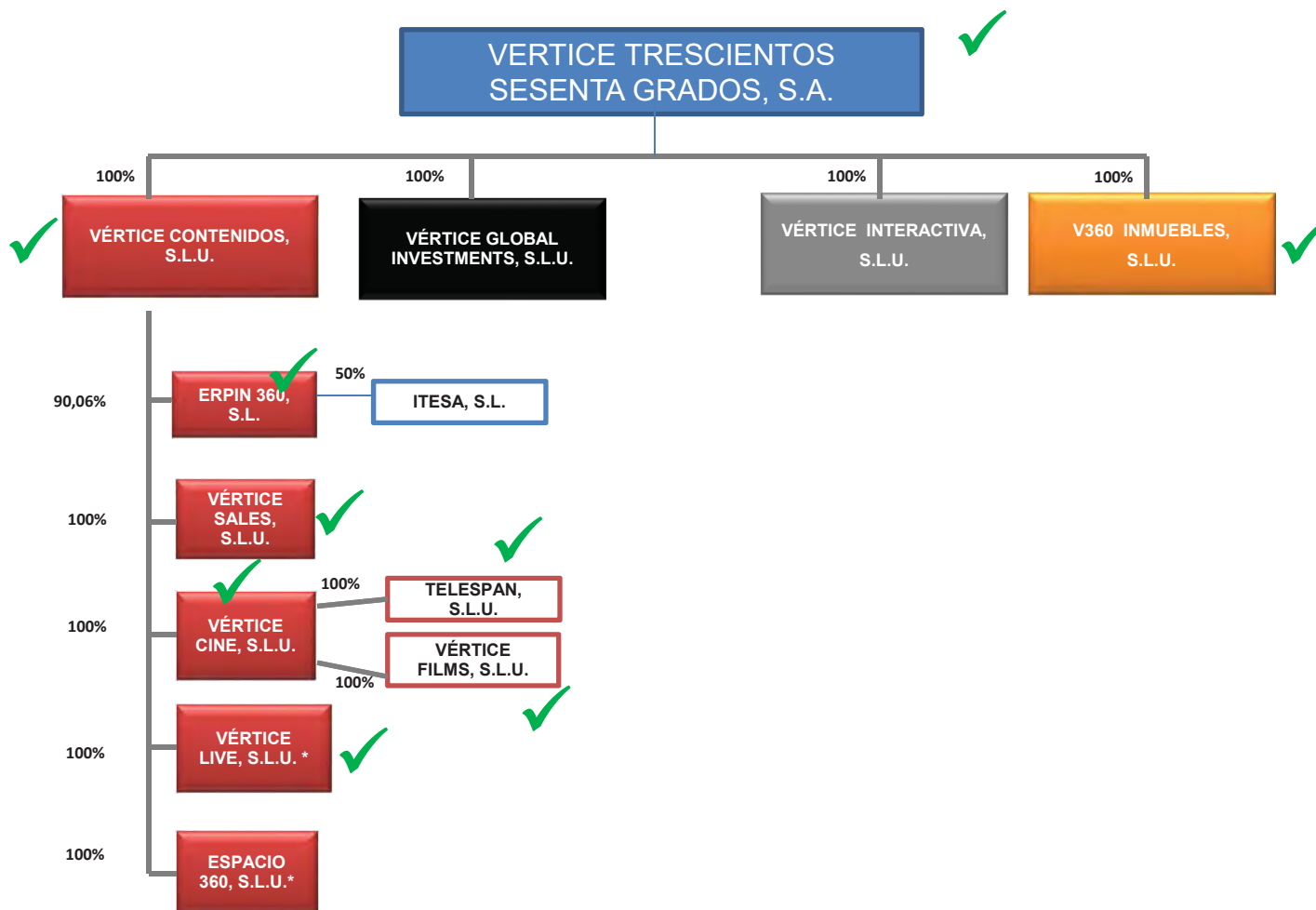
VÉRTICE 360 - *La única compañía distribuidora de contenidos que cotiza en Bolsa (Madrid Mercado Continuo: VER)*

- **Vértice 360** debutó en la bolsa española el 19 de diciembre de 2007 mediante un *listing* de sus acciones.
- El accionista de referencia es Squirrel Capital (anteriormente Squirrel Inversiones) con un 25,241% del capital.
- El número de acciones en la actualidad es de 337.535.058 con un valor nominal por acción de 0,001 € según los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas el pasado 10 de octubre de 2017.
- Como consecuencia de la admisión del concurso, la CNMV suspendió su cotización en Bolsa en abril de 2014.

1. GRUPO VÉRTICE



1.2. ESTRUCTURA SOCIETARIA ACTUAL



NOTA: Las compañías marcadas con un ✓ han sido afectadas por el concurso de acreedores

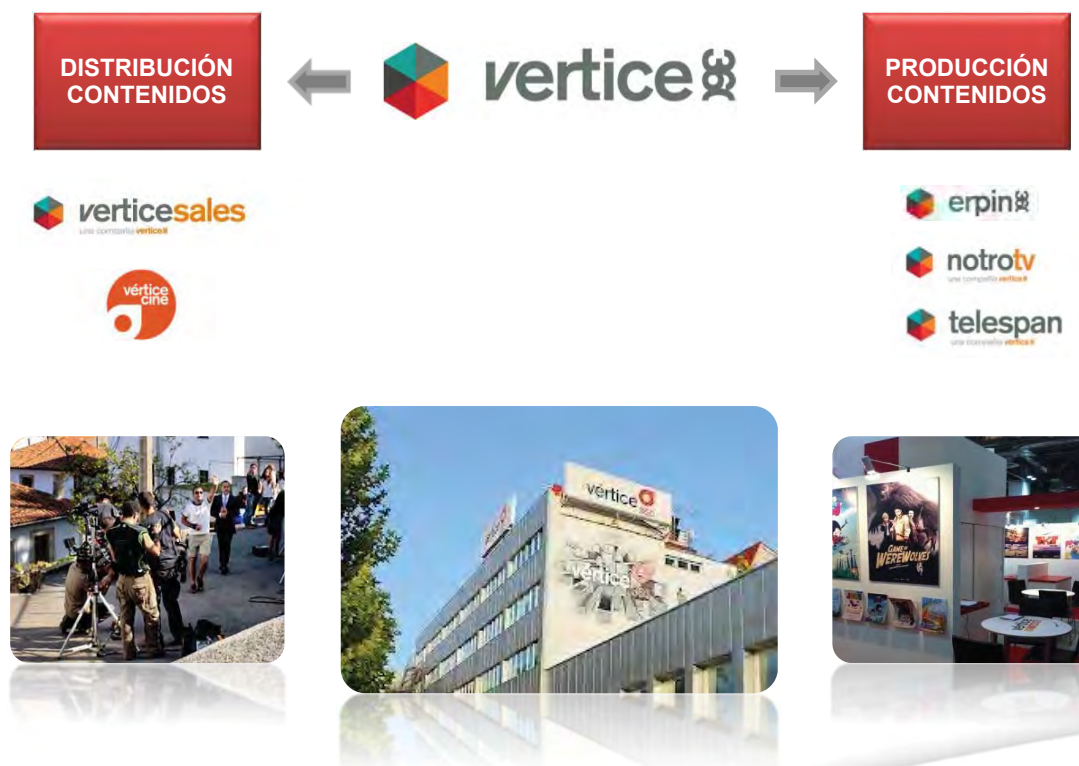
1. GRUPO VÉRTICE

1.3. LÍNEAS DE NEGOCIO



Vértice 360 se compone de dos grandes áreas de negocio:

- **Producción:** diseño y creación tanto de películas como de programas para televisión de ficción, entretenimiento, concursos, documentales o cualquier otro tipo de producto audiovisual
- **Distribución:** adquisición de derechos audiovisuales para su distribución tanto a nivel nacional como internacional.



2. LA REORGANIZACIÓN DE VÉRTICE

CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA SOCIETARIA Y
ESTRUCTURA DE DEUDA



2. LA REORGANIZACIÓN DE VÉRTICE



2.1. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA

Vertice 360º mantendrá las dos grandes áreas de negocio; sin embargo, procederá a una reestructuración del grupo societario, con la intención de:

- **Simplificar:** la nueva estructura superado el proceso concursal debe ser capaz de afrontar el futuro con agilidad, de manera eficiente, mejorando la transparencia frente a inversores y acreedores.
- **Racionalizar:** se usarán solo las sociedades estrictamente necesarias, maximizando la distribución de activos y reduciendo o eliminando las deudas existentes en la actualidad.

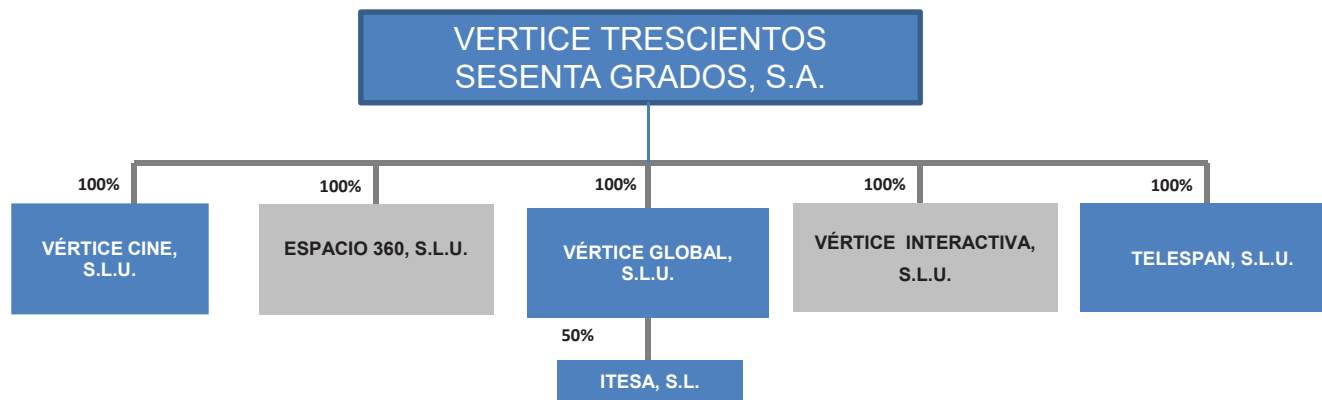


2. LA REORGANIZACIÓN DE VÉRTICE

2.1. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA



La estructura societaria tras la reorganización quedaría como sigue:



NOTA: el Consejo de Administración está estudiando una reorganización del Grupo tras el proceso concursal, que tendría como finalidad que la estructura societaria se quede únicamente con 5 sociedades, a saber, Vértice 360, Vértice Cine, Vértice Global, Telespan e ITESA (figuran en azul). El resto de sociedades que están en el organigrama (figuran en gris) será el Consejo de Administración quien decida, conforme a la legislación vigente, el futuro de las mismas.

2. LA REORGANIZACIÓN DE VÉRTICE

2.2. PROCESO CONCURSAL



- Sociedades con aprobación del convenio :
 - Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.
 - Vértice Contenidos, S.L.U.
 - Vértice Cine, S.L.U.
 - Telespan 2000, S.L.U.

- Sociedades que no han aprobado el convenio e irán a liquidación:
 - V360 Inmuebles, S.L.U. en liquidación desde julio de 2017
 - ERPIN 360, S.L.U.

- Sociedades en fase de liquidación desde julio de 2016:
 - Vértice Sales Agent, S.L.U. en liquidación
 - Vértice Films, S.L.U. en liquidación
 - Vértice Live, S.L.U. en liquidación

2. LA REORGANIZACIÓN DE VÉRTICE

2.3. ESTRUCTURA DE LA DEUDA DE SOCIEDADES EN CONCURSO CON APROBACIÓN DEL CONVENIO



Importe en Euros	SOCIEDADES CON APROBACION DEL CONVENIO				
	V 360	CONTENIDOS	CINE	TELESPAN	TOTAL
PRIVILEGIO ESPECIAL	1.011.334	0	0	0	1.011.334
PRIVILEGIO GENERAL	875.164	23.541	2.358.238	52.963	3.309.906
CRÉDITO ORDINARIO	9.351.221	54.378	6.074.389	1.919.027	17.399.015
CREDITO SUBORDINADO (sin Grupo)	10.100.173	4.497	1.890.508	20.511	12.015.689
TOTAL CRÉDITOS CONCURSALES	21.337.893	82.417	10.323.135	1.992.500	33.735.945
CREDITOS CONTINGENTES	2.831.051	0	96.219	0	2.927.270

NOTA: datos extraídos de los informes de la administración concursal

2. LA REORGANIZACIÓN DE VÉRTICE

2.4. ESTRUCTURA DE LA DEUDA DE SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN



Importe en Euros	SIN APROBACION CONVENIO			SOCIEDADES EN LIQUIDACIÓN				TOTAL
	INMUEBLES	ERPIN	TOTAL	FILMS	LIVE	SALES	TOTAL	
PRIVILEGIO ESPECIAL	14.431		14.431	0	0	0	0	14.431
PRIVILEGIO GENERAL	11.241	90.605	101.846	2.339	1.399	1.133	4.871	106.717
CRÉDITO ORDINARIO	446.935	1.369.334	1.816.269	233.985	263.951	212.801	710.737	2.527.006
CREDITO SUBORDINADO (sin Grupo)	17.389	212.285	229.674	786	15.831	2.828	19.445	249.119
TOTAL CRÉDITOS CONCURSALES	489.996	1.672.224	2.162.220	237.110	281.181	216.762	735.053	2.897.273
CREDITOS CONTINGENTES	0	0	0	0	0	0	0	0

NOTA: datos extraídos de los informes de la administración concursal.

3. PROPUESTAS DE CONVENIO



3. PROPUESTAS DE CONVENIO



3.1. BASES DEL CONVENIO

Plan de pagos:

- **Deuda privilegiada:** acuerdos puntuales con los principales acreedores: principalmente AEAT e ICF. Con la AEAT se ha cancelado el importe de la deuda privilegiada por un importe de 1,8 millones de euros. En cuanto al ICF se ha acordado un pago aplazado de la deuda en 10 años, con un tipo de interés fijo del 1%.
- **Deuda ordinaria y subordinada:** quita del 95% y pago en tres meses desde la resolución judicial firme de aprobación del Convenio.
- **Ampliación de capital:** compromiso de realizar una ampliación de capital en los tres meses siguientes a la resolución judicial firme de aprobación del convenio en la que se mantendrá el derecho preferente de suscripción de los actuales socios.
- El accionista de referencia se compromete a cubrir el importe de la ampliación no suscrito, que sea suficiente y bastante para afrontar los créditos concursales.

3. PROPUESTAS DE CONVENIO

3.2. DEUDA RESULTANTE TRAS EL CONVENIO : deuda ordinaria y subordinada



Importe en Euros	SOCIEDADES SUJETAS A CONVENIO				
	V 360	CONTENIDOS	CINE	TELESPAN	TOTAL
CRÉDITO ORDINARIO	9.351.221	54.378	6.074.389	1.919.027	17.399.015
CREDITO SUBORDINADO (sin Grupo)	10.100.173	4.498	1.890.508	20.511	12.015.689
TOTAL CRÉDITOS CONCURSALES SIN GRUPO	19.451.394	58.876	7.964.897	1.939.538	29.414.704
% quita	95%	95%	95%	95%	95%
Deuda a pagar s/Convenio (sin sociedades del Grupo)	972.570	2.944	398.245	96.977	1.470.735
CREDITOS CON SDES. GRUPO (con Convenio)	3.511.729	25.304.668	17.226.530	2.348.225	48.391.153
Deuda a pagar a sociedades del Grupo	175.586	1.265.233	861.327	117.411	2.419.558
CREDITOS EMP. EN LIQUIDACION	1.074.724	4.658.165	4.353	19.430	5.756.672
Deuda a pagar a Sdes.en liquidación	53.736	232.908	218	972	287.834
TOTAL DEUDA EXIGIBLE	1.201.892	1.501.085	1.259.789	215.360	4.178.126

NOTA: datos extraídos de los informes de la administración concursal

3. PROPUESTAS DE CONVENIO



3.3. DEUDA RESULTANTE TRAS EL CONVENIO: deuda privilegiada

Importe en Euros	SOCIEDADES CON APROBACION DEL CONVENIO				
	V 360	CONTENIDOS	CINE	TELESPAN	TOTAL
PRIVILEGIO ESPECIAL	1.011.334	0	0	0	1.011.334
PRIVILEGIO GENERAL	875.144	23.541	2.358.238	52.963	3.309.886
TOTAL DEUDA PRIVILEGIADA	1.886.479	23.541	2.358.238	52.963	4.321.221
DEUDA CANCELADA AEAT	1.841.462				1.841.462
TOTAL DEUDA PENDIENTE PRIVILEGIADA	45.017	23.541	2.358.238	52.963	2.479.759

NOTA: datos extraídos de los informes de la administración concursal

3. PROPUESTAS DE CONVENIO

3.4. CALENDARIO PAGO DEUDA PRIVILEGIADA AEAT, TGSS e ICF Y DEUDA CONTRA LA MASA APLAZADA

	2018	2019	2020	2021	2022
DEUDA AEAT	21	21	22	22	23
DEUDA TGSS	17	18	18	19	19
DEUDA ICF	196	198	200	202	204
DEUDAS CONTRA LA MASA	192	132	132	0	0
TOTAL DEUDA	426	369	372	244	247

Con el ICF se ha formalizado un préstamo a 10 años con amortización mensual y un tipo de interés fijo del 1%
Con la AEAT y la TGSS se está actualmente en negociaciones de aplazamiento del pago de la deuda.
La deuda contra la masa aplazada se corresponde con la generada en el proceso concursal

3. PROPUESTAS DE CONVENIO

3.5. RESUMEN OBLIGACIONES DE PAGO CONVENIO

TIPO DE DEUDA	SOCIEDADES SUJETAS A CONVENIO				
	V 360	CONTENIDOS	CINE	TELESPAN	TOTAL
PRIVILEGIADA	45.037	23.541	2.358.238	52.963	2.479.779
DEUDA ICF YA PAGADA			-282.272		-282.272
DEUDA PRIVILEGIADA APLAZADA	-45.037	-23.541	-2.010.635	-30.873	-2.110.086
DEUDA PENDIENTE PRIVILEGIADA	0	0	65.331	22.090	87.421
ORDINARIA Y SUBORDINADA	972.570	2.944	398.245	96.977	1.470.735
DEUDA ICF YA PAGADA			-168.566		-168.566
CREDITOS NO EXIGIBLES	-3.096.557				-3.096.557
5% NO EXIGIBLE	-154.828	0	-8.428	0	-163.256
DEUDA PENDIENTE ORDINARIA Y SUBORDINADA	817.742	2.944	389.817	96.977	1.307.479
TOTAL OBLIGACIONES DE PAGO CONVENIO DE ACREEDORES	817.742	2.944	455.148	119.067	1.394.900

NOTA: en los créditos no exigibles se incluye un importe de 168.566 euros que se debe descontar de la deuda a pagar al ICF por cobros realizados por su cuenta durante el concurso. Por otra parte, se considera un importe de 3.096.557 euros correspondiente a créditos con acreedores, que ya están cancelados (crédito con Kutxabank), o bien existe un acuerdo de renuncia por parte del acreedor (Grupo Ezentis y Grupo Tres60), o bien existen derechos de cobro que compensarán esas deudas (Grupo Lavinia)

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA



4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA



4.1.1. HIPÓTESIS - NEGOCIO

Se considera el inicio del año 1, el ejercicio 2018, una vez cumplido el desembolso de la ampliación de capital y la aprobación del Convenio

➤ ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN:

Los ingresos de distribución incluyen principalmente las siguientes actividades:

- Ingresos provenientes de los estrenos de nuevos títulos. Para ello se clasifican los títulos en categorías en función de su capacidad para generar ingresos (A,B, C, D y E). Para el primer ejercicio se ha considerado el estreno de 10 títulos nuevos, que en su mayor parte ya se ha comprometido su adquisición durante el año 2017. En el segundo ejercicio se ha estimado el estreno de 12 títulos nuevos. Para los siguientes ejercicios, se han considerado 15 títulos en el año 3, 18 títulos en el año 4 y 20 títulos en el año 4.

Los ingresos en salas de los nuevos títulos se han estimado en función de la media de las recaudaciones realizadas por títulos similares en las salas españolas durante el último año.

En este epígrafe de “Nuevos títulos” también se incluyen los ingresos previstos en la primera ventana de explotación, es decir: Televisión de pago, DVD, Televisión en abierto, VOD (Vídeo on Demand-video bajo demanda) y SVOD (Suscripción Vídeo bajo Demanda).

Los costes de explotación directamente relacionados con los nuevos títulos se corresponden con los gastos de publicidad y promoción (P&A) necesarios para el estreno en salas. Estos costes se determinan en función de la categoría del título y, por tanto, de los ingresos esperados.

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA



4.1.2. HIPÓTESIS - NEGOCIO

En la actividad de distribución, además, se consideran las siguientes categoría de ingresos para los títulos de librería, es decir, aquellos que ya han pasado al menos una vez por todas las ventanas de explotación :

- Cesión de derechos del catálogo a las televisiones,
- Ventas de DVD y Blu-Ray (soporte físico).
- Ventas de VOD (Video bajo Demanda).
- Ventas de SVOD (plataformas por Suscripción de Video Bajo Demanda).

En los costes de explotación, además de los gastos de publicidad y promoción de los títulos nuevos, también se incluyen los costes necesarios para la digitalización y el envío de materiales a los clientes para la emisión de los títulos de la librería.

La actividad de venta de DVD y Blu-Ray está subcontratada de forma que solo se factura el margen obtenido por las ventas.

Por último, dentro de los costes de explotación, se han tenido en cuenta los royalties a pagar a los proveedores, que se devengan una vez se ha recuperado el “mínimo garantizado” (MG) y todos los costes necesarios para la explotación del título: doblaje, subtulado, copias, publicidad y promoción. Se ha considerado un tipo de *royalty* medio para los títulos del catálogo del 5%. Para los ingresos de los estrenos se ha considerado un tipo medio de *royalty* del 10% sobre los ingresos obtenidos en los dos primeros años, momento en el que pasan a formar parte del catálogo.

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA



4.1.3. HIPÓTESIS – NEGOCIO

➤ ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN

➤ TELEVISIÓN

Se incluye la producción de programas de entretenimiento y ficción teniendo en cuenta la estructura actual. Se ha estimado una producción de 4 programas tipo en el año 1, incrementándose hasta 8 programas tipo en el año 5. El margen estimado para este tipo de producciones es de un 20%.

➤ CINE

En este plan de negocio solo se incluyen los ingresos que esperamos obtener en virtud de los acuerdos que se puedan alcanzar en participación en producciones de largometrajes, además de la producción de documentales. El margen estimado para este tipo de producciones es de un 15%, siendo el importe estándar de 120.000 euros para largometrajes y 25.000 euros para documentales. La producción prevista es la siguiente:

Tipo de producción	2018	2019	2020	2021	2022
Largometraje	1	1	2	3	5
Documental	0	1	1	1	4

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA



4.1.4. HIPÓTESIS – NEGOCIO

➤ **GASTOS GENERALES Y DE PERSONAL SEGMENTO DE CONTENIDOS (PRODUCCION Y DISTRIBUCION):** se mantienen los valores del ejercicio 2017 con un incremento del 2% a partir del año 2, además del aumento motivado por la actividad.

Entre los gastos generales se incluyen, principalmente, los gastos de asesorías, consultorías y auditorías, además de los gastos de arrendamientos, seguros, gastos de viaje, tributos, dietas de consejeros y otros gastos recurrentes.

En los gastos de personal se han considerado las incorporaciones de mano de obra necesarias para el cumplimiento del Plan de Negocio. Se estima que será necesario incrementar la plantilla neta en diez trabajadores durante los próximos cinco ejercicios.

ACTIVIDAD DE OTROS SERVICIOS AUDIOVISUALES (ITESA): para la proyección de ingresos de este segmento de actividad se ha estimado un crecimiento de un 1% anual para los ingresos y el mismo crecimiento para los gastos. Puesto que se trata de una unidad de negocio independiente, se ha considerado de forma separada integrando su cuenta de resultados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias Total del Grupo.

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA



4.2. HIPÓTESIS – FLUJOS DE CAJA

➤ Para el cumplimiento del plan de negocio existe un compromiso firme por parte de Squirrel Capital de aportar las necesidades de financiación de los tres primeros años. En este sentido se han considerado tres escenarios para el análisis de los flujos de caja:

➤ **Escenario 1:** suscripción de capital del 100% de la ampliación de capital acordada en Junta General del 10/10/2017 por un importe de 3.460 miles de euros. Esta aportación de los socios sería suficiente para cumplir con los pagos del Convenio y restablecer la situación patrimonial del Grupo, a la vez que cumplir el plan de negocio.

➤ **Escenario 2:** suscripción del 30% de los derechos, además de las acciones que suscriba Squirrel, de forma que se obtendría por aportación dineraria de los socios 1.388 miles de euros. En este escenario, Squirrel concedería un préstamo participativo de 400 miles de euros para restablecer la situación patrimonial del Grupo. Adicionalmente, otorgaría una financiación adicional de al menos 1.107 miles de euros para cumplir el plan de negocio.

➤ **Escenario 3:** suscripción del 14% de los derechos, además de las acciones que suscriba Squirrel, de forma que se obtendría por aportación dineraria de los socios 648 miles de euros. En este escenario, Squirrel concedería un préstamo participativo de 700 miles de euros para restablecer la situación patrimonial del Grupo. Además, otorgaría una financiación adicional de al menos 1.548 miles de euros para cumplir el plan de negocio.

➤ Se ha asumido que las condiciones del préstamo para financiar el plan de negocio son las mismas que las de la financiación para asegurar el equilibrio patrimonial y el pago de los créditos concursales.

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA

4.3.1 CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:

Escenario 1 (suscripción ampliación de capital 100%)

En miles de euros

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<i>Produccion Cine + TV</i>	600	745	985	1.345	1.660
<i>Distribución</i>	8.500	10.100	12.300	14.500	16.100
<i>Otros (actividad de ITESA)</i>	1.678	1.695	1.712	1.729	1.746
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	10.778	12.540	14.997	17.574	19.506
<i>Costes Produccion Cine + TV</i>	-486	-603	-801	-1.095	-1.349
<i>Costes Distribución</i>	-3.500	-4.000	-5.000	-6.000	-7.000
<i>Otros (actividad de ITESA)</i>	-42	-42	-43	-43	-44
COSTES DE EXPLOTACION	-4.028	-4.646	-5.844	-7.139	-8.393
<i>Margen Bruto de Explotación (Producción)</i>	114	142	184	250	311
<i>Margen Bruto de Explotación (Distribución)</i>	5.000	6.100	7.300	8.500	9.100
<i>Margen Bruto de Explotación (Otros)</i>	1.636	1.653	1.669	1.686	1.703
MARGEN BRUTO	6.750	7.894	9.153	10.436	11.114
Gastos de Personal	-2.311	-2.423	-2.535	-2.647	-2.760
Gastos Generales	-758	-861	-963	-1.066	-1.168
TOTAL GASTOS	-3.069	-3.283	-3.498	-3.713	-3.928
EBITDA	3.682	4.611	5.655	6.723	7.186
Amortizaciones	-84	-84	-84	-84	-84
Amortizaciones derechos Cine	-164	-330	-559	-893	-1.268
EBIT	3.434	4.197	5.012	5.746	5.834
Resultados Financieros	-23	-20	-17	-14	-10
Beneficio Antes de Impuestos (BAI)	3.411	4.177	4.995	5.733	5.824
Gasto por impuesto de sociedades	-28	-28	-28	-29	-29
Beneficio Después de Impuestos (BDI)	3.383	4.149	4.966	5.704	5.795
CAPEX	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000
<i>Cine Catálogo</i>	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA

4.3.2. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:

Escenarios 2 y 3 (suscripción ampliación de capital del 30% y del 14%)



En miles de euros

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<i>Produccion Cine + TV</i>	600	745	985	1.345	1.660
<i>Distribución</i>	8.500	10.100	12.300	14.500	16.100
<i>Otros (actividad de ITESA)</i>	1.678	1.695	1.712	1.729	1.746
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	10.778	12.540	14.997	17.574	19.506
<i>Costes Produccion Cine + TV</i>	-486	-603	-801	-1.095	-1.349
<i>Costes Distribución</i>	-3.500	-4.000	-5.000	-6.000	-7.000
<i>Otros (actividad de ITESA)</i>	-42	-42	-43	-43	-44
COSTES DE EXPLOTACION	-4.028	-4.646	-5.844	-7.139	-8.393
<i>Margen Bruto de Explotación (Producción)</i>	114	142	184	250	311
<i>Margen Bruto de Explotación (Distribución)</i>	5.000	6.100	7.300	8.500	9.100
<i>Margen Bruto de Explotación (Otros)</i>	1.636	1.653	1.669	1.686	1.703
MARGEN BRUTO	6.750	7.894	9.153	10.436	11.114
Gastos de Personal	-2.311	-2.423	-2.535	-2.647	-2.760
Gastos Generales	-758	-861	-963	-1.066	-1.168
TOTAL GASTOS	-3.069	-3.283	-3.498	-3.713	-3.928
EBITDA	3.682	4.611	5.655	6.723	7.186
Amortizaciones	-84	-84	-84	-84	-84
Amortizaciones derechos Cine	-164	-330	-559	-893	-1.268
EBIT	3.434	4.197	5.012	5.746	5.834
Resultados Financieros	-23	-20	-54	-76	-81
Beneficio Antes de Impuestos (BAI)	3.411	4.177	4.958	5.670	5.754
Gasto por impuesto de sociedades	-28	-28	-28	-29	-29
Beneficio Después de Impuestos (BDI)	3.383	4.149	4.929	5.641	5.724
CAPEX	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000
<i>Cine Catálogo</i>	3.000	3.500	4.000	4.500	5.000

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA

4.3.3 CUENTA EXPLOTACION ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN

En miles de euros

INGRESOS DISTRIBUCION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Venta Salas	20	20	20	20	20
Venta DVD	100	100	100	100	100
Venta VOD	60	60	60	60	60
Venta SVOD	300	330	363	399	439
Venta Cesión Derechos TV	2.000	2.200	2.420	2.662	2.928
Ingresos Nuevos Títulos (Theatrical+DVD+VOD+TV)	6.020	7.390	9.337	11.259	12.553
Ingresos de Explotación	8.500	10.100	12.300	14.500	16.100
Lanzamiento Nuevos Títulos (P&A)	-3.006	-3.202	-4.097	-4.959	-5.820
Venta VOD/TV (Digitalizar Catalogo)	-60	-60	-60	-60	-60
Venta TV/VOD/DVD (Envío Material)	-27	-30	-33	-37	-41
Materiales (Nuevas adquisiciones TV-VOD-DVD)	-236	-255	-275	-297	-321
Royalties CATALOGO	-124	-136	-148	-162	-177
Royalties ESTRENOS	-30	-301	-370	-467	-563
Mercados Adquisiciones	-17	-17	-17	-18	-18
Costes de Explotación	-3.500	-4.000	-5.000	-6.000	-7.000
% sobre ventas	41%	40%	41%	41%	43%
Margen Bruto de Explotación	5.000	6.100	7.300	8.500	9.100

Nº ESTRENOS POR AÑO MODELO A	2	3	4	5	6
Nº ESTRENOS POR AÑO MODELO B	4	5	6	7	8
Nº ESTRENOS POR AÑO MODELO C	4	4	5	6	6

VOD: *Video On Demand*: Video bajo Demanda

SVOD: *Subscription Video on Demand*: Suscripción Video bajo Demanda

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA

4.3.4 CUENTA DE EXPLOTACION ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN

INGRESOS PRODUCCION (en miles de €)	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
PRODUCCIÓN TV					
Entretenimiento/Ficción	480	600	720	960	960
PRODUCCIÓN CINE	120	145	265	385	700
Ingresos de Explotación	600	745	985	1.345	1.660
COSTES PRODUCCIÓN TV					
Entretenimiento/Ficción	-384	-480	-576	-768	-768
PRODUCCIÓN CINE	-102	-123	-225	-327	-581
Costes de Explotación	-486	-603	-801	-1.095	-1.349
% sobre ventas	81%	81%	81%	81%	81%
Margen Bruto de Explotación	114	142	184	250	311

PROGRAMA ENTRETENIMIENTO TIPO (En euros)			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Nº PROGRAMAS	8		4,0	5,0	6,0	8,0	8,0
PRECIO VENTA PROGRAMA	15.000	120.000	480.000	600.000	720.000	960.000	960.000
COSTE PROGRAMA	-12.000	-96.000	-384.000	-480.000	-576.000	-768.000	-768.000
MARGEN	3.000	24.000	96.000	120.000	144.000	192.000	192.000
MARGEN %	20%	20%					

PRODUCCIÓN CINE (En euros)			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
	% MARGEN	15%	15%	15%	15%	15%	17%
DOCUMENTAL	25.000	3.750		25.000	25.000	25.000	100.000
PARTICIPACION COPRODUCCIONES	120.000	18.000	120.000	120.000	240.000	360.000	600.000
COSTE PRODUCCION			-102.000	-123.250	-225.250	-327.250	-581.000
MARGEN (€)			18.000	21.750	39.750	57.750	119.000

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA

4.3.5 GASTOS GENERALES Y DE PERSONAL SEGMENTO DE CONTENIDOS (PRODUCCION + DISTRIBUCION)

GASTOS GENERALES Y DE PERSONAL (En miles de Euros)

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Sueldos y salarios (*)	884	960	1.036	1.112	1.188
Seguridad Social	216	240	264	288	312
Gastos de Personal	1.100	1.200	1.300	1.400	1.500
Arrendamientos	144	172	200	235	261
Mantenimiento informático	31	45	46	47	48
Asesores y Consultores Externos	105	147	193	231	258
Prima de seguros	25	26	26	27	27
Otros servicios externos Actividad Cine y TV	55	56	57	59	60
Suministros	9	9	10	10	10
Gastos de viaje	43	57	63	69	75
Otros servicios (**)	87	88	105	124	162
Gastos Generales	500	600	700	800	900
Total Gastos Estructura	1.600	1.800	2.000	2.200	2.400

* Incluye la retribución fija del Presidente/Consejero Delegado

**Incluye, entre otros, gastos bancarios, gastos almacén y mensajeros y dietas de los Consejeros

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA



4.3.6 PYG Y FLUJOS DE CAJA SEGMENTO DE "OTROS" (ITESA)

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	1.678	1.695	1.712	1.729	1.746
COSTES DE EXPLOTACION	-42	-42	-43	-43	-44
MARGEN BRUTO	1.636	1.653	1.669	1.686	1.703
Gastos de Personal	-1.211	-1.223	-1.235	-1.247	-1.260
Gastos Generales	-258	-261	-263	-266	-268
TOTAL GASTOS	-1.469	-1.483	-1.498	-1.513	-1.528
EBITDA	168	169	171	173	175
Amortizaciones	-29	-29	-29	-29	-29
EBIT	139	141	142	144	146
Resultados Financieros	0	0	0	0	0
Beneficio Antes de Impuestos (BAI)	139	141	142	144	146
Gasto por impuesto de sociedades	-28	-28	-28	-29	-29
Beneficio Después de Impuestos (BDI)	111	113	114	115	117
FLUJO DE CAJA DE EXPLOTACION	140	141	143	144	145
PAGO DE DIVIDENDOS VERTICE	-56	-56	-57	-58	-58
PAGO DE DIVIDENDOS MINORITARIOS	-56	-56	-57	-58	-58
INVERSIONES	-29	-29	-29	-29	-29
FLUJO DE CAJA DESPUES DE DIVIDENDOS	0	0	0	0	0

*Se ha considerado que ITESA repartirá unos dividendos anuales por el 100% del beneficio después de impuestos

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA



4.4.1. FLUJOS DE CAJA : Escenario 1 (Suscripción ampliación de capital del 100%)

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
POSICION INICIAL	1.130				
AMPLIACION DE CAPITAL (*)	3.460				
COBRO DIVIDENDOS ITESA	56	56	57	58	58
COBROS	8.258	12.595	15.337	18.398	20.910
COSTES DE EXPLOTACION	-4.823	-5.570	-7.020	-8.585	-10.102
GASTOS DE PERSONAL	-1.100	-1.200	-1.300	-1.400	-1.500
GASTOS GENERALES	-605	-726	-847	-968	-1.089
GASTOS FINANCIEROS	-23	-20	-17	-13	-10
PAGO IMPUESTOS IVA	-969	-1.185	-1.425	-1.669	-1.787
CAPEX	-3.000	-3.500	-4.000	-4.500	-5.000
FLUJO CAJA PARA PAGO DE LA DEUDA	2.385	450	786	1.320	1.480
PAGO DEUDA APLAZADA	-425	-368	-372	-243	-246
PAGO DEUDA CONVENIO (*)	-1.395				
FLUJO CAJA ITESA	0	0	0	0	0
FLUJO CAJA DESPUES PAGO DEUDA	564	82	415	1.077	1.234
FLUJO CAJA ACUMULADO	564	646	1.061	2.138	3.371

(*) Nota: tanto la ampliación de capital como el pago de la deuda concursal, según el convenio aprobado, está previsto que se ejecuten antes del 20 de febrero de 2018.

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA

4.4.2 FLUJOS DE CAJA : Escenario 2 (suscripción ampliación de capital del 30%)

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
POSICION INICIAL	1.130				
AMPLIACION DE CAPITAL (*)	1.388				
COBRO DIVIDENDOS ITESA	56	56	57	58	58
COBROS	8.258	12.595	15.337	18.398	20.910
COSTES DE EXPLOTACION	-4.823	-5.570	-7.020	-8.585	-10.102
GASTOS DE PERSONAL	-1.100	-1.200	-1.300	-1.400	-1.500
GASTOS GENERALES	-605	-726	-847	-968	-1.089
GASTOS FINANCIEROS	-23	-20	-56	-80	-84
PAGO IMPUESTOS IVA	-969	-1.185	-1.425	-1.669	-1.787
CAPEX	-3.000	-3.500	-4.000	-4.500	-5.000
FLUJO CAJA PARA PAGO DE LA DEUDA	313	450	746	1.253	1.406
PRESTAMO PARTICIPATIVO (**)	400				
PAGO DEUDA APLAZADA	-425	-368	-372	-243	-246
PAGO DEUDA CONVENIO (*)	-1.395				
FLUJO CAJA ITESA	0	0	0	0	0
FLUJO CAJA DESPUES PAGO DEUDA	-1.107	82	375	1.010	1.159
NECESIDAD FINANCIACION ADICIONAL (**)	1.107				
FLUJO CAJA ACUMULADO	0	82	457	1.467	2.627

(*) Nota: tanto la ampliación de capital como el pago de la deuda concursal, según el convenio aprobado, está previsto que se ejecuten antes del 20 de febrero de 2018.

(**) Se ha considerado un pago de intereses de los préstamos participativos de un 5% sobre el flujo de caja libre positivo a partir de año 3.

4. PLAN DE NEGOCIO Y FLUJOS DE CAJA

4.4.3 FLUJOS DE CAJA : Escenario 3 (suscripción ampliación de capital del 14%)

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
POSICION INICIAL	1.130				
AMPLIACION DE CAPITAL (*)	648				
COBRO DIVIDENDOS ITESA	56	56	57	58	58
COBROS	8.258	12.595	15.337	18.398	20.910
COSTES DE EXPLOTACION	-4.823	-5.570	-7.020	-8.585	-10.102
GASTOS DE PERSONAL	-1.100	-1.200	-1.300	-1.400	-1.500
GASTOS GENERALES	-605	-726	-847	-968	-1.089
GASTOS FINANCIEROS	-23	-20	-56	-80	-84
PAGO IMPUESTOS IVA	-969	-1.185	-1.425	-1.669	-1.787
CAPEX	-3.000	-3.500	-4.000	-4.500	-5.000
FLUJO CAJA PARA PAGO DE LA DEUDA	-428	450	746	1.253	1.406
PRESTAMO PARTICIPATIVO (**)	700				
PAGO DEUDA APLAZADA	-425	-368	-372	-243	-246
PAGO DEUDA CONVENIO (*)	-1.395				
FLUJO CAJA ITESA	0	0	0	0	0
FLUJO CAJA DESPUES PAGO DEUDA	-1.548	82	375	1.010	1.159
NECESIDAD FINANCIACION ADICIONAL (**)	1.548	0	0	0	0
FLUJO CAJA ACUMULADO	0	82	457	1.467	2.627

(*) Nota: tanto la ampliación de capital como el pago de la deuda concursal, según el convenio aprobado, está previsto que se ejecuten antes del 20 de febrero de 2018.

(**) Se ha considerado un pago de intereses de los préstamos participativos de un 5% sobre el flujo de caja libre positivo a partir de año 3.

5. BALANCES DE SITUACION

5.1 Escenario 1 (suscripción ampliación de capital del 100%)

ACTIVO	2018	2019	2020	2021	2022	PASIVO	2018	2019	2020	2021	2022
Inmovilizado material	419	375	331	287	256	Capital suscrito	6.139	6.139	6.139	6.139	6.139
Terrenos y construcciones	368	340	312	284	256	Reservas	1.180	4.563	8.712	13.678	19.382
Instalaciones técnicas y maquinaria	51	35	19	3		Beneficios (Pérdidas) de la Sociedad Dominante	3.328	4.093	4.909	5.647	5.737
						Beneficios consolidados del ejercicio	3.383	4.149	4.966	5.704	5.795
						Beneficios/(pérdidas) atribuidos a socios externos	55	56	57	57	58
						Acciones y participaciones de Patrimonio Propio y de la Sociedad Dominante	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)
Fondo de comercio	514	514	514	514	514	PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTR. DE PATRIMONIO NETO DE LA SDAD. DOMINANTE	10.624	14.772	19.737	25.441	31.235
Otros activos intangibles	8.403	11.561	15.002	18.609	22.341	Socios Externos	329	329	329	329	329
Derechos audiovisuales	8.391	11.561	15.002	18.609	22.341	PATRIMONIO NETO	10.953	15.101	20.066	25.770	31.564
Aplicaciones informáticas	12	-	-	-	-						
Activos financieros no corrientes	-	-	-	-	-	Pasivo por impuestos diferidos					
Otros créditos a largo plazo	-	-	-	-	-	Deudas no corrientes	1.704	1.467	1.228	987	744
Otras inmovilizaciones	-	-	-	-	-	Deudas con entidades de crédito	1.541	1.343	1.143	941	737
						Deudas con entidades del Grupo					
						Otros acreedores	163	124	85	46	7
ACTIVOS NO CORRIENTES	9.336	12.450	15.847	19.410	23.111	PASIVOS NO CORRIENTES	1.704	1.467	1.228	987	744
Existencias	175	125	100	100	100	Provisiones a corto plazo					
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.067	4.713	5.786	7.140	8.435	Pasivos Financieros Corrientes	198	200	202	204	206
Clientes por ventas y prestación de servicios	4.005	4.651	5.786	7.140	8.435	Deudas con entidades de crédito	198	200	202	204	206
Activos por impuestos corrientes	62	62	-	-	-	Otros pasivos financieros	-	-	-	-	-
Deudores varios	-	-	-	-	-	Deudas con empresas del grupo y asociadas a c/p	41	41	41	41	41
Periodificaciones a corto plazo	-	-	-	-	-	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.546	1.425	1.557	2.086	2.762
Otros activos financieros corrientes	-	-	-	-	-	Anticipos recibidos por pedidos	-	-	-	-	-
Otros activos financieros corrientes	-	-	-	-	-	Deudas por compras o prestaciones de servicios	1.007	880	1.005	1.434	1.990
						Deudas con la Administración pública	539	545	552	652	772
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	864	946	1.361	2.438	3.671	Pasivos por impuestos corrientes	-	-	-	-	-
						Otros pasivos corrientes	-	-	-	-	-
ACTIVOS CORRIENTES	5.106	5.784	7.247	9.678	12.206	PASIVOS CORRIENTES	1.785	1.666	1.800	2.331	3.009
TOTAL ACTIVO	14.442	18.234	23.094	29.088	35.317	TOTAL PASIVO	14.442	18.234	23.094	29.088	35.317

5. BALANCES DE SITUACION

5.1 Escenario 2 (suscripción ampliación de capital del 30%)

ACTIVO	2018	2019	2020	2021	2022	PASIVO	2018	2019	2020	2021	2022
Inmovilizado material	419	375	331	287	256	Capital suscrito	4.067	4.067	4.067	4.067	4.067
Terrenos y construcciones	368	340	312	284	256	Reservas	1.180	4.563	8.712	13.678	19.382
Instalaciones técnicas y maquinaria	51	35	19	3	-	Beneficios (Pérdidas) de la Sociedad Dominante	3.328	4.093	4.909	5.647	5.737
						Beneficios consolidados del ejercicio	3.383	4.149	4.966	5.704	5.795
						Beneficios)/(pérdidas) atribuidos a socios externos	55	56	57	57	58
						Acciones y participaciones de Patrimonio Propio y de la Sociedad Dominante	(23)	(23)	(23)	(23)	(23)
Fondo de comercio	514	514	514	514	514	PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTR. DE PATRIMONIO NETO DE LA SDAD. DOMINANTE	8.552	12.700	17.665	23.369	29.163
Otros activos intangibles	8.403	11.561	15.002	18.609	22.341	Socios Externos	329	329	329	329	329
Derechos audiovisuales	8.391	11.561	15.002	18.609	22.341	PATRIMONIO NETO	8.881	13.029	17.994	23.698	29.492
Aplicaciones informáticas	12	-	-	-	-						
Activos financieros no corrientes	-	-	-	-	-	Pasivo por impuestos diferidos					
Otros créditos a largo plazo	-	-	-	-	-	Deudas no corrientes	3.211	2.974	2.735	2.494	744
Otras inmovilizaciones	-	-	-	-	-	Deudas con entidades de crédito	1.541	1.343	1.143	941	737
						Deudas con entidades del Grupo (Ptmo. Participativo)	1.507	1.507	1.507	1.507	
						Otros acreedores	163	124	85	46	7
ACTIVOS NO CORRIENTES	9.336	12.450	15.847	19.410	23.111	PASIVOS NO CORRIENTES	3.211	2.974	2.735	2.494	744
Existencias	175	125	100	100	100	Provisiones a corto plazo					
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.067	4.713	5.786	7.140	8.435	Pasivos Financieros Corrientes	198	200	202	204	206
Clientes por ventas y prestación de servicios	4.005	4.651	5.786	7.140	8.435	Deudas con entidades de crédito	198	200	202	204	206
Activos por impuestos corrientes	62	62	-	-	-	Otros pasivos financieros	-	-	-	-	-
Deudores varios	-	-	-	-	-	Deudas con empresas del grupo y asociadas a c/p	41	41	41	41	1.548
Periodificaciones a corto plazo	-	-	-	-	-	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.546	1.425	1.557	2.086	2.762
Otros activos financieros corrientes	-	-	-	-	-	Anticipos recibidos por pedidos	-	-	-	-	-
Otros activos financieros corrientes	-	-	-	-	-	Deudas por compras o prestaciones de servicios	1.007	880	1.005	1.434	1.990
						Deudas con la Administración pública	539	545	552	652	772
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	299	381	796	1.873	3.106	Pasivos por impuestos corrientes	-	-	-	-	-
						Otros pasivos corrientes	-	-	-	-	-
ACTIVOS CORRIENTES	4.541	5.219	6.682	9.113	11.641	PASIVOS CORRIENTES	1.785	1.666	1.800	2.331	4.516
TOTAL ACTIVO	13.877	17.669	22.529	28.523	34.752	TOTAL PASIVO	13.877	17.669	22.529	28.523	34.752

5. BALANCES DE SITUACION

5.1 Escenario 3 (suscripción ampliación de capital del 14%)

ACTIVO	2018	2019	2020	2021	2022	PASIVO	2018	2019	2020	2021	Ejercicio 2022	2022
Inmovilizado material	419	375	331	287	256	Capital suscrito	3.327	3.327	3.327	3.327		3.327
Terrenos y construcciones	368	340	312	284	256	Reservas	1.180	4.563	8.712	13.678	5.704	19.382
Instalaciones técnicas y maquinaria	51	35	19	3		Beneficios (Pérdidas) de la Sociedad Dominante	3.328	4.093	4.909	5.647	90	5.737
						Beneficios consolidados del ejercicio	3.383	4.149	4.966	5.704	91	5.795
						Beneficios)/(pérdidas) atribuidos a socios externos	55	56	57	57	1	58
						Acciones y participaciones de Patrimonio Propio y de la Sociedad Dominante	(23)	(23)	(23)	(23)		(23)
Fondo de comercio	514	514	514	514	514	PATRIMONIO ATRIBUIDO A TENEDORES DE INSTR. DE PATRIMONIO NETO DE LA SDAD. DOMINANTE	7.812	11.960	16.925	22.629	5.794	28.423
Otros activos intangibles	8.403	11.561	15.002	18.609	22.341	Socios Externos	329	329	329	329		329
Derechos audiovisuales	8.391	11.561	15.002	18.609	22.341	PATRIMONIO NETO	8.141	12.289	17.254	22.958	5.794	28.752
Aplicaciones informáticas	12	-	-	-	-	Pasivo por impuestos diferidos						
Activos financieros no corrientes	-	-	-	-	-	Deudas no corrientes	3.952	3.715	3.476	3.235	(2.491)	744
Otros créditos a largo plazo	-	-	-	-	-	Deudas con entidades de crédito	1.541	1.343	1.143	941	(204)	737
Otras inmovilizaciones	-	-	-	-	-	Deudas con entidades del Grupo (Ptmo. Participativo)	2.248	2.248	2.248	2.248	(2.248)	
						Otros acreedores	163	124	85	46	(39)	7
ACTIVOS NO CORRIENTES	9.336	12.450	15.847	19.410	23.111	PASIVOS NO CORRIENTES	3.952	3.715	3.476	3.235	(2.491)	744
Existencias	175	125	100	100	100	Provisiones a corto plazo						
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	4.067	4.713	5.786	7.140	8.435	Pasivos Financieros Corrientes	198	200	202	204	2	206
Clientes por ventas y prestación de servicios	4.005	4.651	5.786	7.140	8.435	Deudas con entidades de crédito	198	200	202	204	2	206
Activos por impuestos corrientes	62	62	-	-	-	Otros pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
Deudores varios	-	-	-	-	-	Deudas con empresas del grupo y asociadas a c/p	41	41	41	41	2.248	2.289
Periodificaciones a corto plazo	-	-	-	-	-	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.546	1.425	1.557	2.086	676	2.762
Otros activos financieros corrientes	-	-	-	-	-	Anticipos recibidos por pedidos	-	-	-	-	-	-
Otros activos financieros corrientes	-	-	-	-	-	Deudas por compras o prestaciones de servicios	1.007	880	1.005	1.434	556	1.990
						Deudas con la Administración pública	539	545	552	652	120	772
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	300	382	797	1.874	3.107	Pasivos por impuestos corrientes	-	-	-	-	-	-
						Otros pasivos corrientes	-	-	-	-	-	-
ACTIVOS CORRIENTES	4.542	5.220	6.683	9.114	11.642	PASIVOS CORRIENTES	1.785	1.666	1.800	2.331	2.926	5.257
TOTAL ACTIVO	13.878	17.670	22.530	28.524	34.753	TOTAL PASIVO	13.878	17.670	22.530	28.524	6.229	34.753

5. LA EJECUCIÓN DEL PLAN

5.1. CRONOGRAMA (fechas tentativas)





